

IDAD AU... A D...
CCION GE... BIBLI...

DEB 46

CRIS 30

BV630

L38

ÓNOM

ERALD

José Angel Benavides.



1080046288

8#46#89



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



216



**DEBERES
DEL CRISTIANO**

ACIA

LA POTESTAD PÚBLICA,

6 110398

PRINCIPIOS PROPIOS PARA DIRIGIR A LOS HOMBRES DE BIEN EN
SU MODO DE PENSAR Y EN SU CONDUCTA EN MEDIO DE LAS RE-
VOLUCIONES QUE AGITAN LAS NACIONES.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA Y MUSEOS



MEXICO.
← ⊙ →
IMPRESA DE GALVAN A CARGO DE MARIANO ARÉ
VALO, CALLE DE CADENA N.º 2
1830.

37553

Bv6 30
238



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CUATRO ADVERTENCIAS DEL EDITOR ESPAÑOL Y DEL MEXICANO

á los que leyeren esta obra.

En el discurso de la revolucion de Francia, que comenzó el año de 1789, al modo que se publicaban todos los dias papeles ó libros filosóficos, en que se trataba de los derechos del hombre en sociedad, de los vínculos que unen á los súbditos con los que mandan, y de las ventajas é inconvenientes de cada una de las varias formas de gobierno que han adoptado los pueblos: asimismo fueron muchísimos los cristianos sabios, que en varios escritos indagaban lo que nos enseña nuestra sagrada religion sobre aquellos particulares. Y aunque los mas de ellos no dejaban de recojer con cuidado cuanto parecia lisonjero, ó al gobierno democrático, ó al aristocrático ó al monárquico, atendiendo cada autor al que juzgaba entonces mas conveniente; sin embargo, los mas juiciosos de todos los partidos convenian en que Jesucristo no vino al mundo para alterar el gobierno civil de los pueblos: que

los apóstoles nunca se metieron en eshortarlos á que prefiriesen el monárquico ó el republicano; y que la religion cristiana siendo establecida por Dios para todos los pueblos del mundo, fácilmente se acomoda con todas las especies de gobierno que halla en las sociedades políticas en que se establece, ó que se introducen de nuevo en aquellas en que se hallaba establecida. Igualmente de todos los partidos se vieron salir escritos llenos de erudicion sagrada y eclesiástica, en que se sentaban con solidez los principios y máximas cristianas, que mejor pueden dirigir al hombre particular en la conducta que debe tener en medio de las convulsiones políticas.

Uno de los mas conocidos es el que se publicó con este título: *Deberes del cristiano ácia la potestad pública, ó principios propios para dirigir á los hombres de bien en su modo de pensar y en su conducta en medio de las revoluciones que agitan las naciones*. Este papel salió anónimo; mas en la edicion de París de 1796 se previene que es obra del autor de la sabia y juiciosa *Apologia de la Religion Cristiana y Catolica contra las blasfemias y las calumnias de sus enemigos*:

la cual acaba de imprimirse bien traducida al español, con otra intitulada *los apologistas involuntarios*, por el presbítero D. José de la Canal: quien reuniendo tan preciosas apologías en un tomo en 8.º, ha dado á los españoles un eficaz antídoto contra los escritos y conversaciones de gente sin religion.

Ni en las ediciones francesas que he visto, ni en la traduccion española de la *Apologia de la religion cristiana*, se espresa el nombre del autor; pero por los periódicos de aquel tiempo se sabe que fue el sábio religioso P. Mtro. Lambert, del orden de Predicadores, muy conocido en Francia por otras obras; en especial por unas famosísimas cartas sobre los puntos de jurisdiccion y otros eclesiásticos, que con tanto calor se disputaron en aquel imperio desde el año de 1791 hasta el de 1801, en que se celebró el memorable concordato de Napoleon Bonaparte, entonces primer cónsul de la república, con el romano pontífice.

En las actuales circunstancias en que experimentamos las calamidades de la guerra, me ha parecido que podria ser útil á nuestra pátria la traduccion y pu-

blicacion de dicho tratado de los deberes del cristiano ácia la autoridad pública. Pues como observa su autor, aunque en tiempos tranquilos sea fácil á cualquier cristiano conocer los preceptos que la religion le impone respecto de las potestades supremas del pais en que habita; con todo, en medio de las agitaciones políticas de algun estado ó pais en que se pelea por sostener ó variar la forma de su constitucion política, ó las personas ó familias que le gobiernan, es muy comun que con la fermentacion de las pasiones populares, con el impulso del interes particular, y con la variedad de los sucesos, se exciten dudas y reparos en que se agiten, confundan y estravien personas timoratas: de modo que no solo se vean furiosos excesos del fanatismo filosófico ó del supersticioso, sino tambien sensibles imprudencias del celo menos ilustrado.

Mas observando que el autor emplea muchas páginas en aplicar los principios generales á las ocurrencias particulares de aquellos años en Francia; y considerando que las nuestras sobre ser muy diferentes de aquellas, varían tambien mucho entre sí, de modo que el mismo espí-

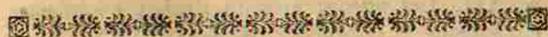
ritu de la religion cristiana ha podido exigir muy diferente conducta de los vecinos de un pueblo en varios tiempos, y en un mismo tiempo de los de pueblos ó provincias distintas: he juzgado que seria mas oportuno tomar de aquel apreciable tratado únicamente los principios generales, añadiendo algunas noticias ó reflexiones donde parezca conveniente, y dejar á la prudencia de cada cristiano la aplicacion de la doctrina general de nuestra sagrada religion sobre tan importante materia á los casos y dudas particulares que le ocurran.

A los que deseen hacer esta aplicacion con aprovechamiento espiritual de sus almas, podrán servir los tres siguientes consejos. 1.º Que en la memoria que se hace de algunos pasages de la Escritura, especialmente sobre las guerras de los judíos contra Nabuco y contra Antioco, no se ocupen en aplicar ó acomodar las palabras de los profetas, ó del autor de los libros de los Macabeos, á lo que pasa ahora entre nosotros. Semejante aplicacion ó uso de la Escritura sagrada, que suele llamarse sentido acomodaticio, está muy espuesta á gravísimos in-

convenientes: por ser fácil que los que están preocupados en facciones á partidos muy injustos, se figuren poder acomodar algunas espresiones ó ejemplos á sus malas ideas. A mas de que lo que hemos de buscar los cristianos en general en los sucesos y máximas de la sagrada Escritura, son luces para nuestra propia edificacion, no ocasiones de arrogarnos el juicio de la conducta de los demas. 2.º Si alguno al leer las máximas y los ejemplos que recuerdo de Jesucristo, de los apóstoles y demas santos, tropieza en algo que le incomoda, y le parece que su memoria es ahora intempestiva ó perjudicial, debe entrar en un justo temor de que domina en su corazon algun afecto poco conforme al espíritu del cristianismo. Porque sin esto no dejaria de conocer que en tiempos de guerra son muy temibles los estragos de la envidia, del ódio, de la ira, soberbia, venganza y desesperacion; y que por lo mismo nunca jamás en tiempos de guerra se inculcan bastante las máximas de humildad, caridad, mansedumbre, sumision y sufrimiento, que son las principales de este escrito, y las mas características de la religion cristia-

na. 3.º Sobré todo, el que trate de aplicar las doctrinas generales de este tratado á las circunstancias particulares en que se halle, es preciso para lograr el acierto, que antes de todo, puesto en la presencia de Dios, procure purificar su intencion, implorando las luces y auxilios de la gracia, para tener á raya todas sus pasiones, y acertar en hacer aquello que sea mas conforme á justicia y prudencia, y sea por lo mismo mas del agrado de Dios que él lo haga.

Por último, no puedo dejar de advertir al que leyere este tratadito, que si encuentra en él opiniones que no le parecen fundadas y las impugna, especies oscuras y las aclara, artículos tratados superficialmente y los solida é ilustra, ó tambien alguna equivocacion ó error mio, y lo advierte y publica en algun periódico ú otro impreso, obrará conforme á mi designio y á mis deseos, presentando útiles instrucciones ó desengaños al público mexicano.



§. I.

Principios de que han de colegirse los deberes del cristiano ácia la potestad civil.

- I. *La potestad civil viene de Dios.—II. y III. Aun cuando está en manos de usurpadores ó tiranos.—IV. ¿Qué enseña S. Pablo al cristiano en orden á la potestad civil?—V. y VI. ¿Y qué S. Pedro?—VII. Admirable sentencia del Salvador. Dad al Cesar lo que es del Cesar.—VIII. y IX. Cómo pensaban los judíos sobre la soberanía de su nación y país.—X. XI. XII. y XIII. Y sobre el dominio de Herodes y de los romanos.—XIV. y XV. Con qué arte procuran los fariseos que Jesucristo declare ilícito pagar tributo á los romanos, y así sea condenado á muerte.—XVI. Medio sencillo con que el Señor hace ver á los judíos, que deben al César lo que le corresponde como soberano, y que estos deberes se hermanan muy bien con sus deberes ácia Dios.—XVII. y XVIII. Ejemplos de sumisión á la potestad civil que nos da Jesucristo en su nacimiento.—XIX. y XX. En los años de su predicación —XXI. y XXII. Y en su pasión sacrosanta —XXIII. XXIV. XXV. y XXVI. Muy notables respuestas del Señor en el interrogatorio del juez romano.—XXVII. Conducta de los cristianos con los emperadores gentiles.—XXVIII y XXIX. Observaciones de Tertuliano.—XXX. Ejemplo de S. Policarpo.—XXXI. Y de la legion Tebea.—*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL D

XXXII. Los buenos cristianos saben ser buenos ciudadanos y militares intrépidos.—XXXIII. y XXXIV. Cuán fieles eran en los primeros siglos en pagar los tributos.—XXXV. Cuán continuos en orar por los que mandaban, por malos que fuesen.—XXXVI. Qué nos dicen sobre esto Tertuliano.—XXXVII. S. Dionisio de Alejandria, Atenagoras.—XXXVIII. S. Teófilo de Antioquia.—XXXIX. y S. Acacio hablando con el emperador Decio.—XL. Despues de la paz de la Iglesia se enseña lo mismo á los catecúmenos, en los catecismos y en la misa.

I. **E**l entendimiento humano con la luz natural conoce fácilmente que á mas de la sociedad doméstica de marido y muger, ó de padres é hijos, es sumamente necesario que las muchedumbres de hombres y de familias se reúnan en sociedades civiles y políticas: de modo que unos manden y otros obedezcan, y así se contenga la violenta usurpacion de los fuertes, se proteja la justa propiedad de los débiles; y asegurándose la conservacion de la vida, de la libertad, y de los bienes de los socios, viva toda la muchedumbre de cada sociedad, segura, tránquila y prósperamente. Reflexionando que el hombre no se hizo á sí mismo, ni le formó un ciego acaso, llega tambien á conocer que el Criador le destinó para la vida social; y que aquella ley que ve grabada en su propio corazón, la cual le da luz para distinguir lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto, y le intima la obligacion de seguir lo justo y lo bueno, y apartarse de lo malo é injusto, esa misma ley,

enseñando á todos los hombres que es necesario, justo y bueno el órden social, los obliga á no alterar en nada este órden, y observarle cada uno en la parte que le toca. De ahí es que á la autoridad y potestad del que manda son consiguietes por ley natural varios deberes respecto de la sociedad en que manda, y tambien respecto de los socios particulares que la componen; y la subordinacion de los súbditos trae igualmente consigo varios deberes respecto de aquel ó de aquellos en quienes se halla depositada la potestad y autoridad de mandar.

Estos principios de la razon natural, tan conformes con lo que la sagrada Escritura nos dice de la creacion del primer hombre y de la primera muger, y del origen de los pueblos mas antiguos, en nada los contradice la religion cristiana. Es cierto que Jesucristo vino á establecer un nuevo reino; pero el mismo Señor nos dijo (1), que su reino no es reino de este mundo, ó no es una soberanía terrena y temporal, ó como las que vemos en este mundo: no es reino cuyo rey pueda tener guerras con los soberanos de otros, ni disputarles sus provincias ó sus derechos: no es reino que deba inspirar al Cesar ó á los romanos ningun miedo de perder el dominio de la Judea, aunque tenga principio en la Judea misma y sobre los judios. Porque el reino de Jesucristo es un reino espiritual, formado de hombres de cualesquiera paises, lenguas y naciones: los cuales permaneciendo fieles á los superiores de las sociedades po-

(1) *Joan. xviii. 36. Respondit Jesus: Regnum meum non est de hoc mundo. Si ex hoc mundo esset regnum meum, ministri mei utique desertarent ut non traderer judæis nunc autem regnum meum non est hinc.*

líticas de que son individuos, se reunen en espíritu en este reino ó sociedad de Jesucristo, que llamamos *Iglesia*: reino erigido, no para asegurar la tranquila posesion de las propiedades terrenas y de la vida del cuerpo mortal, sino para promover la santificacion de las almas, y para conducir las á la bienaventuranza del cielo, ó á la corte celestial, que es la verdadera pátria de los cristianos.

Debiendo pues los que lo somos cumplir con tanta ó mayor exactitud que los demas con todos los oficios que el derecho natural impone al hombre en sociedad respecto de las potestades públicas que tiene sobre sí, ó que mandan en el país que habita: justo es que los ministros sagrados procuren estar instruidos tambien en el derecho natural, y en el llamado de gentes, que es una parte ó aplicacion de aquel, para mejor dirigir por las sendas de la justicia y de la prudencia á los fieles, en especial á los que tienen parte en el gobierno de los pueblos, tanto en su conducta regular y en tiempos pacíficos, como en los casos árdulos y en tiempo de guerra, en que suelen ocurrir dudas gravísimas, mayormente cuando se disputa la soberanía del mismo país en que se pelea. Para conocer bien los particulares deberes de aquellos que ejercen el supremo poder, ó los mas importantes ministerios de las repúblicas; es muy del caso investigar y examinar lo que sobre ellos se enseña en los libros que tratan de propósito del derecho natural y de gentes. Mas en cuanto á los deberes generales de todo cristiano súbdito respecto de las potestades superiores, de los cuales únicamente se trata en este escrito, todo lo que sobre ellos nos manda el derecho natural, nos lo mandan tam-

bien, lo ilustran y confirman los libros sagrados, y los ejemplos de Jesucristo, de los apóstoles, de otros santos, y en general de los cristianos de los primeros siglos.

Asimismo, en la doctrina del pecado original nos enseña la religion cristiana el verdadero origen de la rebeldía de las pasiones contra la razon; y en esta rebeldía nos descubre la verdadera causa de que no basta para mantener el buen orden ó subordinacion debida en las sociedades políticas la instruccion y persuasion, ni aun el mandato ó precepto de los gefes, sino que es necesaria una potestad de coaccion, ó de precisar con la fuerza á los que son indóciles á la voz de la ley. Ademas la misma religion, al paso que ennoblece y corrobora toda la potestad de los que mandan en las sociedades políticas, enseñando constantemente que viene de Dios; tambien afianza en gran manera el buen orden de ellas, previniendo á los que mandan que Dios les pedirá cuenta de sus injusticias, y las castigará con especial severidad. „Oid, ó „reyes, dice el libro de la Sabiduría (1), aprended, ó jueces: estadme atentos vosotros que tenéis la rienda de los pueblos, y os complacéis en la sumision de numerosas naciones: entended „que la potestad os la dió el Señor, y vuestra

(1) *Sap. vi. 2. ad 7.* Audite reges et intelligite, discite iudices finium terræ. Præbete aures vos qui continetis multitudines, et placetis vobis in turbis nationum: quoniam data est á Domino potestas vobis, et virtus ab Altissimo, qui interrogabit opera vestra, et cogitationes scrutabitur. Quoniam cum essetis ministri regni illius non recte iudicastis, nec custodistis legem justitiæ: Horrende accito apparebit vobis, quoniam iudicium durissimum his qui præsumunt fiet: potentes potenter tormenta patientur.

„ fuerza el Altísimo: el examinará vuestras obras,
 „ y escudriñará vuestros pensamientos: él sabrá
 „ los que siendo ministros de su imperio no juz-
 „ gasteis con rectitud ni observasteis la ley de la
 „ justicia. Repentina y espantosamente vendrá so-
 „ bre vosotros: será rigorosísimo el juicio que se
 „ hará de los que gobiernan; y los poderosos se-
 „ rán atormentados poderosamente ”

II. El Altísimo es, decía Daniel (1), el Señor de los imperios de los hombres, y los da á quien quiere. El es (2) quien causa las mutaciones de los tiempos, y varia las épocas y el estado del mundo. El es quien transfiere los reinos cuando pasan de unas manos á otras, y él es quien les da estabilidad y consistencia mientras duran. A veces, como dice el Eclesiástico (3), Dios en cuya mano está todo el poder del orbe, suscita hombres benéficos, ó útiles, para que gobiernen bien algunas naciones. A veces, como dice Job (4), hace que reinen hombres hipócritas y perversos, para castigar los pecados de los pueblos.

No necesita Dios de milagros para castigar á una nacion sujetándola al yugo de un mal príncipe, ó de la destructora anarquía: ni para consolarla enviándole un gobierno justo y benéfico. Sin salir del curso ordinario de las cosas, sin dejar de cubrir su operacion invisible con el velo

(1) *Dan. iv. 22:* Scias quod dominetur Excelsus super regnum hominum, et cuicumque voluerit det illud.

(2) *Ibid. ii. 21:* Ipse mutat tempora et etates, transfert regna atque constituit.

(3) *Eccli. x. 4:* In manu Dei potestas terræ, et utilem roctorem suscitabit in tempus super illam.

(4) *Job. xxxiv. 30:* Qui regnare facit hominem hipocritam propter peccata populi,

de las causas segundas. la mano de Dios, infinitamente fuerte y poderosa, ejecuta con admirable suavidad y dulzura los designios de su justicia ó de su misericordia sobre los pueblos, dando nuevos soberanos á las naciones, ó mudando la forma de los gobiernos; pues Dios es la primera causa ó el soberano autor de estas mudanzas siempre que se verifican. De manera que en las mudanzas que ocurren en las monarquías ó repúblicas, no debemos los cristianos fijar nuestra consideracion en las causas segundas, que no son mas que instrumentos de la causa primera y omnipotente: ni atribuir la potestad de dar los reinos y los imperios sino al Dios verdadero, como decía S. Agustín. A aquel Señor que da el reino eterno y los temporales; y los da de modo que el reino de la felicidad de los cielos no le da sino á los hombres piadosos; pero los reinos terrenos los da indiferentemente á piadosos y á impíos segun su beneplácito; no pudiendo jamás ser de su beneplácito ninguna cosa que no sea justa (1).

No hay potestad que no venga de Dios, dice S. Pablo: las potestades que hay sobre la tierra, ó que existen, están ordenadas por Dios, existen porque así lo ha ordenado Dios: *Non est potestas nisi á Deo: quæ autem sunt á Deo ordinatæ sunt* (2). En la formacion ó en la ruina de los imperios, en que los sábios del mundo no ven mas que el resultado de la combinacion de la

(1) *S. Aug. De Civ. Dei v. c. 21.* Non tribuamus dandi regni atque imperii potestatem nisi Deo vero, qui dat felicitatem in regno coelorum solis piis, regnum vero terrenum et piis et impiis: sicut ei placet, cui nil injuste placet.

(2) *Rom. xiii, 1.*

fuerza y talento de los hombres, el cristiano debe reconocer y adorar el órden de la divina Providencia, que todo lo dirige y gobierna, y hace que los engaños, la usurpacion, la violencia y demas vicios de los hombres, sirvan al cumplimiento de sus soberanos designios siempre justos aunque inapeables. Por lo mismo el que ejerce la potestad pública es un instrumento de la divina Providencia, es un ministro de Dios: *Dei enim minister est*: verdad tan importante, que S. Pablo la repite tres veces en pocas líneas de la carta á los romanos (1).

III. Como toda potestad viene de Dios, la calidad de siervos ó ministros de Dios no solo conviene á los Moyseses, Davides y Josías, enviados de Dios para bien de los pueblos, sino tambien á los Nabucos (2), ó á los reyes malos é hipócritas, enviados de Dios para castigo de los pecados de las naciones. Mas en estos no viene de Dios la ambicion de usurpar lo ageno, ni los engaños ó injustas violencias en conquistarlo, ni la crueldad en oprimir á los súbditos. Todo lo que es defecto moral, viene solo de la malicia de los usurpadores, ó de su corazon corrompido. Lo que viene de Dios es todo lo que hay de talento y de fuerza en sus designios y empresas, todo el poder que tienen, todo el que van adquiriendo, aunque sea con las mas violentas é injustas usurpaciones, toda la potestad de que tanto abusan en daño de los antiguos súbditos y de los que de nuevo quieren adquirir. No confundamos pues

(1) *Ibid* 8, 4, 6.

(2) *Jer.* xxv, 9: *Mittam Nabuchodonosor regem Babylonis servum meum. Ibid* xxvii, 6. *In manu Nabuchodonosor regis Babylonis servi mei.*

los defectos ó males morales, en que Dios solo influye en cuanto los tolera ó permite, con los bienes naturales que sin duda provienen de Dios, como de su causa propia, primera y principal: no confundamos la potestad que viene de Dios con la usurpacion ó abuso de la potestad que solo vienen del hombre. Los lugares de la Escritura hasta aqui citados, bastan para conocer que debemos contar entre los dogmas ó verdades de nuestra religion la de que el poder y fuerza de los reyes, y en general toda potestad viene de Dios. Sin embargo, no por eso debe condenarse la opinion de que el poder de los reyes viene tambien del pueblo, y le conservan con alguna dependencia del pueblo; pues facilmente pueden reunirse las dos cosas. Asi vemos que Jesucristo dijo á Pilato, que la potestad con que le juzgaba se la habia dado Dios, aunque la habia recibido sin duda del emperador de Roma, y éste se la podia quitar. Y seguramente Santo Tomás, y cuantos católicos dicen que hay repúblicas y casos en que el pueblo puede destituir á su propio rey, están muy distantes de negar que el poder de este rey viene principalmente de Dios. Asimismo seria abusar enormemente de las espresiones de la Escritura el imaginarse que una vez que alguno se haya establecido, constituido ó emposesionado del poder supremo de una nacion ó pais, ya nadie puede lícitamente moverle guerra por no resistir al órden de la providencia de Dios que le condujo á la posesion.

Ni los autores del antiguo Testamento, ni los apóstoles intentaron alterar en nada el derecho natural y de gentes en estas materias, ni decidir las dudas que sobre ellas ocurren. Lo que

intentaron aquellos fue establecer el dogma de la divina Providencia, y desvanecer los errores de los idólatras que fingian dioses propios de cada pueblo, á los cuales reputaban vencedores ó vencidos en las guerras, siguiendo la suerte de los pueblos respectivos: como se verá con particularidad en Daniel y en Jeremias desde el número xc. S. Pablo y S. Pedro, escribiendo á judios residentes en Roma, ó dispersos por las provincias del imperio romano, tuvieron ademas particulares motivos de inculcarles la obediencia á las potestades de los países en que vivian: ya por la repugnancia que tenian los judios en verse sujetos á idólatras; ya por las calumnias de los gentiles contra los cristianos á quienes trataban de noveleros y perturbadores: ya tambien por la particular crueldad de Neron que entonces mandaba.

Por tanto, lo que S. Pablo intentó persuadir á los cristianos de Roma de su tiempo, y en ellos á los de todos los siglos, naciones y países, es que estén muy sumisos y subordinados á las potestades que tengan sobre sí, por mas abominables que sean sus costumbres, y por mas criminales que hayan sido los medios con que han adquirido el poder, y por mas injustas que sean las crueldades con que le conserven. Y que para asegurar y ennoblecer la subordinacion y obediencia, fijen su consideracion en que siempre es Dios el que les ha dado aquel poder; y de Dios es asi el orden de los acontecimientos con que le han adquirido, como la ley grabada en nuestro corazon, que nos manda no alterar nunca el buen orden de la sociedad politica en que nos hallamos.

IV. Lo que el Apóstol dice á los romanos es

en sustancia (1): „No haya persona que no se sujete á las potestades superiores, porque no hay potestad que no venga de Dios, y todas las que existen, existen porque así lo ha ordenado Dios. Por tanto, quien resiste ó se opone á la potestad, se opone al orden establecido por Dios, y los que hacen semejante oposicion ó resistencia, atraen sobre sí un justo castigo ó condenacion. La razon de esto es porque los que ejercen la potestad pública son ministros de Dios para promover el bien, y son ministros de Dios para castigar al que obra mal. De ahí es que por necesidad deis estarles sujetos: no solo por temor de que os castiguen sino tambien por deber de conciencia. Tambien es esta la razon porque pagais los tributos; pues son ministros de Dios, para que le sirvan en el espresado ministerio. Pagad pues á todos ellos lo que deis pagarles: pagad el tributo á quien cobre el tributo: el impuesto á quien cobre el impuesto; y á los que deis temer ó venerar, tratadlos con el debido temor ó veneracion.” El mismo Apóstol encarga á Tito que amoneste á los cris-

(1) Rom. xii, 1 ad 7: Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit. Non est enim potestas nisi a Deo. Quae autem sunt, a Deo ordinatae sunt. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt ipsi sibi damnationem adquirunt: Dei enim minister est tibi in bonum: Dei minister est vindex in iram ei qui malum agit. Ideo necessitati subditi estote, non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam. Ideo enim et tributa praestatis, ministri enim Dei sunt, in hoc ipsum servientes. Reddite ergo omnibus debita: cui tributum, tributum: cui vectigal, vectigal: cui timorem, timorem: cui honorem, honorem.

tianos que estén sumisos á los príncipes y potestades, y les obedezcan en lo que les manden (1).

Merecen particular atención las siguientes palabras de S. Pablo en su primera carta á Timoteo. „Ante todas cosas, le dice, te encargo con „la mayor eficacia que se hagan rogativas, se ofrezcan oraciones, súplicas y acciones de gracias por „todos los hombres; en especial por los reyes, y „por todos los que tienen parte en el gobierno: „á fin de que podamos llevar una vida tranquila „y pacífica, observando en todas las cosas las reglas de la piedad y de la honestidad (2).” No hay pues la menor duda en que debemos rogar á Dios por el rey, y por los que gobiernan en el país en que habitamos: no solo por la ley general de la caridad cristiana, que nos manda rogar por todos los hombres, sin distinción de amigos ó enemigos, ni de cristianos ó de idólatras, sino por lo mucho que de ellos depende la tranquilidad pública, con que se facilita en gran manera la estension de la doctrina, y la práctica de las virtudes cristianas. Cuando al contrario las guerras con otros pueblos, y las discordias civiles corrompen de mil maneras las costumbres y fomentan las pasiones mas violentas, y mas opuestas al espíritu del cristianismo.

V. El Apóstol S. Pedro (3) en la carta cir-

(1) *Ad Tit. iii, 1.* Admone illos principibus et potestibus subditos esse, dicto, obedere.

(2) *1 Tim. ii, 1, 2.* Obsecro igitur primo omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones pro omnibus hominibus: pro regibus et omnibus qui in sublimitate sunt, ut quietam et tranquillam vitam agamus in omni pietate et castitate.

(3) *1 Pet. ii 2 ad 17.* Charissimi, obsecro vos tamquam advenas et peregrinos abstinere vos a carnalibus de-

cular que dirige á aquellos judios dispersos por el Ponto, Galacia, Capadocia, Asia y Bitinia, que habian abrazado el cristianismo, se hace cargo de que viven en pueblos de gentiles, que los tienen en muy mal concepto. Las groseras calumnias de excesos de crueldad y deshonestidad que se esparcieron contra los cristianos, eran facilmente creidas del pueblo gentil, al ver el desprecio ó el horror con que los cristianos miraban el culto de los ídolos que ellos adoraban. Y como los soberanos mandaban este culto, y en esto los cristianos no les obedecian, se les tenia tambien por insubordinados, turbulentos y sediciosos, en especial á los que eran judios de nacion, por esto solo muy aborrecidos de todo gentil.

VI. Deseando pues el Apóstol que los cristianos con su buena conducta desimpresionen á los gentiles, y se grangeen su estimacion y buen concepto, les habla de esta manera: „Carísimos, os „encargo con la mayor eficacia, que portándoos „como forasteros y peregrinos en este mundo, os „abstengais de los deseos carnales que hacen la „guerra al alma. Vean los gentiles que vuestra „conducta es santa: á fin de que en lugar de ha-

sideriis, quae militant adversus animam, conversationem vestram inter gentes habentes bonam, ut in eo quod detrectant de vobis tamquam de malefactoribus, ex bonis operibus vos considerantes glorificent Deum in die visitationis. Subjecti igitur estote omni humanae creaturae propter Deum, sive regi quasi praecellenti, sive ducibus tamquam ab eo missis ad vindictam malefactorum, laudem vero honorum; quia sic est voluntas Dei, ut beneficientes obmutescere faciatis imprudentium hominum ignorantiam: quasi liberi, et non quasi velamen habentes malitiae libertatem, sed sicut servi Dei. Omnes honorate: fraternitatem diligite: Deum time: regem honorificate.

blar mal de vosotros, como hacen ahora, y de teneros por malhechores, se desengañen al observar vuestras buenas obras, y bendigan y alaben á Dios cuando los visite con su gracia. Por tanto, estad sujetos por respeto á Dios á toda humana criatura: ya sea al rey como soberano, ya sea á los prefectos ó gobernadores, como enviados por el rey para castigar á los que obran mal, y recomendar á los que obran bien. Estad sumisos: sed obedientes, porque tal es la voluntad de Dios, á fin de que con vuestra buena conducta tapeis la boca á los imprudentes é ignorantes que os murmurarán. Portaos como libres, si, pero no de modo que sirva la libertad de velo para cubrir la inobediencia ó acciones malas; sino como siervos de Dios: obedeciéndole en la persona de los hombres vuestros superiores, pues así lo quiere Dios." Concluye el Apóstol esta exhortación general con las siguientes palabras: *Honrad á todos, amad á los hermanos, temed á Dios y respetad al rey.* Inmediatamente encarga el Apóstol con particularidad á los siervos, que obedezcan fielmente á sus amos, por malos, violentos ó traviesos que sean. Y para animarlos, les advierte que es muy del agrado de Dios que por su amor suframos con paciencia las penas que padecemos injustamente, y les propone el ejemplo de Jesucristo, que siendo la misma inocencia padeció por nuestros pecados los tormentos é infamias de la muerte en cruz (1).

(1) *Ibid* 13 ad 21. Servi, subditi estote in omni timore dominis, non tantum bonis et modestis, sed etiam dñis. Haec est enim gratia, si propter Dei conscientiam sustinet quis tristitias patiens injustum: In hoc enim vocati estis, quia et Christus passus est &c.

VII. Cuando S. Pedro y S. Pablo nos inculcan con tanta energía que debemos sujetarnos á las potestades civiles y obedecerles, porque son ministros de Dios, porque todo su poder y autoridad viene de Dios, y porque Dios quiere que le seamos obedientes y sumisos: cuando nos previenen que debemos obedecer y sujetarnos á las potestades humanas por Dios, ó por respeto ó amor de Dios: no por el mero temor de los castigos que pueden imponernos, sino por un deber de conciencia: no con un espíritu servil ó con repugnancia, sino de buena gana, con el ánimo libre, con la libertad de hijos de Dios, ó siervos de Dios, cuya servidumbre se perfecciona en el amor: con esta doctrina nos enseñan bastante, que si los hombres nuestros superiores intentan alguna vez mandarnos lo que el mismo Dios nos prohíbe, ó prohibirnos lo que el mismo Dios nos manda, en este caso no debemos ni podemos obedecerles. Tan importante documento nos le dió también expresamente S. Pedro, cuando, según leemos en los Hechos de los Apóstoles, mandándoles el príncipe de los sacerdotes y su consejo que no hablasen de Jesús, ni enseñasen en nombre del Señor, les respondió con buen modo y con firmeza apostólica: „Juzgad vosotros mismos, si delante de „Dios es justo obedecerlos á vosotros antes que „á Dios; no, no es posible que dejemos nosotros „de publicar lo que hemos visto y oído (1).” De donde fácilmente se colige, que la obediencia y sumisión que debemos á los soberanos de la tier-

(1) *Act.* iv, 19, 20. Si justum est in conspectu Dei vos potius audire quam Deum, judicate: non enim possumus quae vidimus et audivimus non loqui.

rá, jamás nos escusa de cumplir con la que debemos á Dios. Pero sobre este particular tenemos en el Evangelio aquella admirable sentencia del Salvador: *Dad al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios.* Para cuya mayor inteligencia será del caso tener presentes los motivos y la ocasion de proferirla.

VIII. Los judios considerando su nacion como el pueblo escogido de Dios, y las provincias de la Palestina como la tierra prometida por Dios á aquella nacion ó pueblo suyo, estaban comunmente persuadidos de que ningun gentil ó alienígena, esto es, ninguno que fuese adorador de los idolos, ó que no fuese descendiente de Abraan ó de origen judaico, podia jamás ser legítimo soberano de su nacion, ni de la Palestina ó tierra prometida. Cuando los moabitas, los filisteos, ú otros pueblos en tiempo de los jueces, y despues cuando los babilonios, los egipcios ó los asirios derrotaban en los combates á los judios, se llevaban esclavos á los mas fuertes ó distinguidos, y apoderándose del pais tenian á los habitantes en grande opresion: consideraban los judios la ocupacion de la Judea como un castigo de Dios, de mas ó menos duracion segun los pecados del pueblo; pero tenian por cierto que era un castigo transitorio, creyendo que no podia dejar el Señor de conservar el dominio de su pueblo y de la tierra prometida, en manos de los descendientes de los patriarcas. Asi se miraban como esclavos ó prisioneros de guerra de los monarcas conquistadores, mas que como vasallos.

IX. Era por otra parte tan general entre los judios la preocupacion de aplicar á un rey y reino temporal las profecias del Salvador del géne-

ro humano y de su reino espiritual, que se ha de estender por toda la tierra, y ha de durar hasta el fin del mundo; y eran tan vivas las esperanzas del descendiente de David nacido en la Judea, cuyo imperio debia dilatarse desde Jerusalem á los cuatro ángulos del orbe: que nunca pudieron tener lugar entre los judios las consideraciones de ser imposible sacudir el nuevo gobierno ó recobrar el antiguo, las que han movido á otros pueblos conquistados á aceptar libremente el gobierno del conquistador que al principio detestaban. De manera que si para que el dominio de algun conquistador sobre la nacion ó pueblo conquistado sea verdaderamente legítimo, se necesita alguna libre aquiescencia del mayor número de las voluntades que le componen: sin el menor recelo habrá de asegurarse que jamás llegó á ser legítimo el dominio de ningun gentil ó alienígena sobre la Judea habitada por el pueblo judaico, ni aun el de los romanos.

X. Cuando Pompeyo llegó á la Siria, estaba ya encendida en la Judea la guerra civil, que resultó de la division entre los dos hermanos Hircano y Aristóbulo. Pompeyo los convocó para decidir sobre su derecho, los oyó, difirió su resolucion, se dirigió á Jerusalem, y habiéndose apoderado de la ciudad y del templo á pesar de la resistencia del partido de Aristóbulo, se llevó á este á Roma; mas á Hircano le confirmó en el sumo sacerdocio y en el gobierno de la Judea, bien que sin uso de diadema, ni nombre de rey (1). Alexandro, hijo de Aristóbulo, reuniendo muchos judios movió varias guerras, y ocasionó grandes

(1) *Josephus de Bello Judaico, lib. 1, cap. vi et seq.*

males, hasta que fué preso y condenado á muerte en Antioquia (1). Despues Antígono, otro hijo de Aristóbulo, auxiliado del rey de los partos, llegó á echar á los romanos y apoderarse de toda la Judea. Mas Herodes, que era gobernador de la Galilea por los romanos, pudo escaparse y llegar á Roma, en donde logró facilmente que Augusto, Marco Antonio y el senado le nombrasen rey de Judea, y le diesen fuerzas para conquistarla (2). Con ellas, y con algunos judios que tenia de su parte, logró en tres ó quatro años apoderarse hasta de Jerusalem. Por fin algun tiempo despues Antígono fue preso y degollado, y en él se acabó la dinastía de los macabeos ó asmoneos. (3).

XI. Con esto el nuevo rey Herodes, llamado el grande, por haber sido de grande ánimo en empresas militares y politicas, habiendo dispersado del todo al ejército enemigo, y teniendo sofocado el partido del gobierno sacerdotal, procuraba ganar el afecto de sus vasallos. Empeñóse en levantar un nuevo templo mas grandioso en lugar del que se habia edificado despues de la cautividad de Babilonia, y en pocos años adelantó mucho la obra, y depositó el caudal necesario para concluir la. Por este medio, y con la magnanimidad, tino y eficacia, con que en años de hambre y de peste supo hallar recursos para aliviar á los mas pobres, se hizo querer varias veces de los judios (4), y tuvo entre ellos algunos tan fa-

(1) *Ibid* cap. viii, ix.

(2) *Ibid* cap. xiii et seq.

(3) Véase Calmet *His. de l'ancien et du nouveau Testament, et des juifs. lib. viii, cap. vi et suiv.*

(4) Calmet, *ibid* cap. xvi, xxvi et suiv.

náticos apasionados, que se empeñaban en reconocerle por el Mesias (1). Sin embargo, su gobierno era generalmente muy aborrecido del pueblo judaico, por ser Herodes idumeo ó alienigena, y por ser nombrado por los romanos ó por gentiles, y dependiente de ellos: de modo que muy grande número de fariseos no quisieron prestarle el juramento de fidelidad ú obediencia cuando le exigió de toda la nacion (2). De ahí es que á pesar del abatimiento en que quedaron los judios de resultas de las guerras civiles de los últimos asmoneos, primero entre sí, y despues contra Herodes; las que duraron como unos cuarenta años, aun despues se levantaban de cuando en cuando nuevas conmociones contra el gobierno romano, como la de Judas Gaulanita ó Galileo, y la de Theudas (3). Y aunque las tropas de la república solian con prontitud derrotar y dispersar los cuerpos de amotinados, duraba poco el escarmiento: se levantaban otros: se estendian cada dia las esperanzas de que llegaria pronto el Mesias conquistador; y de este modo se iban acalorando mas y mas los ánimos, hasta que llegó la nacion judaica al sumo grado de ciega obstinacion y furor fanático que habian anunciado los profetas, y que en el orden de la divina Providencia habian de conducir á aquel pueblo infeliz á la total ruina y dispersion, que se verificó en tiempo de Vespasiano y de Tito (4).

XII. La conmocion de Judas Galileo, segun

(1) *S. Epiph. De Haeres. init.*

(2) *Josephus Antiq. Judaic. lib. xvii, cap. ii, n. 4.*

(3) *Ibid* lib. xviii, cap. i ad iv. xx, cap. v. *De Bel. Jud. ii, cap. iii, v et seq.*

(4) *Ibid* cap. xiii, n. 4, 6. *Antiq. xviii cap. i, n. 1 6.*

dice Gamaliel (1), fue al tiempo de un censo ó empadronamiento, y arrastró tras sí al pueblo: el cual censo ó padron parece que fue distinto del que se hizo al tiempo del nacimiento del Señor. Pues este, segun nos dice el Evangelista, fue de todo el imperio (2). Mas aquel, como dice Josefo (3), fue despues del destierro de Arquelaos, cuando la Judea quedó reducida á provincia romana reunida á la Siria, y se hizo el padron de los bienes para arreglar los tributos anuales. Pues hasta entonces, aunque los romanos habian exigido contribuciones militares estraordinarias, los tributos ordinarios solo se pagaban al sumo sacerdote ó al rey, y en adelante debieron pagarse como en las demas provincias de la república (4). Es muy verosimil que el padron del nacimiento del Señor fue el primero que se hizo en la Judea por orden de la república de Roma; y los judios, segun el modo de pensar general de la nacion, no podian dejar de mirar con horror todo padron ó censo romano (5). En él debian los cabezas de familia dar razon esacta del nombre, linage y edad suya, y de su muger, hijos y criados ó siervos de ambos sexos, de su profesion, arte ú oficio, del dinero que tenian, y de todas las fincas ó bienes raices de que estaban en posesion. Debian ademas jurar su declaracion; y con-

(1) Act. v. 37. Post hunc extitit Judas Galilaeus in diebus professionis, et avertit populum post se.

(2) Luc. ii, i. Exiit edictum a Caesare Augusto, ut describeretur universus orbis.

(3) Jos. Antiq. xviii, cap. i. Véanse las notas 1 y 2 de Gillet: De Bel. Jud. ii, cap. viii n. 1.

(4) Véase la nota 3 de Gillet sobre el lib. xiv.

(5) Joseph. Antiq. xviii, cap. i.

tra los que se resistian ó faltaban en algo á la verdad, se procedia con multas considerables, ó con castigos corporales (1). El censo pues, ó empadronamiento, era por sí solo un acto de soberania muy gravoso ó sensible á cualesquiera pueblos; y lo era en especial por ser el fundamento sobre que se arreglaban las contribuciones y servicios, y segun el cual se exigia luego la moneda de plata que se pagaba por cabeza en señal de vasallage ó sujecion, la cual por esto se llamaba censo, y dinero ó moneda del censo. Y como el horror con que miraban los judios el dominio de los romanos, y la repugnancia en pagarles tributo se coloreaba con motivos de religion, pues pretendian que el tributo ó censo que se pagaba al templo, era en señal del dominio de Dios sobre la tierra prometida, y que no podia pagarse á otro (2): asi los fariseos, y cuantos hacian profesion de llevar una conducta muy religiosa y ser de conciencia timorata, sostenian con teson que no era licito pagar el censo ó aquel tributo al Cesar.

XIII. El gobernador romano de la Judea no podia dejar de proceder con severidad contra los que defendian y propagaban la opinion farisáica contra el pago de tributos; pues con esta y semejantes especies sediciosas se perturbaban facilmente la tranquilidad y buen orden de los pueblos. Josefo (3) refiere el sangriento castigo que por delitos de esta especie impuso Pilato á un gran número de samaritanos; y es muy verosimil

(1) Facciol. Verbo Censur.

(2) Joseph. De Bel. ii, cap. viii n. 1.

(3) Joseph. Antiq. xviii, cap. iv, i.

que eran parte de ellos los que, segun nos dice S. Lucas (1), fueron degollados al mismo tiempo que ofrecian sacrificios; y se llamaban *galileos*, segun parece, por ser de la secta ó partido de aquel Judas Galileo, que fue el principal motor de una de las primeras sediciones excitadas contra el tributo al tiempo de hacerse el padren (2).

XIV. Con presencia de lo que se acaba de recordar de la historia de los judios, y de sus opiniones populares respecto del imperio romano, es fácil conocer que en la última semana de la vida mortal del Verbo divino hecho hombre, cuando los sacerdotes de los judios y los principales fariseos, despues de la pública entrada de Jesus en Jerusalem, mirando con envidia el general respeto y aplauso con que el pueblo le recibió, buscaban medios para hacerle condenar á muerte, no podian hallar otro mas oportuno que el de algun aparente motivo de acusarle al gobierno, de que retraia al pueblo de pagar el tributo á los romanos, diciendo que no era lícito pagarle. En efecto, lo intentaron: y con esto dieron motivo á que el Señor autorizase la obligacion de este pago con una sentencia muy clara y enérgica, segun vamos á ver

„Juntáronse en consejo los principales fariseos,
„para tratar de cómo podrian cogerle en palabras.
„A este fin le enviaron algunos de los fariseos
„discípulos suyos con los herodianos, para armar-
„le lazos, fingiéndose justos, á ver si podrian co-

(1) *Luc. xiii, v. 1.* Aderant autem quidam ipso in tempore, nuntiantes illi de Gallilaeis, quorum sanguinem Pilatus miscuit cum sacrificiis eorum.

(2) *Tirin. ibid Joseph. Antiq. xviii, cap. 1.*

„gerle en alguna espresion, y entregarle al ma-
„gistrado y al poder del presidente. Estos (á sa-
„ber, fariseos y herodianos unidos) fueron á en-
„contrarle, y le dijeron: Maestro, sabemos que
„eres veraz: que hablas y enseñas bien, sin te-
„mor ó cuidado de nadie; pues nada te mueven
„los respetos humanos, y enseñas el camino de
„Dios con verdad. Dinos pues, qué te parece:
„¿Nos es lícito dar el tributo al Cesar, ó no es
„lícito darle? Mas Jesus conociendo su maldad,
„engaño y astucia, les dijo: Hipócritas, ¿por qué
„me tentais? Traed y mostradme la moneda que
„es paga del censo, para que yo la vea. Ellos le
„y presentaron un denario (esto es, la moneda ó di-
„nero de plata que valia dos dracmas, que eran
„monedas menores), y Jesus les dijo: ¿De quién
„es esta imágen y esta inscripcion? Le respon-
„dieron, del Cesar. Entonces Jesus, respondi-
„do á la pregunta de ellos, les dijo: Dad pues al
„Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es
„de Dios. Los fariseos al oirle quedaron sorpren-
„didos: no hallaron que alegar contra su respues-
„ta delante de la plebe. Asi callaron, y se fue-
„ron (1).”

(1) *Math. xxii, v. 15 ad 22. Marci xii, v. 12 ad 17. Lucae xx, v. 20 ad 26. Conc. Evang. (Arnaldi) cap. 115.* Tunc abeuntes Pharisei consilium inierunt, ut caperent eum in sermone: et observantes miserant insidiatores, qui se justos simularent, quosdam ex pharisaeis discipulos suos cum Herodianis ut eum caperent in verbo, ut traderent illum principatui et potestati praesidis. Et interrogaverunt eum dicentes: Magister, scimus quia verax es, quia recte dicis et doces, et non accipis personam, et non curas quemquam: nec enim vides in faciem hominum; sed in veritate viam Dei doces. Dic ergo nobis, quid tibi videtur: Licet dari tributum Caesari, an non dabimus? Cognita au-

XV. En esta relacion, tomada de los tres evangelistas S. Mateo, S. Marcos y S. Lucas, facilmente observamos la falsedad y malicia del celo y espíritu de los fariseos. Como pretendian que el reconocimiento de la soberanía de los romanos, y el pago de los tributos que exigian, eran delitos contra la religion, y atribuian á miedo y á respetos humanos todos los actos de sumision ó deferencia ácia el gobierno entonces existente en la Judea; entran á hablar al Señor alabando su veracidad, su entereza superior á todo miedo y consideracion humana, y su esactitud en enseñar la verdadera senda de la ley de Dios: se li-sonjean de que con estos elogios animarán á Jesus á que responda que no es lícito pagar tributo á los gentiles; y están muy seguros de que será castigado el Señor con pena capital, si da semejante respuesta en público, delante de la plebe, y en presencia de los herodianos; los cuales no podian dejar de ser muy celosos defensores de los derechos de la soberanía de la república de Roma: ó bien fuesen domésticos ó dependientes de Herodes Antipa, que se hallaba entonces en Jerusalem, ó bien fuesen algunos fanáticos adoradores de la memoria de Herodes el Grande.

XVI. Pero lo que principalmente debemos observar en este suceso, es el sencillo medio con

tem Jesus nequitia eorum, sciens versutiam et dolum illorum, ait illis: *Quid me tentatis hypocrytae? Ostendite mihi numisma census ut videam. At illi obtulerunt ei denarium. Et ait illis Jesus: Cujus est imago haec et superscriptio? Respondentes dixerunt ei: Caesaris. Et ait illis: Reddite ergo quae sunt Caesaris Caesari; et quae sunt Dei Deo. Et audientes non poterunt verbum ejus reprehendere coram plebe; et mirati in responso ejus tacuerunt, et relicto eo abierunt.*

que Jesus, al oír la capciosa pregunta de los fariseos, echándoles en rostro su hipocresia y maligno designio, manifestó con la mayor evidencia la obligacion de pagar el tributo al César, y que el pagarle en nada se oponia á la ley de Dios. En efecto, á la vista de la moneda que se pagaba por el censo, y de que en ella estaba el retrato é inscripcion del César ó emperador de Roma, no podia negarse que la moneda romana era moneda corriente en Jerusalem; y este hecho demostraba por sí mismo que los romanos estaban realmente en posesion del supremo poder ó soberanía de aquella ciudad. Asi apenas el Señor hizo observar á los fariseos, y á la plebe por ellos seducida, que no podian negar que estaban de hecho sujetos á los romanos, ó bajo el dominio ó soberanía del César, respondió á su pregunta de si era lícito pagar el tributo, no meramente diciéndoles que era lícito pagar, sino que debian pagarle: no les dijo *potestis reddere*, sino *reddite*. *Reddite*, dijo, *quae sunt Caesaris Caesari, et quae sunt Dei Deo*. Como si les dijera: en vano intentais escusaros de pagar el tributo al César con pretesto de lo que debeis á Dios. Fuera tambien cosa impia escusaros de cumplir con lo que debeis á Dios con pretesto de que se os pide por orden del César. Es el César vuestro soberano temporal, como veis en el libre curso de su moneda. Y es Dios el soberano señor hasta de vuestras almas. Debeis al César ese tributo, y toda la sumision, obediencia y servicios que le corresponden por la soberanía de vuestra ciudad y pais, que de hecho posee. Debeis á Dios la santidad y justicia de vuestros afectos, palabras y obras, y la observancia del religioso culto que se

le da en el templo. Ni los deberes de la soberanía temporal ácia el César se oponen á los de la santidad de vuestras almas ácia Dios: ni la obligacion de pagar tributo al César se opone á las obligaciones que la ley divina prescribe para el culto de Dios. Fue realmente uno de los pretestos con que muchos judios intentaban escusarse de pagar tributo de vasallage al César, el confundirle con el impuesto por la ley de Dios á los judios como tributo ó censo, para los gastos del divino culto en el templo (1). Mas el Señor bien claramente les dice paguen al César las dos dracmas que deben al César, y á Dios las dos dracmas que deben á Dios.

XVII. A tan admirable sentencia de la divina Sabiduría, ó Verbo encarnado, corresponden los ejemplos de perfecta sumision y obediencia á la potestad civil que nos dió en su vida mortal. Antes hemos visto que el padron, que por orden de Augusto se hizo en la Judea al tiempo del nacimiento de Cristo, fue tan mal mirado de los judios, que ocasionó algunos movimientos sediciosos, en los cuales tenia mucha parte el falso celo de aquellos que inflamaban las pasiones populares con pretestos de religion: por otra parte, en el evangelio de S. Lucas hallamos que en cumplimiento del edicto de Cesar Augusto para que se hiciese el censo ó padron de todo el imperio romano, José y Maria fueron de Nazaret á Belen, y habiendo llegado el tiempo del parto de Maria, dió á luz al Redentor del mundo, y le reclinó en un pesebre, por no haber lugar para

(1) *Exodi xxx, 12. Josephus de Bel. Jud. ii, cap. viii, n. 1.*

ellos en la posada (1). De donde se sigue, que las incomodidades del penoso viage de José y Maria en tiempo de invierno, y la asombrosa miseria y desabrigo de un establo, en que por primera vez se presenta á la vista de los mortales el Verbo de Dios hecho hombre, son efectos de la sumision y obediencia á un decreto de la potestad civil, muy contrario á las ideas ó preocupaciones mas comunes de la nacion ó pueblo de que el Señor quiere ser individuo, ideas astutamente apoyadas en apariencias de religion.

XVIII. No perdamos de vista que el niño recién nacido es el Verbo de Dios encarnado, ó la misma Sabiduría de Dios, por cuya libre voluntad y adorable providencia fueron dispuestas y preparadas la publicacion del decreto, la necesidad del viage para cumplirle, la falta de lugar en la posada, y todas las demas que á la corta vista de los hombres pudieron parecer casualidades. Con este conocimiento, quanto mas consideremos las circunstancias y las consecuencias de la sumision con que José y Maria obedecieron á los decretos de Cesar Augusto sobre empadronamiento, tanto mas quedaremos convencidos, de que

(1) *Luca ii, n. 1. ad 7. Factum est autem in diebus illis exiit edictum a Cesare Augusto ut describeretur universus Orbis. Hæc descriptio prima facta est a Præside Sirie Cirino: et ibant omnes ut profiterentur singuli in suam civitatem. Ascendit autem et Joseph a Galilea de civitate Nazareth in Judæam in civitatem David, quæ vocatur Bethlehém, eo quod esset de domo et familia David, ut profiteretur cum Maria desponsata sibi uxore prægnante. Factum est autem cum essent ibi, impleti sunt dies ut pareret; et peperit filium suum primogenitum, et pannis eum involvit, et reclinavit eum in præsepio, quia non erat eis locus in diversorio.*

uno de los mas admirables documentos que con su ejemplo nos dió el niño Dios desde la catedra del pesebre, es el de que debemos una perfecta sumision y obediencia á las leyes y decretos de la potestad civil, aunque nos ocasionen trabajos y molestias, y aunque sean contra las ideas mas favoritas de la multitud alucinada con los vislumbres del falso celo de la religion. Si con las mismas reflexiones consideramos como el omnipotente Hijo de Dios, avisando en sueños proféticos á su padre putativo de la persecucion de Herodes, huye á Egipto (1): conoceremos que nos da el importante documento de que la fuga es el último recurso que tienen los súbditos para librarse de la injusta persecucion de su soberano.

XIX. Sabemos igualmente que en los años en que el Señor ejerció el ministerio de la predicacion pagaba el tributo á los romanos, aunque claro está que siendo hijo de Dios, soberano Rey y Señor de todos los reyes de la tierra, debia estar muy libre y esento de pagar tributo en ninguna parte; euando en cualquiera reino particular está libre de tributo el hijo de su mismo rey. Que Jesucristo pagaba el tributo, y que le pagaba sin estar obligado, nos consta en lo que nos refiere S. Mateo con las siguientes palabras: „Al llegar á Ca-
„farnaum los cobradores del didracma (esto es,
„del tributo de dos dracmas), se acercaron á S.
„Pedro, y le dijeron: ¿No paga el didracma vuestro

(1) *Math. n. 13. 14:* Angelus Domini apparuit in somnis Joseph, dicens: surge et accipe puerum et matrem eius, et fuge in Aegyptum, et esto ibi usque dum dicam tibi. Futurum est enim ut Herodes querat puerum ad perdendum eum. Qui consurgens accepit puerum et matrem eius nocte, et secessit in Aegyptum.

„tro maestro? Y les respondió: Sí por cierto.
„Pero Jesus al llegar á casa previno á Pedro, y le
„dijo: Simon, qué te parece? ¿Los reyes de la tierra
„cobran el tributo ó el censo, de sus
„hijos, ó de los estraños? Pedro respondió: De
„los estraños. Jesus le dijo: Luego los hijos están
„esentos. Con todo, por no escandalizarlos, vé al
„mar, y tira el anzuelo, y coge el primer pez que
„saliere, y abriéndole la boca hallarás un ciclo
„(que valia cuatro dracmas): tómale, y dáselo
„por mí y por tí (1).”

XX. En el singular milagro que hizo el Señor para pagar el tributo, dió á S. Pedro, que antes le habia confesado hijo de Dios vivo, una nueva prueba de cuan superior era su poder al de todos los reyes de la tierra; y de que solo pagaba tributo por su libre voluntad. Sin embargo, no debemos admirarnos de que quisiese sujetarse á pagar el censo ó tributo personal, que era señal de vasallage á los emperadores, habiéndose dignado pagar por nosotros el tributo de la muerte á la divina justicia. Paga el tributo á los romanos, por no darles ninguna aparente ocasion de escándalo, ó de acusarle de enemigo de su imperio; y le paga, porque ha venido á enseñar á los

(1) *Math. xvii. 23. ad. 26.* Et cum venissent Caparnaum, accesserunt qui didrachma accipiebant ad Petram, et dixerunt ei: Magister vester non solvit didrachma? Ait: etiam. Et cum intrasset in domum praevenit eum Jesus dicens: Quid tibi bidetur Simon? Reges terrae a quibus accipiunt tributum vel censum? A filiis suis, an ab alienis? Et ille dixit: ab alienis. Dixit illi Jesus: Ergo liberi sunt filii. Ut autem non scandalizemus eos, vade in mare et mitte hamum, et eum piscem qui primus ascenderit, tolle, et aperto ore eius invenies staterem: illum sumens, da eis pro me et te.

hombres con su ejemplo, que deben obedecer, y pagar tributo á los príncipes; pues en esto obedecen al Padre celestial (1).

XXI. Es sin duda importantísima la leccion de obediencia á la potestad civil, que nos dió con su ejemplo Jesucristo, pagando el tributo de vasallage á los romanos, no obstante de ser hijo de Dios vivo, y Señor de cielos y tierra Mas es muy justo que consideremos tambien las lecciones de semejante obediencia y sumision que nos

(1) S. Ambrosio observa que pagando el Señor la contribucion del censo dió á los cristianos la importante leccion de que deben estar sujetos á las potestades superiores, pues lo contrario seria disolver ó alterar la constitucion de los reinos terrenos; y de que ningun cristiano, por sublime que sea su dignidad, puede reputarse exento ó libre de pagar las contribuciones que se exigen en los reinos del mundo. Sus palabras son estas (Lib. IV. in Luc.): Magnum quidem est et spirituale documentum quod christiani viri sublimioribus potestatibus docentur debere esse subjecti, ne quis constitutionem regis terreni putet esse solvendam. Si enim censum Dei filius solvit, quis tu tantus es qui non putes esse solvendum? Et ille censum solvit qui nihil possit debet: tu autem qui saeculi sequeris lucrum, cur saeculi obsequium non recognoscas? cur te supra saeculum quadam animi arrogantia feras, cum saeculo sis misera cupiditate subjectus? Es justo observar que las últimas palabras de S. Ambrosio no nos obligan á creer que ya entonces hubiese entre los católicos algunos prelados ú otros que creyéndose por su dignidad, por el honor de su estado, ó por su virtud superiores á toda potestad del mundo, se negasen á pagar los tributos correspondientes á los bienes ó rentas que poseian, y de cuya codicia estaban dominados. Pero pudo muy bien el santo en aquella fuerte inectiva tener presentes á los donatistas, entre cuyos obispos fueron muy escandalosos el espíritu de dominacion, la arrogancia de creerse superiores á todos los demas hombres, y el desprecio de las potestades públicas hasta de los emperadores. Véase la nota (1) del núm. LIII.

dió el Señor en su pasion sacrosanta; las cuales deben tener particular energia para mover los corazones cristianos. Porque la pasion de Jesucristo no solo se propone á nuestra admiracion y á nuestra gratitud, sino muy particularmente á nuestra imitacion; pues como nos advierte S. Pedro: „Cristo padeció por nosotros, dándonos ejemplo para que sigamos sus pisadas; y para que „si obrando bien tenemos mucho que sufrir por „la injusticia de los hombres, lo suframos con paciencia, porque á esto somos llamados, á imitacion de Cristo, que tanto padeció por nosotros, „siendo la inocencia misma (1).”

XXII. Ahora pues, en la meditacion de los pasos de la pasion del Señor, facilmente descubrimos que una de las virtudes de que nos dejó mas importantes ejemplos, es la obediencia y sumision á las potestades de la tierra. Si le consideramos en el huerto, vemos que se sujeta á los ministros de la justicia, y que les obedece, siguiéndolos adonde quieren llevarle; al paso que les hace ver tambien de muchas maneras la libertad con que obedece: ya disponiendo que sus primeras palabras basten para hacerlos retroceder y aterrarlos, ya con lo que dice á S. Pedro, y á los mismos que van á prenderle: ya tambien con la milagrosa curacion de la oreja de Malco. Con el mismo asombroso rendimiento se entrega y se sujeta al irregular juicio de Caifas sumo sacerdote, y de

(1) I. Petri. II. v. 19 et seq. Si sustinet quis tristitias patiens injuste... Si bene facientes patienter sustinetis, haec est gratia apud Deum. In hoc enim vocati estis: quia et Christus passus est pro nobis, vobis relinquens exemplum, ut sequamini vestigia eius. Qui peccatum non fecit, caef.

su consejo, que le declaran reo de muerte, y despues á los soldados en el pretorio y en el Calvario.

XXIII. Pero detengámonos un momento en oír sus respuestas al interrogatorio del juez romano. La acusacion contenia tres cargos: el de que pervertia á la nacion judaica, el de que impedia que se pagase tributo al César, y el de que decia que él era el Cristo rey (1). Pilato siendo romano y gentil, no es mucho que despreciase el primer cargo fundado en lo que Jesus enseñaba en órden á la nueva ley. Pero habiendo dejado de examinar el segundo, ó el de que retraia de pagar tributo al César, debe tenerse por cierto que no se dió ninguna prueba de este cargo, y que era pública la admirable sentencia con que el Señor habia declarado que los tributos debian pagarse al César. Pilato pues, llamando á Jesus al tribunal, se detiene solo en el tercer cargo, y le pregunta si es el rey de los judíos. Y el Señor, haciéndole observar que esta pregunta la hace solo por sugestion de los pontífices, le responde que real y verdaderamente es rey, pero no del modo que los acusadores quieren dar á entender, ó con un reinado que pueda ser odioso al emperador: no rey temporal que tenga tropas á su servicio, para pelear con las legiones romanas, y conquistar ciudades y provincias. *Mi reino, le dice, no es de este mundo: mi reino no es de aqui* (2). Aunque Pilato no su-

(1) *Luc. xxiii. 1, 2:* Duxerunt illum ad Pilatum. Caeperunt autem illum accusare dicentes: Hunc invenimus subvertentem gentem nostram, et prohibentem tributa dare Caesari, et dicentem se Christum regem esse.

(2) *Conc. Evang. c. 141:* Introivit ergo iterum in praetorium Pilatus, et vocavit Jesum. Jesus autem stetit ante praesidem; et interrogavit eum praeses dicens: tu es Rex

piese, ni el Señor le manifestase la especie ó las calidades de su reino: con todo, las palabras y todas las circunstancias del Señor demostraban con la mayor evidencia la verdad de que el reinado de Cristo no debia dar el menor cuidado á los romanos. Asi Pilato, saliendo del tribunal, dijo á los príncipes de los sacerdotes, que no hallaba causa alguna para condenar á muerte á Jesus (1).

XXIV. Conmoviéronse estrañamente con esta declaracion del juez los sacerdotes, y los ancianos: y repetian en presencia del mismo juez y de Jesus con gran griteria las acusaciones y quejas antecedentes. Pilato, que conociendo la inocencia del Señor, y temiendo al pueblo, buscaba modo de escusarse de dar la sentencia, habiendo entreoído que Jesus era galileo, le envió á Herodes que mandaba en aquella provincia y se hallaba entonces en Jerusalem. Herodes no hizo caso, y le volvió á enviar sin condenarle (2). Y

judeorum? Respondit Jesus: A temetipso hoc dicis, an alii dixerunt tibi de me? Respondit Pilatus: Num quid ego judaeus sum? Gens tua et Pontifices tradiderunt te mihi: quid fecisti? Respondit Jesus: Regnum meum non est de hoc mundo. Si ex hoc mundo esset regnum meum, ministri mei utique decertarent, ut non traderer judaeis: nunc autem regnum meum non est hinc. Dixit itaque ei Pilatus: Ergo Rex est tu? Respondit Jesus: tu dicis, quia rex sum ego. Ego in hoc natus sum, et ad hoc veni in mundum, ut testimonium perhibeam veritati, caet

(1) *Ibid.* Pilatus exivit ad judaeos, ad principes sacerdotum, et ad turbas, et dicit eis: Nihil invenio causae in hoc homine.

(2) *Ibid.* Cum accusaretur a principibus sacerdotum et senioribus in multis, nihil respondit: ita ut miraretur praeses vehementer. At illi invalescebant dicentes. Conmovet populum, docens per universam Judaeam, incipiens a Galilaea usque huc. Pilatus audiens Galilaeam, interrogavit

entonces el juez romano tentó varios medios para acallar á los judíos sin condenar á muerte al Señor. Uno de ellos fue presentar á la vista de los pontífices y del pueblo á Jesus azotado y coronado de espinas, para moverlos á compasion, haciendo segunda declaracion pública de que no hallaba en él ninguna causa de muerte. Pero enfureciéndose mas en lugar de contenerse los judíos, Pilato entró otra vez en el tribunal, llamó á Jesus, y le hacia preguntas impertinentes sobre su patria ó sus antepasados, á las que no contestaba el Señor. Con cuyo motivo le dijo Pilato: „¿Comigo no hablas? ¿No sabes que tengo poder para crucificarte, y tengo poder para librarte? Jesus le respondió: No tendrías sobre mí poder alguno, si no se te hubiese dado de arriba. Por eso el que me ha entregado á tí comete mayor pecado (1).” Con esta notabilísima cláusula se

si homo Galilaeus esset. Et ut cognovit quod de Herodis potestate esse, remisit eum ad Herodem, qui et ipse Jerusalemis erat illis diebus. Herodes... interrogabat eum multis sermonibus. At ipse nil illi respondebat. Stabant autem principes sacerdotum et Scribae constanter accusantes eum. Sprevit autem illum Herodes cum exercitu suo, et illis indutum veste alba, et remisit ad Pilatum.

(1) *Ibid.* c. 142: Pilatus autem convocatis principibus sacerdotum et magistratibus et plebe, dixit ad illos: obtulistis mihi hunc hominem quasi avertentem populum, et ecce ego coram vobis interrogans nullam causam inveni in homine isto ex his in quibus eum accusatis. Sed neque Herodes: nam remisit vos ad illum, et ecce nil dignum morte actum est ei. Emendatum ergo illum dimitam..... Tunc ergo apprehendit Pilatum Jesum et flagellavit..... Milites autem praesidis..... plectentes coronam de spinis, caet.—Exivit ergo iterum Pilatus foras, et dixit eis: ecce adduco vobis eum foras, ut cognoscatis quia nullam inveni in eo causam..... et dixit eis: Ecce homo. Cum ergo

concluyó el proceso del Verbo encarnado hecho hombre, cuando se sujetó al tribunal del presidente ó gobernador de los romanos. Pues aunque el inquisitivo juez quedaba mas y mas convencido

vidissent eum pontifices et ministri clamabant dicentes: Crucifige, crucifige eum. Dicit eis Pilatus: accipite eum vos et crucifigite: ego enim non inveni in eo causam. Responderunt ei judaei: Nos legem habemus, et secundum legem debet mori, quia filium Dei se fecit. Cum ergo audisset Pilatus hunc sermonem magis timuit. Et ingressus est praetorium iterum, et dixit ad Jesum: Unde es tu? Jesus autem responsum non dedit ei. Dicit ergo ei Pilatus: Mihi non loqueris? Nescis quia potestatem habeo crucifigere te, et potestatem habeo dimittere te? Respondit Jesus: Non haberes potestatem adversum me ullam, nisi tibi datum esset desuper. Propterea qui me tradidit tibi maius peccatum habet.

Quando Jesucristo declara con tanta sencillez y evidencia que Pilato tiene poder sobre él, y que le ha recibido de Dios Padre: ¿cómo es posible que haya habido cristianos que negasen á las potestades supremas de la tierra la autoridad y poder de conocer de las causas criminales ó civiles de los eclesiásticos, ó de juzgarlos y condenarlos? Cuando el Señor con tanta claridad asegura al juez romano que su reino no es de este mundo, no es reino temporal que pueda causar recelos ó sobresaltos á los reyes de la tierra: ¿cómo es posible que haya habido católicos que reconociesen en el supremo gefe ó cabeza de su reino ó iglesia, que Jesucristo ha dejado sobre la tierra, un poder directo ó indirecto para juzgar á las supremas potestades, privarlas de sus dominios, y absolver á sus vasallos del juramento de fidelidad? Es cierto que los católicos ilustrados y juiciosos reconocen y confiesan altamente que las inmanidades ó exenciones de que en los países católicos han solido gozar las personas y los bienes de los eclesiásticos, son meros privilegios concedidos por la potestad secular: la cual tanto en concederlos como en revocarlos puede obrar contra justicia ó contra prudencia; pero ni en lo uno ni en lo otro mete la hoz en mies ajena, nunca sale de su competencia, ó de lo que le corresponde por su autoridad: del mismo modo que en concederlos ó en negarlos, bien ó mal, á los ciudadanos segla-

de la inocencia del Señor, sin embargo por miedo de los judíos y de que le acusasen al César, dió luego la mas injusta sentencia de muerte que ha visto el mundo.

res por su nobleza, por su sabiduría, ó por otros motivos. Es tambien cierto que muchos de los autores que desde el siglo once han supuesto ó afirmado que el Papa puede destronar á los reyes, á lo menos cuando se vuelven hereges ó protegen la heregia, pudieron hablar en consecuencia de que gran número de soberanos de los siglos posteriores á la ruina del imperio de Occidente se hicieron feudatarios del romano Pontífice. Pero tampoco puede negarse que en el siglo once un Papa de santas costumbres, y de muy ardiente celo contra los errores y los vicios, contaba entre los privilegios de su silla la facultad de deponer á los emperadores, y la de absolver del juramento de fidelidad á los súbditos de cualesquiera soberanos injustos. Ni puede negarse que muchísimos católicos han defendido con bonísima intencion que la inmunidad de las personas y de los bienes de la Iglesia son de derecho divino, negando á los soberanos la autoridad de estinguirlas ó alterarlas.

Los escritos y los hechos de algunos Papas en defensa de su dominio sobre los reyes, y de su autoridad suprema sobre el clero y los bienes de la Iglesia, han dado sobrada materia á las declamaciones y á las burlas de los impíos y de los hereges. Pero la crítica ilustrada y juiciosa, aunque está muy distante de aprobar todo lo que en este asunto han hecho ó dicho los Papas, observa fácilmente que no pocas veces fueron meros instrumentos de la ambicion ó del odio de unos príncipes contra otros; que las guerras continuas de estos entre sí, y sus excesos contra los vasallos daban frecuentes motivos de recibirse bien, descarse, y aun implorarse el influjo de la autoridad espiritual para contener los abusos de la temporal; y que sin proceder de mala fe, ni por ambicion pudieron llegar los Papas á persuadirse que era propio de su autoridad, y por consiguiente un deber suyo, el reprehender, amenazar y por fin castigar á los soberanos injustos, llegando á deponerlos; cuando lo exigiese el bien de la Iglesia.

Semejantes ideas de independencia de las potestades terrenas y de poder temporal sobre ellas, que se introdujeron

XXV. En la última pregunta y respuesta del interrogatorio, debemos observar, que si en las palabras de Pilato vemos la soberbia jactancia con que hace alarde de su poder, en las de Je-

en medio de la ignorancia de los siglos posteriores á la ruina del imperio de Occidente, se vieron apoyadas en gran número de documentos fingidos con nombres venerables, y sostenidas con el respeto con que algunas de las naciones bárbaras, que se disputaban entonces el dominio de las provincias de Europa, habian venerado á los sacerdotes de sus ídolos antes de abrazar el cristianismo. Seguramente la Iglesia nunca dejó de enseñar y predicar la gran distincion que hay entre las dos potestades civil y eclesiástica, terrena y celestial, humana y divina, entre los fines á que se dirigen, los medios con que los procuran, las leyes ó cánones que prescriben, y las penas ó penitencias con que castigan á los infractores. Tambien es cierto que nunca faltaron ministros sagrados, que con docilidad y esactitud se conformaron con los ejemplos y doctrina de nuestro Salvador sobre sumision á las potestades y á los jueces de la tierra; y que los abusos y escándalos consiguientes á la confusion de las dos potestades que se ha visto en varios tiempos y lugares, han llenado siempre de amargura la Iglesia y excitado sus dolorosos gemidos. Mas al mismo tiempo no puede negarse que con la ambicion del mando y de la gloria mundana, y la agitación de las demas pasiones de nuestra naturaleza corrompida, se levantó siglos pasados una densa niebla de preocupacion é ignorancia, que llegó á oscurecer la idea del gobierno del reino de Jesucristo, ó del ministerio de la Iglesia, que con su doctrina y con sus ejemplos habia dado el mismo Señor; y que fue grandísimo el número de prelados de la Iglesia, de teólogos y de canonistas, que procedian con sinceros deseos de acertar, y con todo preocupados con ficciones antiguas y alucinados con las vislumbres de la prudencia humana, que les presentaba como favorable á la Iglesia toda opinion que exaltase, á los ojos y segun las ideas del mundo, el poder, la autoridad y la representacion de los ministros sagrados: no veian, ó viéndolo no atendian á que la Iglesia ó reino de Jesucristo no es un establecimiento meramente humano, sino positivamente divino; y que la potestad y los oficios ó ministerios de los obispos, ó de los mi-

sus no vemos mas que el asombroso aniquilamiento con que presentándose desnudo de su infinito poder, y revestido de la forma de esclavo, reconoce en el juez romano alguna potestad para juzgarle y sentenciarle, condenarle ó absolverle. Pero debemos observar tambien que el Señor nos enseña que toda la potestad ó autoridad que ejerció Pilato en aquel proceso y sentencia, y de que tan inicuaamente abusó, condenando al que del proceso resultaba inocente, y él mismo lo reconocia, todo era poder y autoridad que el juez recibió de arriba ó de Dios. De Dios venia en general todo el poder ó autoridad que tenian los emperadores romanos, y la parte que delegaban á sus gobernadores ó presidentes, y de Dios venia muy particularmente que nuestro Redentor Jesucristo fuese juzgado y condenado á muerte bajo el poder de Poncio Pilato. Porque claro está que no podia el Señor estar sujeto á humano poder, sino porque Dios Padre le entregó para nuestra redencion: *proprio filio suo non pepercit, sed pro nobis omnibus tradidit illum* (1); y porque el mismo Jesus hijo de Dios, libre y espontaneamente se entregó al juez que le juzgaba injustamente: *Tradebat iudicanti se injuste* (2).

nistros á quienes confió el Señor la direccion ó gobierno de la Iglesia, no deben medirse por lo que seria útil ó perjudicial en el ministerio de un reino terreno, ó en el gobierno de un establecimiento meramente humano; sino por los ejemplos ó por la doctrina de su divino fundador, que solo respiran sumision á las potestades de la tierra, obediencia á sus mandatos, sufrimiento de sus violencias é injusticias, humildad, servidumbre, y horror á todo espíritu de dominacion.

(1) Rom. viii. 32.

(2) I. Pet. ii. 23.

XXVI. La libre y espontánea voluntad con que el Señor se entrega al injusto juez no ménos que al discípulo traidor, á los fanáticos sacerdotes, y á todos los ministros y ejecutores de su dolorosa pasion, é ignominiosa muerte en cruz, realza en gran manera el mérito del perfecto sacrificio que hace de su voluntad humana á la de Dios, bebiendo el amargo y doloroso cáliz de la pasion, aunque tan contrario al amor natural de la vida, solo por hacer la voluntad de Dios (1). Humillóse á si mismo nuestro señor Jesucristo; él mismo se hizo obediente hasta la muerte: *Humiliavit semetipsum factus obediens usque ad mortem* (2). Y por el realce de la sujecion voluntaria que tuvo el mérito de la obediencia de Jesus, consiguió de Dios padre la singular exaltacion de su santísimo nombre, y un respeto ó soberania universal en el cielo, en la tierra y en los infiernos, segun dice S. Pablo (3).

Concluyamos pues, que en nuestro divino Maestro tenemos los mas eficaces ejemplos de la obediencia que debemos á las potestades públicas: del modo con que debemos ennoblecer nuestra obediencia á los hombres, sujetándonos á ellos de buena gana por amor de Dios, ó por hacer la voluntad de Dios; y de cuanto premia Dios el sacrificio de la propia voluntad, que le hacemos con la obediencia cristiana. Pasemos ahora á considerar

(1) Math. xxvi. 39: *Transeat a me calix iste; verumtamen non sicut ego volo, sed sicut tu.* Ephes. v. 2. *Tradidit semetipsum pro nobis oblationem et hostiam Deo.*

(2) Philip. ii. v. 8.

(3) Ibid. v. 9: *Propter quod et Deus exaltavit illum, et donavit illi nomen, quod est super omne nomen, ut in nomine Jesu omne genu flectatur, caet.*

la conducta de los primeros cristianos respecto de la potestad civil.

XXVII. No hay cosa mas unánime y constantemente asegurada en la historia eclesiástica, que la inviolable fidelidad y perfecta sumision con que los cristianos de los primeros siglos obedecian á los soberanos y á los magistrados de los paises en que vivian. Llegaba á tanto esta sumision y obediencia en los cristianos mas ilustrados, que S. Cipriano en la carta que durante la persecucion de Decio escribió á Rogaciano y demas confesores de la fe, clamaba con vehemencia contra algunos que habiendo sido desterrados de su patria, volvian á ella sin licencia del gobierno: los contaba el santo entre los que deshonoran el glorioso timbre de confesor de la fe: decia á Rogaciano y compañeros que debian reprehenderlos, contenerlos y corregirlos: los comparaba con los que se abandonan públicamente á la deshonestidad y á la embriaguez; y añadia que en caso de ser presos despues de su vuelta serian condenados á pena capital, no ya como cristianos, sino como reos ó delincuentes (1). Asimismo el papa S. Gregorio recibió del emperador Mauricio una ley ó

(1) S. Cipr. *Epist. vi. ad Rogacianum presbiterum et caeteros confesores*: Sed quosdam audio inficere numerum vestrum & laudem praecipui nominis prava sua conversatione destruere: quos etiam vos ipsi, utpote amatores et conservatores laudis vestrae, objurgare & comprimere & emendare debetis. Cum quanto enim nominis vestri pudore delinquitur, quando aliquis temulentus & lascivius demoratur, alius in eam patriam unde extorris factus est, regreditur, ut apprehensus non jam quasi christianus, sed quasi nocens pereat! En la carta xiv. al clero de Roma hace memoria el Santo, de que desde el lugar de su retiro re-

decreto que el santo creyó que era contra el honor debido á Dios; y no obstante la hizo circular ó correr segun costumbre. Algun tiempo despues escribió privadamente al emperador, representándole con mucha humildad y atencion cuanto tuvo que oponer á la ley ó decreto imperial; y concluyó con estas notables palabras: Yo como sujeto á aquella orden, hice correr la dicha ley por varias provincias; pero como la creo contraria al Dios Omnipotente, ya veis que con esta mi esposicion lo represento á la potestad suprema. Por tanto, en uno y otro he cumplido con mi deber; pues en cuanto al emperador, he obedecido á su mandato; y en cuanto á Dios, no he callado lo que entendi que por su causa debia esponer (1). Estaban los cristianos sinceramente persuadidos de que en los soberanos y en los magistrados se deben respetar el orden establecido por Dios, y las disposiciones de su infinita Providencia. La autoridad pública no era á sus ojos una institucion puramente humana, sino una participacion del soberano poder con que Dios vela sobre el linage de los hombres, y conserva la sociedad civil. Atenágoras en la apología que con título de *Embajada por los cristianos* dirigió á M. Aurelio y á su

prehendió á los desterrados, cuando convino. Véase la traduccion en castellano del Sr. D. Joaquin del Camino, tomo. 1. pág. 32 y 65.

(1) S. Greg. *Epist. Lib. iii. Indic. xi. c. 100*: Ego quidem jussioni subjectus eandem legem per diversas terrarum partes transmitti feci; et quia lex ipsa omnipotenti Deo minime concordet, ecce per suggestionis meae paginam serenissimis Dominis nuntiavi. Utrobique ergo quae debui exolvi, qui et imperatori obedientiam praebui, et pro Deo quod sensi minime tacui.

hijo, reconoce que el cielo les ha dado el imperio (1). Tertuliano en el *Apologético* decía: „Respetamos en los emperadores el juicio de Dios, que los estableció sobre las naciones. Deseamos que conserven lo que sabemos que Dios les ha dado; y no podemos dejar de venerar al príncipe, habiéndole elegido el mismo Dios. ¿Cómo es posible que los cristianos no profesemos un respeto religioso á aquel á quien sabemos que Dios ha colocado en el trono en que está (2)?” De aquí es que los cristianos se sometían á la potestad pública por principio de religion, sin murmuraciones ni resistencia. Por lo mismo estaban siempre muy distantes de tomar parte en las conmociones ó sediciones que fueron muy frecuentes en tiempo de los emperadores romanos.

XXVIII. „Ninguno de nosotros, decía el mismo Tertuliano, se halla mezclado en las faccio-

(1) *Athenagoras, Legatio pro Christ. núm. xviii. Vobis patri ac filio, qui coelitus regnum accepistis.*

(2) *Tertulianus, Apolog. c. xxxii: Nos iudicium Dei suspicimus in imperatoribus qui gentibus illos praefecit. Id in eis scimus esse quod Deus voluit, ideoque et salvum volumus esse quod Deus voluit..... Sed quid ego amplius de religione atque pietate christiana in Imperatorem, quem necesse est suspicamus, ut eum quem Dominus noster elegit? Merito dixerim: Noster est magis Caesar a nostro Deo constitutus, caet. Idem Ad Scap. II: Christianus nullius est hostis: nedum Imperatoris, quem sciens a Deo suo constitui, necesse est ut et ipsum diligat, et revereatur, et honoret, et salvum velit cum toto romano imperio..... Colimus ergo et Imperatorem sic quomodo et nobis licet, et ipsi expedit, ut hominem a Deo secundum, et quidquid est a Deo consecutum, et solo Deo minorem..... Itaque et sacrificamus pro salute Imperatoris; sed Deo nostro et ipsius, sed quomodo praecepit Deus, pura prece.*

nes en que está dividido el estado. Ninguno de nosotros ha seguido el partido de los rebeldes, ni ha tomado nunca las armas contra el soberano. Se nos acusa y castiga con frecuencia; pero solo en ódio de nuestra religion: jamás por otra causa. En vano buscariais un cristiano entre los reos de verdaderos delitos contra las leyes, ó contra la paz y seguridad del estado. Cualquiera que sea convencido de tales delitos, ó jamás ha sido cristiano, ó dejó de serlo.” Bien seguro Tertuliano de esta verdad, dirigiendo su palabra á los magistrados gentiles, les decía: „Cuánto debierais alegraros de tener en los cristianos unos intercesores que con celo ruegan á Dios por vosotros, y os libran de grandes calamidades muy verdaderas aunque invisibles? Ya sé que no haceis caso de estos servicios; pero á lo menos deberiais celebrar el tener en los cristianos un grande número de súbditos de quienes nada teneis que temer, porque su fidelidad es inviolable (1).”

(1) *Tertuliano en el citado libro á Escápula, antes de las palabras precedentes habia dicho: Sic et circa majestatem Imperatoris infamamur. Tamen nunquam Albiniani, nec Nigriani, vel Cassiani inveniri potuerunt christiani. Sed iidem ipsi qui per genios eorum in pridie usque juraverant, qui pro salute eorum hostias et fecerant et voverant, qui christianos saepe damnaverant hostes eorum sunt reperti. En el Apologético núm. xliii y xliii. dice: Quantos habetis non dico jam qui de vobis daemonia exeunt, non dico jam qui pro vobis Deo preces sternant, sed a quibus nil timere possitis? At enim illud detrimentum Reipub. tam grande quam verum nemo circumspect, illam injuriam civitatis nemo expendit, cum tot justi impedimur, cum tot innocentes erogamur. Vestros enim jam contestamur actus, qui quotidie judicandis custodiis praesidetis, qui ser-*

XXIX. Convencidos pues los fieles de que debe ser inviolable la fidelidad y obediencia que la ley de Dios manda prestar á las potestades del pais en que vivimos, sin el menor reparo hacian el juramento de fidelidad y obediencia á los emperadores gentiles, siempre que se les mandaba, como al entrar en la milicia, ó en los empleos de gobernadores de provincias, en que solia prestarse segun las leyes ó costumbres romanas. Muchos no creian lícito jurar por el *genio del Cesar*, temiendo que en la voz *genio* entraba alguna idea gentilica. Pero juraban en los primeros siglos por la salud del emperador sin el menor reparo; y jamás le tuvieron en hacer el juramento de fidelidad y obediencia, ni á Neron, ni á Decio, ni á ningun otro de los que llegaron á ocupar el trono, por horrendas que fuesen las atrocidades con que le habian usurpado, las violencias con que se mantenian en él, y las abominaciones con que le infamaban (1). Nada de esto podia alterar la fidelidad y obediencia de los cristianos ácia el emperador. Pero dejaban de obedecerle si les mandaba quebrantar la ley de Dios. En este caso, y en él únicamente, dejaban de obedecerle, por creerse

tentis elogia dispungitis. Tot a vobis nocentes variis criminum elogiis recensentur: quis illic sicarius, quis manticularius, quis sacrilegus, aut corruptof, aut lavantium prae-do, idem etiam christianus adscribitur? Aut cum christiani suo titulo offerantur, quis ex illis etiam talis, quales tot nocentes? De vestris semper aestuat carcer..... Nemo illic christianus, nisi hoc tantum. Aut si et aliud, jam non christianus.

(1) *Tert. Apolog. c. xxxii*: Sed et juramus: sicut non per genios Caesarum, ita per salutem eorum, quae est augustior omnibus genis. Nescitis genios daemones dici, caet. Véase *Baronio an. 169 n. 9., et 297 n. 8.*

obligados á obedecer á Dios antes que á los hombres. Mas aun en este caso no resistian á las órdenes imperiales con la fuerza. A veces huian si podian; mas cuando no querian ó no podian huir, sufrían los tormentos y la muerte con tal constancia y fortaleza, que en esto mismo demostraban, que la sumision cristiana al gobierno civil distaba mucho de provenir de bajeza de ánimo ó de cobardía. Las pruebas de todo esto ocurren á cada paso en las actas y memorias de los mártires: aquí bastarán un par de ejemplos.

XXX. El ilustre S. Policarpo, obispo de Esmirna, siendo ya de ochenta y seis años de edad, fue presentado al tribunal del proconsul, que le mandó blasfemar de Jesucristo, y jurar por el genio ó la fortuna del Cesar. „Pues insistes, le respondió el santo, en que jure por lo que llamas „fortuna del Cesar, parece que no sabes quien „soy. Te lo confieso ingénuamente: soy cristiano; y si quieres saber en qué consiste esta profesión, te lo explicaré con gusto.” El proconsul le dijo, que podria explicarlo al pueblo. Y el santo le respondió: „A tí no tengo reparo de manifestarte mi modo de pensar; porque se nos enseña á los cristianos, que á las supremas potestades, como que Dios es quien las establece, y „á los magistrados puestos por ellas, los respetemos y honremos por su dignidad en todo lo que „no sea contrario á la salvacion de nuestras almas. Mas á esas gentes no las juzgo dignas de „darles cuenta de mi fe.” Amenazóle el proconsul con las fieras y con las llamas; y permaneciendo el santo con ánimo sereno en la confesion de que era cristiano, fue por esta causa condenado á ser quemado vivo, y consumió su martirio con una

oracion fervorosa y constancia admirable (1).

XXXI. S. Policarpo no llegó á prestar el juramento que le pedia el procónsul, porque insistia en que jurase por la fortuna del Cesar: pero los soldados de la legion Tebea habian hecho todos el juramento acostumbrado en la milicia. En él, como dice Vegecio, juraban los soldados que se portarian con valor en cuanto el emperador les mandase, y que nunca jamas desertarian ni recusarian la muerte por la república romana. Y los soldados, que eran cristianos, lo juraban *por Dios, por Cristo, y por el Espiritu Santo, y por la magestad del emperador, la cual debe ser amada y reverenciada por los hombres segun Dios* (2).

Habian pues los soldados de la legion Tebea prestado juramento militar. cuando se les intimó una orden del emperador Maximiliano Herculeo, para cuyo cumplimiento debian faltar a la fe, ó dejar de ser cristianos (3). En tan apurada situa-

(1) *Apud Eus. His. Ecc. lib. IV c. xv. et Vales. ibid.* Urgente rursus proconsule ad dicente: Jura per genium Caesaris, Polycarpus dixit: Si quidem ambitiose contendis ut ego per genium quem vocas Caesaris jurem, simulans te ignorare quis sim, audi libere profitemem: Christianus sum, caet.

(2) *Vegetius de re militari, lib. 2:* Jurant milites omnia se strenue facturos quae praeceperit Imperator, nunquam deserturos militiam, nec mortem recusaturos pro romana republica..... Christiani jurant per Deum, Christum, et Spiritum Sanctum, et per majestatem Imperatoris, quae secundum Deum generi humano diligenda est et colenda.

(3) *Apud Ruinart. Acta Prim. Mart. pag. 276 ed. Anstet. an. 1713:* Milites sumus, Imperator, tui: sed tamen servi quod libere confitemur, Dei. Tibi militiam debemus, illi innocentiam: a te stipendium laboris accepimus, ab illo vitae exordium sumpsimus. Sequi te Imperatorem in hoc nequaquam possumus, ut auctorem negemus Deum, utique au-

cion dirigieron al emperador una carta en que le decian en sustancia: „Soldados tuyos somos, pero „tambien siervos de Dios: lo confesamos de buena voluntad. A tí te debemos el servicio militar: á Dios la inocencia. De tí recibimos la paga: De Dios la vida. En ninguna manera podemos, por obedecerte á tí, negar á Dios nuestro „criador, y tambien señor y criador tuyo, aunque

ctorem nostram: Dominum, auctorem, velis nolis, et tuum. Si non ad tam funesta compellimur, ut hunc offendamus tibi ut fecimus hactenus, adhuc parebimus: sin aliter, illi parebimus potius quam tibi. Offerimus nostras in quemlibet hostem manus; quas sanguine innocentium cruentare nefas ducimus. Dexteræ istae pugnare adversum impios atque inimicos sciunt: laniare pios, et cives nesciunt. Meminimus, nos pro civibus potius, quam adversus cives arma sumpsisse. Pugnavimus semper pro justitia, pro pietate, pro innocentium salute: haec fuerunt hactenus nobis præficia periculorum. Pugnabimus pro fide quam quo pacto conservabimus tibi, si hanc Deo nostro non exhibemus? Juravimus primum in sacramenta divina; juravimus deinde in sacramenta regia; nihil nobis de secundis credas necesse est, si prima perumpimus. Christianos ad poenam per nos requiri jubes. Jam tibi ex hoc alii requirendi non sunt: habes hic nos confitentes Deum Patrem auctorem omnium; et Filium ejus Jesum Christum Deum credimus. Vidimus laborum periculorumque nostrorum socios, nobis quoque eorum sanguine aspersis, trucidare ferro: et tamen santissimorum commilitonum mortes, et fratrum funera non flevimus, non doluimus; sed potius laudavimus, et gaudio persecuti sumus, quia digni habiti essent pati pro Domino Deo eorum. Et nunc non nos vel haec ultima vitae necessitas in rebellionem coegit: non nos adversum te Imperatorem armavit ipsa saltem, quae fortissima est in periculis, desperatio. Tenemus ecce arma, et non resistimus: quia mori quam occidere satis malumus, et innocentes interire, quam noxii vivere peroptamus. Siquid in nos ultra statueris, siquid adhuc jusseris, siquid admoventis, ignes, tormenta, ferrum subire parati sumus. Christianos nos fatemur: persequi Christianos non possumus.

„tú no quieras reconocerle. En lo que no sea
 „ofensa suya te obedeceremos siempre como has-
 „ta ahora. De otra suerte hemos de obedecer an-
 „tes á Dios que á tí. Aquí tienes nuestras manos
 „prontas contra cualquier enemigo; pero no cree-
 „mos poder bañarlas con sangre inocente. Jura-
 „mos fidelidad á Dios, antes de jurártela á tí:
 „si faltáramos al primer juramento, debieras tú
 „desconfiar del segundo. Nos mandas que bus-
 „quemos á los cristianos para castigarlos: aquí
 „nos tienes á nosotros que confesamos á Dios Pa-
 „dre autor de todo, y á su hijo Jesucristo verda-
 „dero Dios. Hemos visto degollar nuestros com-
 „pañeros: en vez de compadecerlos, nos gozamos
 „de su feliz suerte de morir por Dios. Nada será
 „capaz de hacernos rebelar contra tí: tenemos aun
 „las armas; pero mas queremos morir inocentes,
 „que vivir culpados. Prontos estamos al fuego, á
 „los tormentos, á la espada, á cuanto dispongas
 „de nosotros. Pero somos cristianos; y sería de-
 „jar de serlo el perseguir á otros cristianos solo
 „porque lo son.”

XXXII. Aquí vemos como piensa y habla el
 discípulo del evangelio, cuando está instruido y
 es valeroso. Sabe concordar la fidelidad que debe
 á Dios con la obediencia que debe al Cesar; y con-
 ciliar todos los deberes, sin que por cumplir con
 uno falte á los demás. Los soldados de la legion
 Tebea, como buenos ciudadanos y militares intré-
 pidos, no dudán un instante en jurar fidelidad á
 un emperador impío que persigue cruelmente á la
 Iglesia; pero como cristianos saben que este jura-
 mento no destruye ni contradice al otro con que
 se consagraron al Dios vivo y verdadero. Están
 prontos á presentarse á los combates mas peligro-

soy y á sufrir los trabajos y privaciones mas sen-
 sibles, siempre que el emperador se los mande: en
 todo lo temporal, civil ó militar será fiel y pronta
 su obediencia. Pero si les manda dar culto á los
 ídolos, y obligar á otros cristianos á que los ado-
 ren: si les manda faltar á lo que han jurado á
 Dios, ni promesas, ni amenazas podrian vencer-
 los. El singular valor y fortaleza que antes acre-
 ditaron en los combates, le acreditarán ahora en
 el tranquilo sufrimiento ó paciencia cristiana con
 que padecerán los tormentos y la muerte. Así lo
 hicieron; y habiendo sido por dos veces diezmada
 la legion, sin que los restantes soldados desistie-
 sen de su inalterable constancia, fueron por fin
 degollados todos sin la menor resistencia.

XXXIII. Al respeto, fidelidad y obediencia
 que profesaban los cristianos á las potestades pú-
 blicas, era consiguiente la exactitud en pagar los
 tributos. En las actas de los mártires Escilitanos
 vemos que instando el procónsul que jurasen por
 el génio del Cesar, S. Esperato le respondió: „Yo
 „no sé que viene á ser ese génio. Yo reconozco
 „al emperador por mi señor, ó por mi soberano;
 „y por eso en nada le falto, y siempre que com-
 „pro, pago el correspondiente tributo. Mas el
 „Rey de reyes y Señor de todas las cosas, es el
 „Señor Dios á quien adoro (1).” S. Justino, en

(1) *Apud Ruinart, p. 84. Acta Procons. M. M. Scillit.*
 Saturninus proconsul dixit: Jura per genium regis nostri.
 Speratus dixit: Ego Imperatoris mundi genium nescio, sed
 coelesti Deo meo servio. Ego enim nec furatus sum ali-
 quando: sed quodcumque emam, tributum do, quoniam co-
 gnosco cum (Imperatorem) Dominum meum: sed adoro Do-
 minum meum Regem regum, et omnium gentium De-
 minum.

la apología que presentó al emperador Antonino Pio, asegura que los cristianos ponian particular cuidado en ser los primeros en pagar el censo, y las demás contribuciones: que lo hacian asi por institucion de Jesucristo: que aunque la adoracion ó culto supremo le reservaban solo para Dios, en las demás cosas servian con gusto á los emperadores: que los reconocian reyes y príncipes de los hombres; y que rogaban á Dios, que junto con el poder real tuviesen luces y acierto en el mando (1).

XXXIV. Es digno de particular atencion lo que dice Tertuliano de la fidelidad con que los cristianos hacian estos pagos. Observa que los gentiles se lamentaban de que las contribuciones y limosnas de los templos iban siempre á menos, desde que se introdujo el cristianismo, y que ya casi no habia quien les diese limosna. „Realmente, responde, no tenemos para socorrer á todos vuestros mendigos, hombres y Dioses; y creemos que solo debemos dar á los hombres que nos lo piden. Con todo, si el mismo Júpiter se nos presenta, y alarga la mano en ademán de pedir, tambien le daremos. Lo cierto es, que gasta mas nuestra misericordia con los pobres en las calles, que vuestra religion con los dios

(1) *S. Justinus. Apol. i. n. 17.* Illud etiam studio nobis est, ut vectigalia et census, iis quibus hoc manus commisit, primi omnium pendamus: quemadmodum ab eo institutum sumus..... Qui ubi dixissent *Caesaris. Reddite igitur, ait, quae sunt Caesaris Caesari, et quae sunt Dei Deo.* Proinde nos solum Deum adoramus: vobis autem in rebus aliis laeti servimus, reges ac principes hominum esse agnoscentes; et simul precantes, ut cum regia potestate sanam quoque mentem obtinere comperiamini.

„ses en los templos.” Y prosigue: „Mas en órden á todas las demás contribuciones públicas, sin duda quedarán muy agradecidos á los cristianos por la fidelidad con que pagamos lo que debemos, y nos abstenemos de defraudar nada de lo que no es nuestro. Porque si se calcula lo mucho que se desfalca en las contribuciones del estado por los engaños y mentiras de vuestras declaraciones, se sacará facilmente la cuenta de que por esta sola razon quedan muy compensadas todas vuestras quejas, de que los cristianos dejan poco beneficio al estado por la moderacion de sus consumos (1).” En esta respuesta de Tertuliano es fácil observar que los cristianos estaban muy persuadidos de que el pago de las contribuciones era pagar una verdadera deuda, y que no pagarlas con fiel exactitud, no era conservar lo suyo, sino defraudar lo ajeno, ó robar lo que es del público. Se ve tambien que aquellos cristianos estaban muy distantes de figurarse que la estension del abuso de la infidelidad en el pago de las contribuciones, pudiese excusarla.

XXXV. Pero lo mas notable en la conducta

(1) *Tertul. Apolog. n. XLII.* Certe, inquit, templorum vectigalia quotidie decoquunt: Stipes quotusquisque jam jactat? Non enim sufficimus et hominibus et diis vestris mendicantibus opem ferre, nec putamus aliis quam petentibus impertendum. Denique porrigat manum Jupiter, et accipiat. Cum interim plus nostra misericordia insumit vicium, quam vestra religio templatum. Sed caetera vectigalia gratias christianis agent ex fide dependentibus debitum, qua alieno fraudando abstinemus; ut si incatur quantum vectigalibus pereat fraude et mendaciostrarum professionum, facile ratio haberi possit, unius speciei querela compensata pro commodo caeterarum rationum.

de los cristianos respecto de las potestades públicas, es la constancia y fervor en rogar á Dios por ellas. Cuando S. Pablo encargaba con tanta eficacia que se rogase incesantemente por los emperadores y sus ministros, estos y aquellos eran idólatras, y casi siempre corrompidos y crueles, implacables perseguidores de la religion y de la virtud. Pero su impiedad, su depravacion, su furor, y el terrible abuso que hacian de su poder, lejos de entibiar la caridad de los primeros fieles, les daban un nuevo motivo de redoblar sus oraciones. Sin duda pedian á Dios que abriese los ojos, y mudase el corazon de aquellos soberanos: sin duda le pedian desde el principio la constante paz y tranquilidad de la Iglesia, que concedió el Señor despues de tres siglos de persecuciones. Pero pedian tambien á Dios cuantas prosperidades temporales podian desearse para el imperio y para el emperador. En el mismo tiempo en que la Iglesia se hallaba cruelmente perseguida por alborotos del pueblo gentil, y por atropellamientos de los gobernadores de provincias, y de todos los que tenian parte en el gobierno del estado: rogaban los fieles á Dios por la prosperidad del estado, por la seguridad del gobierno, y para que fuese respetado en lo exterior, y ademas en lo interior pacifico, próspero y feliz. En tiempo de unos emperadores que habian llegado á serlo por las abominables sendas de la rebeldía, usurpacion y asesinato, y mientras que con implacable furor tiraban á esterminar el culto de Dios, los templos, los ministros y los libros sagrados; los cristianos no solo les rendian el homenaje de la mas fiel obediencia, sino que tambien ofrecian á Dios oraciones y sacrificios por

tan blasfemos adoradores de los ídolos, y tan sangrientos perseguidores de los cristianos: pedian á Dios por tales monstruos de impiedad y tiranía, y le pedian por ellos larga vida, prosperidades y victorias.

XXXVI. „Nosotros pedimos, decia Tertulia-
 „no, la conservacion y la salud de los emperado-
 „res al Dios eterno, al Dios vivo y verdadero...
 „pedimos por ellos larga vida, reinado tranquilo,
 „seguridad en su córte, valor en sus ejércitos, fi-
 „delidad en el senado, buena fe y obediencia en
 „el pueblo, paz en todo su imperio, y general-
 „mente todo lo que un príncipe puede desear pa-
 „ra sí como particular y como emperador. Abrid
 „nuestros libros sagrados, en que están las pala-
 „bras del mismo Dios; y vereis que nosotros ro-
 „gamos por nuestros enemigos y por nuestros per-
 „seguidores; y en particular por los reyes y los
 „príncipes, de quienes hacemos espresa mencion.
 „¿Qué lograis pues quitándonos la vida, sino pri-
 „varos de unos intercesores celosos que ofrecen
 „á Dios por vosotros oraciones continuas? Ea
 „pues, proseguid, valientes gobernadores, conti-
 „nuad en esa mania de arrancar de los cuerpos
 „con vuestros suplicios unas almas que hasta el
 „instante en que espiran invocan á su Dios por
 „las necesidades de los emperadores y del im-
 „perio (1).

(1) *Tertul. Apologet. xxx et xxxl.* Nos enim pro salute imperatorum Deum invocamus aeternum, Deum verum, Deum vivum, quem et ipsi imperatores propitium sibi praeter caeteros malunt. Sciunt quis illis dederit imperium. Sciunt qua homines, quis et animam. Sentiant eum esse Deum solum, in cujus solius potestate sunt, a quo sunt secundi, post quem primi, ante omnes homines, et super om-

Estas oraciones por el soberano y por los magistrados no eran meras formalidades de costumbre, ó aparentes esterioridades; pues nacian del

nes deos. Quidni? Cum super omnes homines, qui utique vivunt, et mortuis antistant. Recogitant quousque vires imperii sui valeant, et ita Deum intelligunt; adversus quem valere non possunt, per eum valere se cognoscunt. Coelum denique debellet imperator: Coelum captivum triumpho suo invehat: Coelo mittat excubias: Coelo tributa imponat. Non potest: ideo magnus est, quia coelo minor est. Illius enim est ipse, cuius et coelum est, et omnis creatura. Inde est imperator, unde et homo antequam imperator. Inde potestas illi, unde et spiritus. Illuc sursum suspicientes christiani, manibus expansis, quia innocuis: capite nudo, quia non erubescimus: denique sine monitore, quia de pectore oramus. Precantes sumus omnes semper pro omnibus imperatoribus, vitam illis prolixam, Imperium securum, domum tutam, exercitus fortes, senatum fidelem, populam probum, orbem quietum, et quaecumque hominis et Caesaris vota sunt. Haec ab alio orare non possum, quam a quo scio me consecuturum, quoniam et ipse est qui solus praestat, et ego sum cui impetrare debetur, famulus ejus qui eum solus observo, qui propter disciplinam ejus occidit, qui ei offero opimam et majorem hostiam, quam ipse mandavit, orationem de carne pudica, de anima innocenti, de Spiritu Sancto profectam: non grana thuris..... Sic ita nos ad Deum expansos unguis fodiant, cruce suspendat, ignes lambant, gladii guttura detruncent, bestiae insiliant: paratus est ad omne supplicium ipse habitus orantis christiani. Hoc agite, boni praesides, extorquete animam Deo supplicentem pro imperatore..... Inspice Dei voces, litteras nostras..... Scito ex illis: praecceptum est nobis ad redundantiam benignitatis, etiam pro inimicis Deum orare, et persecutoribus nostris bona precari. Qui magis inimici et persecutores christianorum, quam de quorum majestate convenimur in crimen? Sed etiam nominatum atque manifeste: *Orate, inquit, pro regibus, et pro principibus, et potestatibus, ut omnia tranquilla sint vobis.* Cum enim concutitur imperium, concussis etiam caeteris membris ejus, utique et nos (licet extranei a turbis) in aliquo loco casus invenimur.

fondo del corazon de los primeros fieles. Eran sinceras y fervorosas, apoyadas en la fe y en la caridad, y capaces de hacer una santa violencia á la divina justicia: „Nosotros formamos, dice tambien Tertuliano, un solo cuerpo, cuya unidad „se vincula en una misma religion, en una misma doctrina moral, y en la esperanza de unos „mismos bienes. Nos reunimos todos, y formamos como un solo batallon, para apoyar delante de Dios con nuestra union las oraciones que „le dirigimos, y sabemos que esta violencia le „es agradable. De esta manera rogamos á Dios „por los emperadores, por sus ministros, por las „autoridades públicas, por la tranquilidad del estado, y por la duracion del imperio, ofrecemos „á Dios nuestras oraciones como un sacrificio, „cuya materia es el cuerpo casto y el alma pura, „y cuya llama ó el fuego que le enciende es el „Espiritu Santo (1).”

XXXVII. La misma práctica de rogar á Dios por los emperadores hallamos atestiguada en los escritos de otros sabios apologistas y en las declaraciones de varios mártires. S. Cipriano al intimarle el procónsul el decreto imperial de dar culto á los dioses romanos, le responde: „Soy cristiano y obispo. No conozco mas dioses que al „Dios único y verdadero, que crió el cielo y la

(1) *Ibid. ním. xxxix:* Corpus sumus de consciencia religionis, et disciplinae unitate, et spei foedere. Coimus in caetum et congregationem, ut ad Deum, quasi manu facta preceationibus ambiamus. Haec vis Deo grata est. Oramus etiam pro Imperatoribus, pro ministris eorum ac potestatibus, pro statu saeculi, pro rerum quiete, pro mora finis. *Ním, xxx:* Orationem de carne pudica, de anima innocenti, caet. ut supra.

„tierra, el mar y cuanto en ellos hay. A este Dios
 „servimos los cristianos. Al mismo oramos de dia
 „y de noche por nosotros, por todos los hombres,
 „y por la salud y prosperidad de los mismos em-
 „peradores (1).” El valeroso soldado S. Victor,
 respondiendo al cargo que se le hacia de que ne-
 gándose á dar culto á los dioses ofendia al em-
 perador y al pueblo romano, dijo: „Nunca jamás
 „he ofendido al César ni á la república: en na-
 „da he faltado al honor del imperio: jamás me
 „he escusado de pelear en su defensa. Todos los
 „dias ofrezco con singular afecto á mi Dios sa-
 „crificios y hostias espirituales por la salud del
 „César y de todo el imperio, y por el feliz es-
 „tado de la república (2).” S. Dionisio de Ale-
 jandria en el tribunal del prefecto Emiliano de-
 cia: „Nosotros adoramos y damos culto al Dios
 „criador de todas las cosas, que es quien ha da-
 „do el imperio á los augustos emperadores Vale-
 „riano y Galieno; y le ofrecemos sin cesar nues-
 „tras oraciones por el reinado de los emperado-
 „res, á fin de que permanezca firme é inaltera-
 „ble (3).” Atenagoras, filósofo cristiano de Ate-

(1) *Ruinart, p. 218. Acta Proc. S. Cypr. Christianus sum, et Episcopus. Nullos alios Deos novi, nisi unum et verum Deum, qui fecit coelum et terram, mare et quae sunt in eis omnia. Huic Deo nos christiani deservimus: hunc deprecamur diebus ac noctibus, pro nobis et pro omnibus hominibus, et pro incolumitate ipsorum imperatorum.*

(2) *Paq. SS. Victoris, caet. p. 294. Nunquam Caesari, nunquam reipublicae nocui; non honori imperii quidquam detraxi: non ab ejus me propugnacione retraxi. Quotidie pro salute Caesaris, et totius imperii studiose sacrifico: quotidie pro statu reipublicae coram Deo meo spirituales hostias macto.*

(3) *Apud Euseb. Hist. Ecc. lib. vii cap. xi. Nos qui-*

nas en su representacion á los emperadores, di-
 rigida á que no se castigue como delito el ser
 cristiano, concluye diciendo: „¿Quiénes son mas
 „acreedores á que atendaís demanda tan justa, que
 „nosotros los cristianos que ofrecemos oraciones
 „por vuestro imperio, para que el hijo llegue, co-
 „mo corresponde, al mando, recibiéndo del pa-
 „dre, y que se aumente y mejore vuestro reina-
 „do hasta quedaros sujetos todos los pueblos? Tam-
 „bien nosotros tenemos interes en los progresos
 „de vuestro imperio, para poder tener una vida
 „tranquila, y contribuir con alegría en todo lo
 „que nos mandeis (1).”

XXXVIII El patriarca de Antioquia S. Teó-
 filo, en sus libros á Autólico, no solo cuenta entre
 lo que debemos al rey la obligacion de rogar por
 él, sino tambien la de amarle. Despues de haber
 demostrado que los ídolos deben ser despreciados
 de todo hombre de razon, añade: „En cuanto al
 „rey yo le respeto y venero, no adorándole como
 „á Dios, sino ofreciendo por él oraciones al Dios
 „verdadero que le ha hecho rey y le ha consti-
 „tuido tal, no para que sea adorado como Dios,
 „sino para que sea debidamente respetado, como

dem unum Deum omnium rerum opificem qui Valeriano et Gallieno sacratissimis augustis imperium tradidit, colimus et adoramus. Huic continuas preces offerimus pro imperio illorum, ut stabile et inconcussum permaneat.

(1) *Athenagoras, Legat. pro Christ. num. ult. Quinam enim digniores qui ea quae petunt impetrent, quam (nos christiani) qui pro imperio vestro precamur, ut filius á patre pro ut aequissimum est, regnum accipiatis, et accessionibus et incrementis imperium vestrum, omnibus ditiorum vestrae subjectis augeatur? Atque id quidem nostra etiam interest, quo tranquillam vitam agamus, et imperata omnia alacres ministremus.*

„que administra justicia por comision que le ha-
„dado Dios .. Respetá pues al rey, respétale amán-
„dole, obediéndole, y rogando á Dios por él (1).”

XXXIX. De que era práctica comun de los
cristianos amar á los emperadores y rogar por ellos,
tenemos un apreciable testimonio en la célebre
confesion de S. Acacio obispo de una ciudad de
Antioquia, distinta de la otra que es capital de
la Siria, y cuyo obispo fue S. Teófilo. Luego que
Decio en el año 249 de la era vulgar usur-
pó la dignidad imperial, haciendo asesinar al em-
perador Felipe y á su hijo, publicó severos edic-
tos contra los cristianos, para restaurar el culto
de los ídolos, bajo pretesto de restablecer las cos-
tumbres antiguas, y corregir los abusos del reina-
do de su predecesor. Uno de los encarcelados en
aquella espantosa persecucion fue el obispo S. Aca-
cio. En marzo del año 250 fue presentado al tribu-
nal del gobernador Marciano, quien le dijo: „Pues
„vives segun las leyes romanas, justo es que ames
„á nuestros principes. Acacio le respondió: „Quién
„ama al emperador mas que los cristianos? Por
„él oramos sin interrupcion, para que viva largos
„años, gobierne á los pueblos con justo poder,
„y disfrute un imperio pacífico. Rogamos tambien

(1) *S. Theophilus ad Autol. l. n. 11. Regem igitur po-
tius colam; non tamen eum adorans, sed preces pro eo
fundens: verum autem et vere existentem Deum adoro, á
quo regem factum scio: Nec ideo rex factus est ut ado-
retur, sed ut legitimo honore observetur: a Deo consti-
tutus ut iuste iudicet, Est enim quodam modo adminis-
tratio ei á Deo commissa: Regem igitur cole, sed eum
diligendo cole, eique parendo, et orando pro eo. Hoc enim
si facias, voluntatem Dei exaqueris, ita enim praecipit lex
divina, Honora, fili mi, Deum et regem; nec eis inobediens
sis. Subito enim ulciscuntur inimicos suos.*

„por sus ejércitos, por el feliz estado de todo el
„orbe ó de todos sus súbditos (1).” Asi por más
que hubiese sido Decio un rebelde contra la su-
prema potestad, un asesino de su soberano, un
usurpador del trono, y por mas que desde que
le ocupó estuvo persiguiendo á la Iglesia con fie-
ra crueldad, que no se aplacó hasta su muerte;
sin embargo luego que está en posesion del supre-
mo poder, aunque sea de muy poco tiempo, los
cristianos ya se creen obligados á obedecerle y
serle fieles, y hacen alarde de que nadie le ama
mas que ellos, y de que le desean y piden á Dios
por él larga vida, reinado pacífico, y prosperidad
en sus pueblos y en sus ejércitos. Y baste lo di-
cho sobre la fidelidad y sumision de los cristianos
á las potestades supremas, aun en los reinados
de los mas injustos usurpadores y crueles tiranos,
y en medio de las mas sangrientas persecuciones
contra la Iglesia.

XL. Pero cuando el Señor en tiempo de Cons-
tantino el grande se dignó darle la paz, una san-
ta alegría, como dice Eusebio (2), brillaba en los
semblantes de los fieles. Prorrumpian en fervo-
rosas acciones de gracias á Dios Padre y á Jesu-
cristo Redentor de las almas, al ver que los mis-
mos emperadores abrazaban la religion: con sus

(1) *Ruinart, Acta Disput. S. Achatii, p. 152. Marcia-
nus ait: Debes amare principes nostros, homo romanis le-
gibus vivens. Respondit Achatius: Et cui magis cordi est,
vel a quo sic diligitur imperator, quemadmodum ab ho-
minibus christianis? Assidua enim nobis est pro eo ac ju-
gis oratio, ut profixum aeyum in hac laece conficiat, ac
justa populos potestate moderetur; et pacatum maxime im-
perii sui tempus accipiat. Deinde pro salute militum, et pro
statu mundi et orbis.*

(2) *Euseb. Hist. Ecol. lib. x cap. 1 et seq.*

leyes promovian las divinas alabanzas, autorizaban con nuevos honores á los obispos, y facilitaban la estension de la Iglesia. Seria por demas extenderse en demostrar que la doctrina apostólica sobre la fiel sumision á las potestades civiles, y la obligacion de rogar á Dios por ellas, continuó en ser enseñada por la Iglesia, y practicada en sus oraciones públicas despues de la paz, ó bajo el dominio de soberanos católicos. Sin embargo, no puedo dejar de hacer memoria de lo que en tan importante materia debe enseñarse á los que desean abrazar la religion cristiana, segun S. Cirilo de Jerusalem y S. Agustin. S. Cirilo, que á mas de las diez y ocho catecheses ó pláticas con que instruía á los catecúmenos poco antes de darles el bautismo, dejó escritas otras cinco para los primeros dias despues de bautizados, en la última de estas les decia: „Despues que se „ha hecho el sacrificio espiritual ó incruento, sobre la misma hostia de propiciacion rogamos á „Dios, y le ofrecemos toda esta víctima por la „paz general de las iglesias, por el buen orden „y tranquilidad del mundo ó del imperio, por „nuestros emperadores, por los ejércitos &c. (1).”

S. Agustin en el precioso libro que escribió para enseñar el modo de instruir á la gente sencilla, explica como los sucesos del pueblo judaico eran figuras de lo que habia de suceder al pue-

(1) S. Cyril. Hieros. Catech. xxiii. Postquam vero perfectum est spirituale sacrificium incruentus cultus, super illam propitiationis hostiam obsecramus Deum pro communi ecclesiarum pace, pro recta mundi compositione, pro imperatoribus, pro militibus et sociis: et universim pro omnibus qui opes indigent precamur nos omnes, et hanc victimam offerimus.

blo cristiano. Hace memoria de la cautividad de Babilonia, ó de que Jerusalem y el pueblo judaico fueron esclavos de Nabuco y de sus sucesores, y que Dios mandó á los judios que rogasen por aquellos reyes, de cuyo bienestar pendia el de los mismos judios. „En esto, añade, se significaba, que „tambien la iglesia de Cristo, ó el pueblo cristiano, ha de servir ó estar sujeto á los reyes „de este mundo, por ser doctrina apostólica que „todos se sometan á las potestades superiores, y „paguen á los príncipes que mandan por constitucion humana, los tributos y todos los demas „servicios, que no sean contrarios al culto de „Dios. El mismo Señor, prosigue el santo, para „darnos ejemplo de esta sana doctrina no se „deñó de pagar tributo como hombre....Se manda „tambien á los siervos cristianos que sirvan con „fidelidad á sus señores temporales; aunque es „cierto que si estos mueren en la infidelidad, los „fieles, ahora siervos suyos, serán despues sus jueces; y si se convierten á Dios, reinarán juntos „eternamente. A todos se manda servir á las potestades terrenas en todo el tiempo de esta vida, significado en los setenta años de aquella cautividad. Y al modo que entonces Nabuco llegó „á conocer al verdadero Dios, y mandar que se le diese culto: tambien despues los reyes de la tierra, por quienes S. Pablo manda orar, aun cuando „persiguen á la Iglesia, han abandonado los ídolos, adoran un solo Dios y á nuestro Señor Jesucristo, y han dado á la Iglesia la paz ó tranquilidad temporal, que le es muy útil para promover el espiritual cultivo de las almas (1).”

(1) S. Aug. De catechiz. rud. cap. xxi. Captivitas Je.

A las instrucciones doctrinales de S. Cirilo y de S. Agustin, añadamos la del Catecismo romano ó del concilio de Trento. Despues de haber advertido que se debe obedecer á los sacerdotes, aunque sean malos, previene que lo mismo se ha de

rusalem civitatis, et ille populus in Babyloniam ductus ad servitum ire jubetur a Domino per Jeremiam illius temporis prophetam. Et extiterunt reges Babylonis sub quibus illi serviebant, qui ex eorum occasione commoti quibusdam miraculis cognoscerent et colerent et coli juberent unum verum Deum, qui condidit universam creaturam. Jussi sunt autem et orare pro eis a quibus captivi tenebantur, et in eorum pace pacem sperare: Hoc autem totum figurate significabat Ecclesiam Christi in omnibus sanctis ejus, qui sunt cives Jerusalem coelestis, servitutam fuisse sub regibus hujus saeculi. Dicit enim apostolica doctrina ut *omnis anima*: et caetera quae salvo Dei nostri cultu, constitutionis humanae principibus reddimus: quando et ipse Dominus, ut nobis hujus sanae doctrinae praeberet exemplum, pro capite hominis quo erat indutus tributum solvere non dedignatus est. Jubentur autem etiam servi christiani et boni fideles dominis suis temporalibus aequanimiter fideliterque servire: quos judicaturi sunt, si usque in finem in quos invenerint, aut cum quibus aequaliter regnaturi sunt, si et illi ad verum Deum conversi fuerint. Omnibus tamen praecipitur servire humanis potestatibus atque terrenis, quo usque post tempus praefinitum, quod significant septuaginta anni, ab istius saeculi confusione tanquam de captivitate Babylonica, sicut Jerusalem liberetur Ecclesia. Ex ejus captivitatis occasione ipsi etiam terreni reges desertis idolis, pro quibus persequebantur christianos, unum verum Deum et Christum Dominum cognoverunt et colunt: pro quibus apostolus Paulus jubet orari etiam cum persequebantur Ecclesiam: Itaque per ipsos data est pax Ecclesiae, quamvis temporalis, ad aedificandas spiritualiter domos, et plantandos hortos et vineas. Nam et ecce te modo per istum sermonem aedificamus atque plantamus. Et hoc fit per totum orbem terrarum cum pace regum christianorum, sicut idem dicit apostolus: *Dei agricultura, Dei aedificatio cetis.*

decir de los reyes, príncipes y magistrados, y demas á cuya potestad estamos sujetos. Hace memoria de lo que dicen S. Pedro y S. Pablo de la abligacion de respetarlos, obedecerles y rogar por ellos; y prosigue: „La veneracion que les damos „se refiere á Dios, porque su dignidad es á semejanza del poder de Dios, y porque en ellos vemos la divina Providencia que les ha confirmado el gobierno civil, y se vale de ellos como de ministros suyos. Cuando son malos, no vemos su malicia, sino la divina autoridad que hay en ellos. Por lo que aunque nos ofendan, aunque nos traten como enemigos implacables, con todo, nunca hay bastante motivo para dejar de obsequiarlos con toda atencion. Asi David procedia muy obsequioso con Saul, por mas injurias que este le hiciese. Solo se ha de dejar de atenderlos cuando mandan cosas ilicitas (1).”

(1) *Catech. Rom. lib. III, cap. v, núm. 14 et 15.* A Christo Domino praecipuum est ut vel improbis pastoribus obtemperemus: Idem de regibus, de principibus, de magistratibus, et reliquis, quorum potestati subjicimur, dicendum est. Iis vero quod honoris, cultus, observantiae genus tribuendum sit, apostolus ad romanos late explicat: pro quibus etiam orandum esse monet. Et divus Petrus: *Subjetti, inquit, estote omni humanae creaturae propter Deum, sicut regi quasi praecellenti, sicut ducibus, tanquam ab eo missis.* Nam si quem eis cultum tribuimus, is ad Deum refertur: habet enim venerationem hominum excellens dignitatis gradus, quia divinae potestatis est instar: in quo etiam Dei Providentiam veneramus, qui publici muneris procuracionem iis attribuit, eisque utitur tanquam potestatis suae ministris. Nec enim hominum improbitatem, aut nequitiam, si tales sunt magistratus, sed divinam auctoritatem, quae in illis est, reveremur: ut quod permirum fortasse videtur, quamvis in nos sint inimico, infensoque animo, quamvis implacabiles, tamen non satis digna causa sit cur eos non perofficiosse observemus. Nam

Al modo que la Iglesia ha contado siempre la fiel obediencia á las potestades supremas, el pago de los tributos, y la obligacion de rogar por los que nos mandan, entre las máximas cristianas que deben inculcarse en los catecismos; así en todos tiempos ha hecho espresa memoria de los soberanos en las oraciones públicas. En los breviarios y misales romanos subsiste todavía la antigua práctica de nombrar en cada pais en el cánon de la misa al soberano que reina en él, y varias oraciones por los que mandan. En la misa que se llama de S. Basilio, despues que se ha rogado por el clero, el sacerdote dice: *Roguemos al Señor por el piadosísimo emperador, por su casa real y su ejército.* El pueblo responde: *Señor, ten misericordia de ellos.* Despues de la consagracion, entre los mementos, el sacerdote celebrante añade: *Acordaos, Señor, de nuestro cristiano y piadoso emperador, pues habeis dispuesto que reine sobre la tierra. Concededle las armas de la verdad y de la buena voluntad. Cubrid su cabeza en los dias de combate. Sujetad á su imperio todas las naciones bárbaras que quieren la guerra. Concededle una paz general é inalterable. Inspiradle en el corazon disposiciones favorables á vuestra Iglesia y á vuestro pueblo, á fin de que pasemos nuestra vida en paz y con piedad (1).*

et Davidis magna in Saulem officia extiterunt, cum ei tamen esset offensior.

(1) *S. Basilii Liturgia seu Missa (edit. Paris 1603, p. 856), in Littan. u. Diac. Pro piissimo et a Deo conservando imperatore nostro, omnique palatio et exercitu ejus, Dominum postulemus. Pop. Kirie eleyson. Diac. Pro quo et pugnare Dominum Deum nostrum, et subjicere sub pedibus ejus omnem hostem et bellatorem, Dominum pos-*

§ II.

Enumeracion de los principales deberes del cristiano ácia la potestad civil.

XLI. *El cristiano debe á la potestad civil, respeto—XLII y XLIII y obediencia—XLIV fiel é inviolable,—XLV sin perjuicio de la que debe á Dios—XLVI y XLVII. Debe jurar fidelidad y obediencia si la potestad pública lo exige—XLVIII y XLIX. Debe pagar los tributos sin murmuracion,—L y LI y con la paciencia religiosa que suaviza la indigencia—LII y LIII. Además debe el cristiano rogar por los que mandan, y por consiguiente amarlos—LIV. Sobre los deberes mencionados ocurren dos reparos—LV y dos dudas.*

XLI. **L**os libros sagrados, los ejemplos de Jesucristo las oraciones y prácticas de la Iglesia,

tulemus. *Pop. Kirie eleyson. Despues de la consagracion, en la oracion larga y secreta (pág. 861) entre otros mementos se lee: Memento, Domine, piissimi et fidelissimi nostri imperatoris, quem decrevisti regnare super terram: armis veritatis, armis bonae voluntatis corona eum. Obumbra super caput ejus in die belli: conforta brachium ejus, exalta dexteram ejus, corrobora imperium ejus, subditas illi fac omnes barbaras nationes quae bella volunt. Tribue illi profundam et inablatam pacem. Loquere in cor ejus bona pro Ecclesia tua, et omni populo tuo, ut in tranquillitate ejus tranquillam et pacificam vitam peragamus in omni pietate et venerabilitate. Memento, Domine, omnis principatus et potestatis, et qui sunt in palatio fratrum nostrorum, et omnis exercitus: bonos in bonitate conserva, malos bonos fac in benignitate tua.*

Al modo que la Iglesia ha contado siempre la fiel obediencia á las potestades supremas, el pago de los tributos, y la obligacion de rogar por los que nos mandan, entre las máximas cristianas que deben inculcarse en los catecismos; así en todos tiempos ha hecho espresa memoria de los soberanos en las oraciones públicas. En los breviarios y misales romanos subsiste todavía la antigua práctica de nombrar en cada pais en el cánon de la misa al soberano que reina en él, y varias oraciones por los que mandan. En la misa que se llama de S. Basilio, despues que se ha rogado por el clero, el sacerdote dice: *Roguemos al Señor por el piadosísimo emperador, por su casa real y su ejército.* El pueblo responde: *Señor, ten misericordia de ellos.* Despues de la consagracion, entre los mementos, el sacerdote celebrante añade: *Acordaos, Señor, de nuestro cristiano y piadoso emperador, pues habeis dispuesto que reine sobre la tierra. Concededle las armas de la verdad y de la buena voluntad. Cubrid su cabeza en los dias de combate. Sujetad á su imperio todas las naciones bárbaras que quieren la guerra. Concededle una paz general é inalterable. Inspiradle en el corazon disposiciones favorables á vuestra Iglesia y á vuestro pueblo, á fin de que pasemos nuestra vida en paz y con piedad (1).*

et Davidis magna in Saulem officia extiterunt, cum ei tamen esset offensior.

(1) *S. Basilii Liturgia seu Missa (edit. Paris 1603, p. 856), in Litan. u. Diac. Pro piissimo et a Deo conservando imperatore nostro, omnique palatio et exercitu ejus, Dominum postulemus. Pop. Kirie eleyson. Diac. Pro quo et pugnare Dominum Deum nostrum, et subjicere sub pedibus ejus omnem hostem et bellatorem, Dominum pos-*

§ II.

Enumeracion de los principales deberes del cristiano ácia la potestad civil.

XLI. *El cristiano debe á la potestad civil, respeto—XLII y XLIII y obediencia—XLIV fiel é inviolable,—XLV sin perjuicio de la que debe á Dios—XLVI y XLVII. Debe jurar fidelidad y obediencia si la potestad pública lo exige—XLVIII y XLIX. Debe pagar los tributos sin murmuracion,—L y LI y con la paciencia religiosa que suaviza la indigencia—LII y LIII. Además debe el cristiano rogar por los que mandan, y por consiguiente amarlos—LIV. Sobre los deberes mencionados ocurren dos reparos—LV y dos dudas.*

XLI. **L**os libros sagrados, los ejemplos de Jesucristo las oraciones y prácticas de la Iglesia,

tulemus. *Pop. Kirie eleyson. Despues de la consagracion, en la oracion larga y secreta (pág. 861) entre otros mementos se lee: Memento, Domine, piissimi et fidelissimi nostri imperatoris, quem decrevisti regnare super terram: armis veritatis, armis bonae voluntatis corona eum. Obumbra super caput ejus in die belli: conforta brachium ejus, exalta dexteram ejus, corrobora imperium ejus, subditas illi fac omnes barbaras nationes quae bella volunt. Tribue illi profundam et inablatam pacem. Loquere in cor ejus bona pro Ecclesia tua, et omni populo tuo, ut in tranquillitate ejus tranquillam et pacificam vitam peragamus in omni pietate et venerabilitate. Memento, Domine, omnis principatus et potestatis, et qui sunt in palatio fratrum nostrorum, et omnis exercitus: bonos in bonitate conserva, malos bonos fac in benignitate tua.*

y las costumbres de los cristianos de los primeros siglos, son los principios mas sólidos de la moral cristiana. Habiéndose pues recogido de tan saludables fuentes varias máximas y noticias sobre las potestades civiles, voy á recordar con distincion los principales deberes del cristiano en orden á ellas.

En primer lugar debe el cristiano un sincero respeto á la potestad pública, ó á la que gobierna la sociedad civil de que es miembro. El falso filósofo no ve en la potestad que gobierna mas que la obra del acaso, ó el fruto de la usurpacion, ó a lo mas la eleccion ó capricho de los pueblos, ó una delegacion arbitraria: no ve mas que un establecimiento humano. Pero la religion nos da mas alta idea de la potestad. Nos eleva á la consideracion de la providencia paternal con que Dios despues de haber criado al hombre de la nada, cuida de que viva en sociedad con sus semejantes. Y al paso que no pierde de vista ni la hoja del arbol, ni el grano de arena, y no fiando nada al acaso, dirige las operaciones mas comunes de la naturaleza: ¿no será igualmente cierto que es la divina Providencia la que da la potestad a los que la tienen, la que con la mas soberana independencian dispone de las coronas, transfiere los imperios, eleva ó humilla las familias reinantes, afirma ó destruye los tronos?

Por tanto, el cristiano reconoce que el poder ó la potestad con que se gobiernan los pueblos, entra en el plan con que Dios gobierna el mundo; y por lo mismo se confiesa obligado a rendir sus homenajes a la potestad, sean buenos ó malos los sujetos en quienes se halla, los medios con que la han adquirido, y el uso que de ella hacen. El

cristiano solo atiende a la certeza y santidad del depósito: cierra los ojos en cuanto a los vicios é indignidad del depositario. El respeto, veneracion y rendimiento del cristiano siguen constantemente al poder supremo en cualquier parte en que la Providencia invisible le coloque; porque son afectos que no dependen de los medios con que el poder se adquirió, ó con que se conserva, sino de que Dios ha querido depositarle, y quiere conservarle en tales manos.

En la mayor parte de los hombres la deferencia ó respeto acia el soberano ó sus ministros es una mera hipocresia, ó un efecto de la fuerza ó del temor. Mas en el cristiano es la expresion de un afecto sincero, y es tambien un acto de religion, porque se dirige al mismo Dios, y lo que se respeta es la obra de Dios, ó la emanacion del soberano poder de Dios, que hay en las potestades establecidas para el gobierno de las sociedades humanas. Antes vimos (núm. XXVII) en Tertuliano que los cristianos respetan en los emperadores la eleccion que de ellos ha hecho Dios; y en S. Pedro (núm. VI) que el honor del nombre cristiano exige que se honre y respete al rey.

XLII. El cristiano debe tambien una perfecta obediencia a la potestad pública: debe oír con docilidad y cumplir de buena gana el precepto de estar sumiso a los príncipes y magistrados, y de serles obediente, que imponen a todos los fieles los apóstoles S. Pedro y S. Pablo. El cristiano debe estar convencido de que ni los mas elevados ministerios, ni los dones ó gracias mas sublimes le eximen de esta obediencia. „ Aunque seas un apóstol, un evangelista ó un profeta, di-

„ce S. Juan Crisóstomo sobre la carta a los ro-
„manos (1), el precepto del apóstol te compren-
„de: porque la sumisión á las potestades, es jus-
„ta, es racional, y está espresamente mandada
„por Dios, por ser del todo necesaria á las so-
„ciedades humanas (2).”

Esta obediencia tan difícil á la mayor parte de los hombres, y que ocasiona tantas quejas y lamentos, es muy dulce y apreciable al cristiano que es fiel á los principios de su religion. Porque elevado por la fe á la contemplacion de la mano omnipotente que todo lo dispone con infinita bondad y justicia para bien de sus escogidos, no ve en los que gobiernan sino los ministros de Dios, y tiene presente que al mismo Dios obedece, cuan-

(1) S. Joan. Chrysost. Hom. xxiii in Ep. ad Rom. Ostendens quod ista imperentur omnibus et sacerdotibus et monachis, non solum saecularibus. Id quod statim in ipso exordio declarat cum dicit: *Omnis anima potestatibus supereminentibus subdita sit: etiam si apostolus sis, sive evangelista, sive propheta, sive quisquis tandem fueris. Neque enim pietatem subvertit ista subjectio. Et non simpliciter dicit obediat, sed subdita sit.*

(2) S. Joan. Chrysost. Hom. vi ad Pop. Antioch. Si magistratus aut principes de civitatibus abstuleris, feris irrationabilibus magis irrationabilem degemus vitam, inter nos mordentes et nos devorantes, pauperiorem potentior, mansuetiorem audacior: Multi ad vitium spectantes, nisi hunc imminentem haberent timorem, infinitis etiam malis civitates implevissent, quae Paulus quoque cognoscens dicebat: *Non enim est potestas nisi á Deo, et quae sunt potestates á Deo ordinatae sunt. Quod enim in domibus faciunt lignorum contignationes, hoc magistratus in civitatibus. Et sicut si illa sustuleris, dissoluti parietes per se corruunt: ita si ex mundo magistratus tollas et horum metum, et domus, et civitates, et gentes cum multa inter se licentia corruent, nemine existente qui contineat, repellat, et poenae timore eos quiescere persuadeat.*

do cumple con las órdenes mas gravosas y violentas de los soberanos. Ademas, hace poco ó ningun caso de los bienes ó males terrenos y caducos: está preparado para todos los sacrificios que Dios exija de él, no solo con enfermedades, naufragios, incendios ú otras calamidades naturales, sino tambien con cárceles, destierros, ú otros trabajos que le vengan por mano de los que mandan, ó por la malicia de otros hombres. Todo lo abandona, todo lo sufre con tranquila resignacion, porque está muy seguro de que en él mismo Dios, que es su último fin y su tesoro, hallará muy sobreabundante compensacion de cuanto haya perdido, ya sea por el abuso del poder, ya sea por otro efecto de la malicia ó ignorancia humana. Asi observa con fidelidad el precepto de S. Pedro, que manda a los cristianos que estén sumisos a los reyes y a los magistrados por Dios, *propter Deum*, esto es, por respeto y por amor de Dios (1).

XLIII. De ahí es que la obediencia y sumision del cristiano á las potestades y á las leyes del pais en que vive, se funda en motivos mas elevados y mas puros que los que mueven á las almas vulgares. No quiere quebrantar las leyes humanas, ni ofender la potestad humana; pero no es por miedo de incurrir en la indignacion de ella, sino porque sabe que si quebranta las leyes, y agravia las potestades terrenas, ofende tambien á Dios y perturba el orden que estableció Dios para el gobierno del universo. Tampoco se somete á las leyes y potestades civiles, para obtener los premios y evitar los castigos, que están en poder de los hombres, y que no duran

(1) 1 Petr. ii v. 13.

mas que los breves momentos de esta vida. Temen los castigos eternos; aspira á la corona de gloria que Dios tiene preparada á sus escogidos; y por esto guarda las leyes, y obedece á los que mandan. Obedece porque la religion se lo manda, ó porque como dice S. Pablo, la conciencia le dicta que debe obedecer. *Necessitate súbditi estote propter conscientiam* (1).

XLIV. Por lo mismo la obediencia del verdadero cristiano es fiel é inviolable, aun en tiempo de disturbios ó conmociones populares. Estas las mas veces nacen de la ligereza é inconstancia tan naturales al espíritu del hombre, del orgullo, que quisiera sacudir todo freno ó yugo, del ódio y espíritu de venganza, que para lograr su satisfaccion miran con indiferencia la ruina de grandes países ó pueblos, de la esperanza de mejorar de fortuna, del desenfrenado deseo de innovar, y de otras causas igualmente injustas y criminales. Pero la religion cristiana no solo opone á las causas mas frecuentes del trastorno de los estados las sólidas máximas de caridad, humildad y paciencia, que son las mas características de la doctrina y ejemplos de su divino Maestro, sino que corta de raiz todo movimiento sedicioso, enseñando á respetar la autoridad que viene de Dios, sin confundirla con los medios injustos con que se adquiere, ni con la violencia ú otros vicios con que se abusa de ella. Por enormes que estos sean, la religion prohíbe á todo particular individuo el resistir por determinacion propia á viva fuerza al gobierno, ó fomentar movimientos sediciosos, aunque sea con pretexto de

(1) *Rom. XIII v. 5.*

precaer ó remediar males muy graves, ni de impedir abusos del poder. Aun en medio de las mayores calamidades privadas ó públicas, debe el cristiano fijar la consideracion en el supremo gobernador del universo; y debe sufrir con humilde resignacion á los malos príncipes, ó á los gobiernos duros é injustos, al modo que debe sufrir las malas cosechas, las inundaciones y demas calamidades físicas. Porque unas y otras en la mano del Omnipotente son la vara ó el azote con que visita las iniquidades de los pueblos, castiga á los ingratos, viciosos ó impíos, y tal vez tambien prueba y ejercita á sus fieles siervos.

El Crisóstomo observa que S. Pablo no se contenta solamente con decir que quien obedece á la potestad suprema obedece á Dios, sino que lo dice, y lo prueba con singular eficacia, espresando que quien no obedece á la potestad, resiste á Dios, ó se opone al orden establecido por Dios. Añade que el Apóstol insiste mucho en probar que la obediencia al gobierno no es un obsequio gratuito, sino un deber de justicia; porque los que obran y hablan segun esta doctrina inspiran mas fácilmente el amor de la religion cristiana á los magistrados incrédulos, y la obediencia á los súbditos. Observa tambien que en tiempo de S. Pablo los enemigos de la Iglesia calumniaban á los apóstoles, diciendo que eran unos noveleros sediciosos, que en cuanto enseñaban y hacian, fomentaban el desprecio de las leyes y prácticas comunes (1). Y de estas obser-

(1) *S. Joan. Chrysost. Hom. XXIII. in cap. XIII ad Rom. Paulus ostendit quod christianos principibus subdens*

vaciones del Crisóstomo es fácil colegir que nunca los varones apostólicos, ó ministros de la Iglesia, deben con mas eficacia predicar la doctrina de S. Pablo sobre la fiel obediencia que se debe á las potestades que se hallan establecidas, que en aquellos tiempos de persecucion ó de disturbios, en que los enemigos de la verdadera Iglesia procuran hacer odiosos á sus ministros acusándolos de enemigos del gobierno.

XLV. En fin, el cristiano nunca olvida que debe obedecer a Dios mas que al hombre, y por consiguiente si el soberano le manda lo que Dios le prohíbe, ó le prohíbe lo que Dios le manda, conoce que no puede obedecerle; y que debe sufrir los mas dilatados y crueles tormentos, y la muerte misma antes que dejar de obedecer á Dios.

XLVI. La potestad civil puede sin la menor duda exigir de los súbditos una muy seria promesa de fidelidad en todo lo que es civil y temporal, é imponer á los que la quebrantan las severas penas con que esté sancionada. ¿Pero podrá exigir que los cristianos confirmen su promesa con la santidad del juramento? Si lo exi-

non tam principibus quam Deo illos subijcit. Illi siquidem obedit qui principibus subditus est. Non dicit tamen quod Deo obediat qui principibus morem gerit; sed per contrarium terret, atque idem diligentius probat et exactius, dicens: Quod qui potestati obediens non fuerit, Deo adversetur, qui ista ita constituerit. Atque hoc ubique probare satagit, nimirum quod non gratiam illis, sed debitum obediendo præstentur. Qui enim ita se habuerit, is et incredulos magistratus magis ad pietatem attrahet, et fideles ad obedientiam. Plurima quippe tum temporis circumferbatur fama traducens apostolos veluti seditiosos, rerumque novatores, qui omnia ad evertendas leges communes et facerent et docerent.

ge. ¿podrán los cristianos y deberán prestarle? Algunos han querido figurarse que si la potestad civil exige un juramento, cae en el mas detestable despotismo, que es el querer un hombre mandar en el fondo de la conciencia de otro hombre. Sin embargo es fácil observar que la obligacion de prestar el juramento que la potestad ó ley humana exigen, no ha de fundarse en la ley ó voluntad humana, sino en la ley natural, y en la divina positiva, en las que Dios nos manda obedecer á las leyes ó potestades civiles; y ademas nos enseña que debemos ceder al orden de la divina Providencia, de quien proviene la serie de acaecimientos, y el conjunto de circunstancias que hacen muy oportuno ó necesario el juramento. Asi vemos aun en los pueblos gentiles muy comun la práctica de exigirse juramento de los que entran en la milicia, en gobiernos de provincias, ó en otros destinos cuyas obligaciones fuesen de particular dificultad ó importancia. Tambien ha sido siempre muy comun el que las potestades públicas exijan juramento de fidelidad en tiempos de discordias civiles, para desvanecer sospechas, y precaver la ligereza é inconstancia que suelen perjudicar mucho á la tranquilidad pública [1].

(1) Muchas veces es licito y obligatorio el juramento que se hace en fuerza de violencias ó amenazas injustas, ó de leyes ó mandatos que se dan sin derecho y contra justicia. Por ejemplo: el salteador que amenaza con la muerte al caminante si no le promete con juramento que le enviará la mitad del dinero que tiene en casa, obra seguramente sin autoridad y con horrenda injusticia. Y sin embargo el caminante jura lícitamente aquella promesa, cuando tiene ánimo de cumplirla; y es fácil que esté en con-

XLVII. No puede negarse que en los siglos últimos casi todos los códigos civiles y canónicos de la Europa exigían juramentos con excesiva frecuencia; lo que habrá podido contribuir á la escandalosa facilidad con que se quebrantan. Pero tampoco hay duda en que pueden ocurrir varios lances en que la potestad pública, aten-

ciencia obligado á hacer entonces aquel juramento por librarse de la muerte. Asimismo el conquistador de una plaza; ciudad ó provincia, no tiene mas derecho según la ley natural para exigir el juramento de fidelidad del pais conquistado, que el que tuvo para emprender la ocupacion ó mover la guerra; y cuando ésta es injusta, comete un nuevo acto de injusticia en exigir el juramento. Con todo si le exige, pueden licitamente, y aun deben por lo comun, prestarle los habitantes que permanecen en el pais conquistado, aunque tengan por cierto y evidente que la ocupacion es injusta. En efecto, para que sea lícito jurar la observancia de una ley, basta que sea lícito observarla: no es menester creer que se promulgó justa y prudentemente. Y para que sea lícito el juramento general de fidelidad que el conquistador exige de los habitantes del pueblo ó pais conquistado, basta que esté en posesion del supremo dominio de aquel pueblo ó pais: no es menester averiguar si son válidos y justos los tratados y títulos con que le ha ocupado y posee. Uno y otro lo exige el buen orden que por derecho natural debe procurarse en todas las sociedades, y que en la política de ningún pueblo ó pais pueda conservarse sin obediencia á las leyes actuales, ó sin subordinacion á la potestad suprema que de hecho está mandando.

Cuando el monarca legitimo es arrojado de sus dominios ó de parte de ellos, y el conquistador que los ocupa exige de los vecinos ó habitantes que le juren fidelidad y obediencia: es muy natural que el amor al soberano legitimo, y á la patria, hagan mirar con horror este juramento, y exciten en las almas tímidas ansiedades y dudas sobre si es lícito ó no. Pues por una parte temen que prestándole faltan al juramento antes hecho al soberano desposeido; y

dida la importancia de que se cumpla fielmente alguna promesa, y suponiendo que el que la hace respeta la santidad del juramento, deba exigirle para que la invocacion del testimonio de la divinidad haga la promesa mas inviolable. Mas aunque la ley ó el gobierno pueden excederse exigiendo juramentos que no son necesarios, el cris-

por otra ven casi siempre que si no le prestan se esponen á si mismos, á sus familias, y tal vez á sus pueblos, á muy grandes perjuicios que deben evitar en cuanto puedan. Por lo mismo en paises espuestos á semejantes calamidades seria muy del caso imprimir en estilo familiar alguna instruccion sobre el segundo precepto del Decálogo, que haciendo formar una digna idea de la santidad del juramento, de la necesidad de este vínculo en las sociedades humanas, en especial entre las naciones independientes, y de la horrenda malicia del perjurio, en que se pone á Dios por testigo de un hecho que se cree falso, ó por fiador de una promesa que no se intenta cumplir: se explicasen particularmente las promesas ó obligaciones generales de todo vecino ó habitante que supone ó trae consigo el juramento de fidelidad y obediencia que suele hacerse á las supremas potestades: indagando las distinciones que pueda haber entre las del juramento hecho al soberano legitimo en tiempos tranquilos, y las del que se presta al conquistador: ya sea durante la guerra cuando ocupa de nuevo una plaza ó pais: ya sea despues de la última campaña, cuando en fuerza de tratados, ó por otra causa, llega á ser realmente poseedor pacífico, aunque injusto. Seria tambien del caso que se explicasen las obligaciones ó promesas del juramento particular que hacen los soldados al entrar en la milicia, y los que obtienen algunos empleos que están particularmente unidos con el gobierno supremo.

Al examen de las promesas roboradas con el juramento general prestado al soberano legitimo, seria consiguiente indagar si en fuerza de él pueden algunos ciudadanos ó vecinos, cuáles, y en qué casos, estar obligados á abandonar su patria ó pais ántes que prestar al conquistador el general juramento de fidelidad que exige del pais conquista-

tiano está obligado en conciencia á prestar el de fidelidad y obediencia siempre que se le exige en fuerza de alguna ley ó decreto de la potestad suprema del pais en que habita, y en el que quiere permanecer. Esta obligacion es mas urgente en tiempo de disturbios civiles, en que la repugnancia en hacer el juramento podria dar ocasion al gobierno de sospechar de su fidelidad. Porque claro está que el juramento es por sí un ac-

do. Asimismo el examen de las promesas particulares que juran cumplir los soldados y los que obtienen ciertos empleos, daria á conocer si pueden lícitamente algunas veces, y en qué ocasiones, allanarse á sufrir la ley del conquistador; y cuándo estan en conciencia obligados á vivir á pais en que él no mande, ó á sujetarse á ser prisioneros de guerra, ó desterrados, mas bien que súbditos ó individuos del estado general del pais conquistado. Por último, seria igualmente del caso que en la insinuada instruccion familiar sobre el juramento, se explicase la suspension ó variacion que pueden causar las vicisitudes de la guerra, mientras esta dure, tanto en la obediencia y fidelidad antes jurada al soberano legitimo, como en la jurada despues al conquistador: si puede llegar el caso de cesar toda obligacion jurada al primero; y qué condiciones se necesitan para que llegue á solidarse la que se jura al segundo, y para que pueda llamarse legitima segun el derecho de gentes, y segun el verdadero derecho natural.

Explicándose con sencillez estos puntos, y otros que tienen con ellos conexión, distinguiéndose con cuidado lo cierto de lo incierto, y dándose razon en lo opinable de los principales fundamentos de los varios modos de pensar: tendrian todos los ciudadanos luz suficiente para conocer en medio de las irrupciones de tropas enemigas lo que exige ó no exige de cada uno de ellos la fidelidad jurada en tiempos tranquilos al soberano antiguo. Conocerian los lances en que una promesa roborada con juramento exige sacrificios arduos y costosos, y con facilidad observarian que solamente los exige cuando son necesarios ó de grande utilidad, para el bien comun del pueblo ó nacion.

to religioso; y que siendo la promesa de fidelidad y obediencia al gobierno bajo del cual se vive, no solo lícita y buena, sino obligatoria, el no ser lícito confirmarla con juramento solo podria provenir de no haber motivo ó causa suficiente para prestarle. Mas aunque no hubiese motivo ó causa suficiente para que el gobierno le exigiese, con todo la orden ó precepto de la suprema potestad es por sí sola causa sufficientísima para justificar en el súbdito la necesidad de hacer dicho juramento. Por eso los soldados y empleados cristianos nunca tuvieron reparo en jurar fidelidad á los emperadores gentiles; y solo se resistian si se les pedia con alguna espresion que tuviese resabios de idolatria, como ya se dijo. (núm. XXX y sig.)

XLVIII. Antes vimos que S. Pablo cuenta la obligacion de pagar los tributos entre las que la religion prescribe á los cristianos (n. IV) Hemos visto tambien cuán persuadidos de ella estaban, y cuán esactamente la cumplian los fieles de los primeros siglos (n. XXXIII). En efecto, cuando se trata de pagar tributos, en especial en tiempos de guerras, en que las urgencias del estado los exigen mayores, y la comun miseria hace mas difícil el pago: como tambien cuando se trata de cumplir con fidelidad con los cargos públicos de defender la patria, ó de gobernar los pueblos en circunstancias difíciles: la religion cristiana habla al corazon del hombre con mucha mayor eficacia que la filosofia, ó la legislacion civil. Estas amenazan con severas penas; mas en todos tiempos, y singularmente en los revueltos los hombres audaces hallan muchas veces ocasion de eludir la ley del impuesto, ó de echar sobre

otro la carga, y gozan en secreto del fruto de sus injusticias ó violencias, sin miedo de la severidad de las leyes, ni de la censura de los conciudadanos. Mas al hombre cristiano no cesa la religion de intimarle que si puede engañar la vigilancia del magistrado, y la vista de sus semejantes, le es imposible librarse de los remordimientos de la conciencia, y mucho mas imposible eludir la severidad de la divina Justicia: cuyos castigos son infinitamente mayores que los de la justicia humana, tanto en la duracion, como en la acerbidad de los tormentos.

XLIX. La filosofia y la legislacion civil para animar al pago de los tributos, y á los demás sacrificios que exige el bien comun, ofrecen un nombre ó fama ilustre en la posteridad, y desde ahora distinciones de honor, destinos de confianza, ú otros premios que compensen aquellos sacrificios de bienes y comodidades de la salud y de la vida, que se hacen para la utilidad pública. Pero si con tan débiles instrumentos llegan á veces la filosofia y la legislacion humana á inspirarnos un noble entusiasmo, con que nos sacrificamos al bien de la sociedad de que somos miembros, cuánto mas ilustrado, activo y permanente sera, si nos guian y animan las verdades y esperanzas de la religion cristiana? El hombre religioso cumple siempre con los deberes sociales de buena gana y sin murmuracion. Da con alegría lo que se le pide para el erario público; porque sabe que dando una parte de sus bienes á la sociedad de que es miembro, obedece á Dios. Y el deseo de complacer en todo al Señor, convierte en oblacion voluntaria lo que para los demás suele ser un sacrificio doloroso.

L. En tiempos de guerra ó discordias civiles, el cristiano que por la precision de pagar contribuciones exorbitantes se ve acaso reducido á tal miseria que le escasea mucho lo mas necesario para el alimento suyo y de su familia, halla en medio de tales angustias un justo consuelo en las verdades que la religion le enseña, y en las esperanzas con que le anima. Considera los males ó calamidades públicas, de que nacen la miseria y trabajos de su familia; pero no para irritarse contra los hombres que las causan, ni para consumirse en la afliccion y tristeza, sino para implorar la misericordia de Dios, y rogarle que se digue ponerles fin, y restablecer la quietud pública y prosperidad general, por el medio que sea mas de su agrado. Conoce que los odios, las venganzas, los arrebatos de ira, los actos de desesperacion, las infames calumnias, y los violentos deseos del mal del prójimo, en que los mundanos buscan algun desahogo en tiempo de calamidades públicas, son vivoras venenosas que inician con mortal veneno á gran número de almas: vivoras tanto mas terribles, quanto mas fácilmente esparcen su veneno cubiertas con flores de amor de la justicia, de la patria ó de la religion. Son viles pasiones del animo, peores que la miseria, la enfermedad y demás trabajos del cuerpo. Son los vicios mas diametralmente opuestos á la caridad, á la humildad y á la paciencia, virtudes que debemos aprender con la doctrina cristiana y con los ejemplos del divino Maestro. Y son por lo mismo no solo poderosos impedimentos de que con los trabajos que nos envia se aplaque la divina Justicia, sino justos motivos de que levante mas el azote, y nos casti-

que con mas rigor. Cuando al contrario, la profunda resignacion á las disposiciones de la divina Providencia en el mismo tiempo en que nos aparta de los honores, riquezas y comodidades temporales, en cuya adundancia viviamos, y nos conduce por la estrecha senda de las humillaciones, de la pobreza y de la afliccion de los sentidos: el voluntario sacrificio de nuestro amor propio, y el rogar á Dios por los mismos que son instrumentos de su justa y benigna Providencia en los sucesos adversos con que nos corrige é instruye: el besar de este modo, digámoslo asi, el azote con que Dios nos castiga: no solo es un medio infalible de conseguir de la divina misericordia, que por los males temporales que padecemos alcancen nuestras almas gracias y bienes infinitamente mas apreciables, sino que es tambien el medio mas oportuno para aplacar la divina Justicia, y lograr que abrevie el tiempo y suavice la amargura de nuestras humillaciones y trabajos.

LI. Con este conocimiento el cristiano que está animado del espíritu de la religion en tiempo de disturbios civiles, y en medio de los trabajos que le ocasionan, procura mantener su corazon muy limpio de toda ponzoña de odio y de ira. Cierra constantemente los oidos á las murmuraciones y calumnias con que suele interpretarse en el peor sentido cuanto hacen ó dicen los que no piensan como nosotros. Aparta cuanto puede los ojos del influjo de las causas segundas en las calamidades públicas, y los eleva á la primera causa: los fija en el orden de la divina Providencia; y no pudiendo dudar de que todo lo dirige Dios al bien de sus escogidos, se consue-

la en medio de la miseria que le abruma, considerando que la falta de alimento ó vestido, las enfermedades, y todos los demas trabajos corporales le vienen de la mano del mismo Dios: de Dios que se los envia para satisfaccion de sus pecados, para bien de su alma, para purificarla y disponerla al goce de los inmensos bienes, delicias y glorias que le tiene preparados en la feliz eternidad: y con que serán sobreabundantemente recompensadas la suma miseria á que se ve ahora reducido, y las penas é ignominias que sufre con paciencia por Dios.

LII. Entre los deberes que la religion nos impone respecto de las potestades superiores, ninguno es tan importante como el de rogar incessantemente por el estado, y por los que le gobiernan. Nunca olvidemos que es muy insensata la filosofia que quiere persuadirse que la suerte de los imperios pende solo del poder, de la prevision y del valor de los hombres; y que los bienes y los males del estado no son mas que resultados de las pasiones humanas, ó de ciertos datos fijos ó leyes ciegas de la naturaleza. La misma razon natural basta para detestar este error no menos desatinado que impío. Ella nos enseña que hay un Dios que todo lo ve, y que dirige y gobierna como quiere cuanto hay y cuanto se hace en el universo, y que todo lo dirige segun los designios de su justicia y de su misericordia. La misma razon nos enseña que las causas segundas no son mas que el instrumento y el velo de la Providencia infinitamente sabia y poderosa, y de sus operaciones. Los sucesos prósperos ó adversos de cualquier estado, la paz y la guerra, la victoria y las derrotas, la hambre y la

abundancia, la miseria y la prosperidad, los triunfos y la humillacion, todo cuanto ensalza, y todo cuanto abate á los pueblos, todo sale igualmente de la poderosa mano de Dios que castiga los excesos ó los perdona, premia desde ahora mas ó menos las virtudes, con estos ó con aquellos bienes, estando siempre hermanadas en sus operaciones la justicia y la misericordia, aunque las mas veces de un modo infinitamente superior á la limitada penetracion del entendimiento del hombre. Dios es quien derriba del trono á los poderosos monarcas cuando caen, y quien ensalza á los que de humilde fortuna suben á mandar en grandes imperios. Porque Dios es quien inspira á estos la ilustracion y la prevision en las resoluciones, el tino y el acierto en concebir empresas grandiosas, el valor y la constancia en ejecutarlas, y quien les allana el camino para los triunfos mas decisivos; y Dios es quien abandona á aquellos al atolondramiento en los consejos, al descuido en las precauciones, á la ligereza en los planes, al desaliento, á la confusion y al desacierto en todo cuanto emprenden.

LIII. La religion al paso que ilustra mucho en el cristiano el conocimiento de la Providencia infinitamente justa y poderosa que todo lo dirige y gobierna, le declara que los verdaderos creyentes deben ejercer con humilde confianza el útil y honroso ministerio de aplacar la Justicia de Dios provocada con tanta insolencia por los pecados de los hombres, implorando su infinita misericordia para alcanzar el fin de las calamidades y el bienestar de los pueblos, y acompañando las súplicas fervorosas con una vida irreprehensible.

Ya vimos (n. XXXV.) que los cristianos en tiempo de los emperadores gentiles rogaban á Dios no solo por la salud y prosperidad de sus personas, sino tambien por el valor de los ejércitos y por la tranquilidad del imperio. Vimos tambien (n. IV.) que cuando S. Pablo nos intima el precepto de rogar por los reyes y gobernadores, observa que en el bienestar de los que gobiernan interesan mucho los cristianos. Realmente son mas íntimos de lo que parece los vínculos que hay entre la Iglesia y el estado; pues dentro del estado la Iglesia está (1): de modo que las guerras ó disturbios que agitan al estado no pueden dejar de ser perjudiciales á la Iglesia: ni las divisiones o acaloradas disputas de esta pueden dejar de perjudicar á aquel.

(1) Véase S. Optato en el libro tercero contra Parmeniano, en donde afeando el poco respeto con que Donato y comunmente los donatistas hablaban de las autoridades civiles, decia entre otras cosas: Ille (Donatus) solito furore succensus in haec verba prorupit: *Quid est Imperatori cum Ecclesia?*; et de fonte levitatis suae multa maledicta effudit non minus quam in Gregorium Praefectum::: Jam tunc meditabatur contra praecepta Apostoli Pauli potestatibus et regibus injuriam facere: pro quibus si Apostolum audiret, quotidie regare debuerat. Sic enim docet B. Apostolus Paulus: *Rogate pro regibus et potestatibus, ut quietam et tranquillam vitam cum ipsis agamus.* Non enim respublica est in ecclesia, sed ecclesia in republica est, id est in imperio romano::: Merito Paulus docet, orandum esse pro regibus et potestatibus, etiam si talis esset imperator qui gentiliter viveret::: Carthaginis principatum se tenuisse (Donatus) crederat: et cum super Imperatorem non sit nisi solus Deus, qui fecit Imperatorem dum se Donatus super Imperatorem extollit, jam quasi hominum excesserat metas, ut prope, se Deum, non hominem aestimaret, non reverendo eum, qui post Deum ab hominibus timebatur.

Justo es pues que los cristianos, como miembros del estado y miembros de la Iglesia, pidan á Dios sin cesar, que estinga toda discordia civil: que restablezca y conserve en todas partes el buen orden y pública tranquilidad: que todos los empleos sean dados á hombres justos, fieles, animosos, llenos de respeto á la religion, y del celo del bien público: que la prudencia presida en todos los consejos: que la justicia esté de asiento en todos los tribunales: que la hacienda pública esté bien administrada: que la buena fe y la probidad reinen en todas las clases: que la paz, el respeto á las leyes, la abundancia, la prosperidad y el espíritu de religion tomen el lugar que hayan ocupado la miseria, los disturbios, la anarquía, la disolución y la impiedad, que en tiempos revueltos asolan y corrompen muchos pueblos.

La obligación que tiene el cristiano de rogar por todas las potestades supremas, supone la de amarlas. Antes vimos que S. Teófilo de Antioquía previene que el respeto que debemos al rey ha de ser un respeto de amor; y que S. Acacio en prueba de que los cristianos de su tiempo amaban al emperador, aunque gentil, alegó las oraciones que hacian por él (n. XXXVIII y sig). En efecto, rogar á Dios por los que mandan es desear y procurar su bien: lo que es amarlos de veras, ó tenerles un verdadero amor.

LIV. Contra los mencionados deberes del cristiano relativos á la potestad civil, ó contra la generalidad con que se han propuesto, ocurren dos reparos que al parecer exigen algunas excepciones. Primero: „Siendo como es indudable, que la soberanía no da derecho para mandar, „sino segun el orden de la justicia, ¿cómo cabe

„que se haya de obedecer al poder supremo en „casos en que manda contra, ó fuera del orden „de la justicia? ¿Cómo cabe que se haya de obedecer á un gobierno tiránico, esto es, cuando „los que mandan, sea uno solo, sean pocos ó muchos, no dirigen sus providencias al bien común, ó á la prosperidad general de los súbditos, sino á sus particulares satisfacciones y comodidades, sacrificando á sus antojos, pasiones „y vicios, los bienes, el honor y la vida de los „súbditos? ¿No podrá llegar la tiranía á términos que sea justa la insurreccion del pueblo para quitar el gobierno de manos tan inicuas, y ponerle en otras justas y benéficas? Tambien „para instruccion de los cristianos se escribieron „los sagrados libros de los Macabeos, en que se „nos refiere el santo celo con que Matafias alzó „bandera y levantó el pueblo judaico contra la „tiránica impiedad de los reyes de la Siria.”

Segundo: „¿Cómo puede ser del agrado de „Dios que se ruegue por la continuacion y prosperidad de un reinado, cuando es el reinado de „la injusticia y demás vicios, cuando en él se persigue ó se desprecia la religion verdadera? Es regular que cuanto mas continúe un reinado de esta especie, tanto mas se propaguen y arraiguen „la disolucion de costumbres, y la idolatria ó la „impiedad. ¿No será mas propio que los cristianos que sean súbditos de tales gobiernos, rueguen á Dios que acabe con ellos, y que levante „en su lugar otros que protejan y fomenten las „buenas costumbres y la religion verdadera?”

LV. Estos dos reparos cobran mucha estension y energia en tiempos de disturbios civiles, ó de guerras en que se disputa de la soberanía de

algun país; y es además fácil que ocurran entonces dos dudas. *Primera:* „Sucede muchas veces que al cristiano le parece muy cierto que el poder supremo, que realmente manda en su país, es usurpado, y que el legítimo soberano es el que de hecho por entonces no le posee. En este caso, ¿á cuál deberá obedecer al soberano que él cree que tiene el derecho, ó al que ve que de hecho manda donde él se halla? *Segunda:* sucede también en tales guerras que en varios pueblos de una provincia no hay fuerzas superiores de ninguna de las partes beligerantes, aunque las hay en la ciudad capital de la provincia, ó en alguna plaza fortificada de ella. ¿El cristiano pues, que viva en tales pueblos abiertos y sin tropas, deberá respetar y obedecer como á su soberano al que cree legítimo, ó á aquel en cuyo nombre se manda en la capital de la provincia ó en la plaza fortificada mas inmediata?”

Estas dos dudas son las mas frecuentes, y fuente de otras muchas que ocurren á los cristianos timoratos en tiempo de disturbios civiles, ó en aquellos desgraciados países, que son ellos mismos el teatro de las guerras en que se disputa la soberanía de ellos. Examinemos primero los dos reparos, y recogeremos despues algunos rayos de luz con que el cristiano pueda conducirse con acierto, á pesar de las espesas tinieblas que las pasiones acaloradas de los partidos opuestos suelen levantar en medio de tales dudas y tragedias.

§ III.

Debe el cristiano cumplir los deberes de súbdito también con los soberanos que abusan de su poder.

LVI. *A veces se ha de obedecer á quien manda injustamente:—LVII. ya para evitar algun grave daño,—LVIII. especialmente en tiempo de guerra:—LIX. ya tambien por no dar ocasion de escándalo,—LX. muy fácil en ejemplos de inobediencia:—LXI. los que son naturalmente contrarios á la quietud pública—LXII. El cristiano por lo que debe á si mismo, al próximo y á la república,—LXIII. debe comunmente obedecer al gobierno tiránico.—LXIV. Hay pueblos que tienen derecho para resistir con las armas á un mal gobierno:—LXV. aun en estos regularmente conviene sufrir la tiranía;—LXVI. y LXVII. y nunca es lícito á los particulares tomar las armas contra el tirano, sino mandándolo una autoridad pública competente.—LXVIII. Los males de la tiranía los suele aumentar la fogaosidad de las pasiones populares,—LXIX. impidiendo el juicioso exámen de la autoridad pública.—LXX. Justa y prudente fue la insurreccion de los Macabéos contra Antioco.—LXXI. En tiempo de los reyes de Persia fue grande la autoridad del sumo sacerdote de los judios.—LXXII. Alejandro le respetó, y confirmó la libertad de la religion judaica.—LXXIII. y LXXIV. Antioco Epifanes ultraja la religion, y quita la vida á los judios con muy estragos*

algun país; y es además fácil que ocurran entonces dos dudas. *Primera:* „Sucede muchas veces que al cristiano le parece muy cierto que el poder supremo, que realmente manda en su país, es usurpado, y que el legítimo soberano es el que de hecho por entonces no le posee. En este caso, ¿á cuál deberá obedecer al soberano que él cree que tiene el derecho, ó al que ve que de hecho manda donde él se halla? *Segunda:* sucede también en tales guerras que en varios pueblos de una provincia no hay fuerzas superiores de ninguna de las partes beligerantes, aunque las hay en la ciudad capital de la provincia, ó en alguna plaza fortificada de ella. ¿El cristiano pues, que viva en tales pueblos abiertos y sin tropas, deberá respetar y obedecer como á su soberano al que cree legítimo, ó á aquel en cuyo nombre se manda en la capital de la provincia ó en la plaza fortificada mas inmediata?”

Estas dos dudas son las mas frecuentes, y fuente de otras muchas que ocurren á los cristianos timoratos en tiempo de disturbios civiles, ó en aquellos desgraciados países, que son ellos mismos el teatro de las guerras en que se disputa la soberanía de ellos. Examinemos primero los dos reparos, y recogeremos despues algunos rayos de luz con que el cristiano pueda conducirse con acierto, á pesar de las espesas tinieblas que las pasiones acaloradas de los partidos opuestos suelen levantar en medio de tales dudas y tragedias.

§ III.

Debe el cristiano cumplir los deberes de súbdito también con los soberanos que abusan de su poder.

LVI. *A veces se ha de obedecer á quien manda injustamente:—LVII. ya para evitar algun grave daño,—LVIII. especialmente en tiempo de guerra:—LIX. ya tambien por no dar ocasion de escándalo,—LX. muy fácil en ejemplos de inobediencia:—LXI. los que son naturalmente contrarios á la quietud pública—LXII. El cristiano por lo que debe á si mismo, al próximo y á la república,—LXIII. debe comunmente obedecer al gobierno tiránico.—LXIV. Hay pueblos que tienen derecho para resistir con las armas á un mal gobierno:—LXV. aun en estos regularmente conviene sufrir la tiranía;—LXVI. y LXVII. y nunca es lícito á los particulares tomar las armas contra el tirano, sino mandándolo una autoridad pública competente.—LXVIII. Los males de la tiranía los suele aumentar la fogaosidad de las pasiones populares,—LXIX. impidiendo el juicioso exámen de la autoridad pública.—LXX. Justa y prudente fue la insurreccion de los Macabéos contra Antioco.—LXXI. En tiempo de los reyes de Persia fue grande la autoridad del sumo sacerdote de los judios.—LXXII. Alejandro le respetó, y confirmó la libertad de la religion judaica.—LXXIII. y LXXIV. Antioco Epifanes ultraja la religion, y quita la vida á los judios con muy estragos*

crueldad.—LXXV. LXXVI, y LXXVII. *Mata-
tias en una ocasion notable alza bandera. —
LXXVIII. Toda la nacion le reconoce con de-
recho al sumo sacerdocio, y como libertador de
Israel.—LXXIX. Los Macabéos y el pueblo so-
lo intentan defender su religion y sus vidas, pa-
ra lo cual tienen fuerzas bastantes. —LXXX.
Su guerra contra Antioco, tambien segun el de-
recho natural y de gentes, fue justa y pruden-
te.—LXXXI. LXXXII, y LXXXIII. El espí-
ritu de la Iglesia es en esta parte distinto del
de la Sinagoga.—LXXXIV. El cristiano en se-
mejantes persecuciones ha de imitar á Eleáza-
ro y á los siete hermanos, mas que á Matatias
y á sus hijos.*

LVI. **E**s constante que el derecho que tie-
ne el superior para mandar á los súbditos no se
estende á lo que no es conforme al órden de la
justicia. Pero no lo es menos que está muchas
veces en el órden de la justicia que los súbditos
obedezcan, aunque quien manda proceda fue-
ra del órden de la justicia. En estos casos sue-
le decirse que se debe obedecer por una causa
accidental, *per accidens*: esto es, no porque el su-
perior tenga derecho entonces á ser obedecido,
sino por otras causas ó motivos, que concurren
con el mandato injusto. Y aunque estas causas son
muchísimas, se suelen reducir á dos razones ge-
nerales: á saber, *por evitar algun peligro, ó por
no dar ocasion de escándalo*. Debe pues obedecer-
se al que manda sin derecho, cuando de no obe-
decérle resultaria peligro de caer sobre el mis-

mo á quien se manda, ó sobre su familia, ó sobre
otros que están á su cuidado, algunos daños tem-
porales de mayor importancia que el que puede
seguirse del cumplimiento de la órden injusta. Y
se debe ademas muchas veces obedecer al que
manda sin derecho, porque se teme que el ejem-
plo de no obedecer en aquel caso será ocasion de
escándalo, ó de ruina espiritual del prójimo.

Algunos ejemplos declararán mas esta doctri-
na comun; pero antes es menester advertir que
el que manda sin derecho para ello, ó bien sea
por no ser superior legitimo, ó bien porque sien-
dolo, manda en cosas que no estan en el orden
de su derecho ó superioridad, puede cometer de
dos maneras la injusticia de mandar sin derecho.
1.º Mandando cosas prohibidas por Dios, como
si mandase adorar los idolos; y en este caso cla-
ro está que no se le puede obedecer por ningun
motivo que ocurra. 2.º Mandando cosas en sí in-
diferentes, ó que no son contrarias á la ley de
Dios, como si mandase no salir de casa. Y es-
tos son los casos en que se debe en conciencia
obedecer al que no tiene derecho para mandar
lo que manda, siempre que es preciso para evi-
tar ó peligro ó escándalo.

LVII. La obligacion de obedecer á un man-
dato injusto para evitar algun grave peligro, sue-
le ser frecuente en los gobiernos despóticos, en
que la mas fundada inobediencia está espuesta á
ser castigada con la pérdida de los bienes, de la
libertad, y tal vez de la vida. ¿Y qué mucho que
el cristiano para evitar graves daños en su per-
sona y bienes, ó en su familia, obedezca al go-
bierno de su pais en lo que no puede mandarle,
cuando por el mismo motivo de evitar mayores

males, está en conciencia obligado á hacer lo que le manden los salteadores, que le hallan indefenso, le detienen, y roban en el monte? En efecto, si los salteadores bien armados, despues de haberle sacado del camino, entrádole en la espesura del bosque, y quitado el dinero, le mandan echarse al suelo boca abajo, le prohiben levantar la voz, y le intiman otros mandatos de esta naturaleza, con la prevencion de que nada mas tiene que temer si cumple con lo que se le manda, pero que al menor movimiento ó grito será al instante asesinado por los que están de centinela con las armas en la mano, velando sobre él, y sobre otros que están á su lado del mismo modo: ¿quién audá que sería no solo imprudentísimo, sino loco temerario el que empezase á gritar contra la injusticia de los salteadores, ó se resistiese á obedecerles en esas cosas indiferentes, y por esto se acarrese una muerte desastrada? El cristiano en tal situacion estaria por punto general en conciencia obligado á obedecer á los salteadores en aquellos mandatos, en consecuencia de la obligacion que tiene de no esponer temerariamente su vida, y de preservarse en cuanto pueda de los peligros de perderla. Y como aquellos mandatos de los salteadores serian contra el órden de la justicia, no solo por no tener ellos derecho para mandar, sino tambien por dirigirse á la injusticia de facilitar la sorpresa y robo de otros caminantes: resulta que en el órden de la justicia que obliga al cristiano á la conservacion de su propia vida, entra tambien muchas veces la obediencia y sumision á mandatos, en que peca muy gravemente quien los da.

LVIII. En tiempos de guerras sucede muchas

veces que del peligro de mayores males nace la obligacion en conciencia de obedecer al que no tiene derecho para mandar. El gobernador de una fortaleza ó plaza, está sin duda obligado en conciencia á defenderla para su soberano, mientras pueda, por mas que el general del ejército sitiador le intime la rendicion. Pero si llega el caso de que el gobernador y el consejo de guerra forman juicio de que ya sus fuerzas son sobrado débiles para resistir el asalto, ven abierta la brecha, y al enemigo disponiéndose para darle: si por otra parte no ocurre motivo alguno que los obligue á una defensa extraordinaria, de modo que la resistencia á la intimacion de rendirse no hubiese de servir mas que para añadir á la pérdida de la plaza gran mortandad de los que la defienden, y los demas estragos del asalto en guarnicion, pueblo y edificios; en este caso el gobernador está en conciencia obligado á ceder á la intimacion del sitiador, y entregarle la plaza. Asimismo el corregidor de una ciudad, ó pueblo indefenso, que se halla en él al acercarse alguna columna enemiga, cuyo gefe le requiere que le entregue el pueblo sin resistencia, amenazándole con los saqueos é incendios, á que segun el derecho de gentes están sujetos los pueblos indefensos, que quieren hacer una resistencia temeraria á los cuerpos de ejército, está sin duda en conciencia obligado él y su pueblo á rendirse á aquellas tropas, y al soberano por quien pelean. En estos dos casos y en otros muchos la obligacion de entregar la plaza ó el pueblo, solo nace de la obligacion que tiene el gobernador de precaver los mayores estragos que ocasionan las resistencias temerarias y las defensas inútiles;

pues claro está que el conquistador, aun cuando la guerra es justa por su parte, no tiene derecho para mandar en la plaza ó en el pueblo hasta que de hecho los ha conquistado y los ocupa.

LIX. La obligación de obedecer á quien no tiene derecho para mandar, así como nace de la general obligación de librarnos en cuanto podamos de los mayores males, nace también muchas veces de la que tiene el cristiano de no dar lugar al escándalo ó ruina espiritual del prójimo. Esta ley obliga no solo á abstenerse de toda acción mala que pueda servir de ejemplo ó de tropiezo, y ocasionar la ruina de otros, sino también á veces á abstenerse de acciones que en sí son inocentes, pero tienen apariencia de malas, ó se parecen á otras que lo son; y por esto puedan servir de escándalo á la gente sencilla, que ignora del todo, ó no comprende bien las razones que las excusan ó hacen inocentes. De este principio nace que en todas las sociedades domésticas y políticas, civiles y religiosas, son frecuentes los casos en que por evitar el escándalo del prójimo se debe obedecer al superior en lo que manda sin tener derecho para ello, y también al que está en lugar de superior sin serlo verdaderamente. ¿Cuántas veces el padre de familia manda á su mujer é hijos mayores cosas á que no se estiende su potestad, y no obstante que ellos lo conozcan, deben obedecerle, para que el ejemplo de su falta de obediencia no sirva de escándalo á los hijos menores y criados, ó no excite ó fomenta en ellos el espíritu de insubordinación é inobediencia? ¿Cuántas veces el hábil jurisprudente conoce que algun mandato del gobernador de la ciudad, ó alguna ley de la república son

injustas por exceder de sus facultades; y con todo se reconoce en conciencia obligado á obedecerles, para evitar el escándalo que podría causar en el pueblo el ejemplo de su inobediencia? Por igual motivo el religioso ilustrado se habrá reconocido algunas veces obligado en conciencia á obedecer al superior del convento ó de la provincia en cosas que el superior no tenía derecho para mandarle; y aun habrán ocurrido lances en que por el mismo motivo de precaver el escándalo se habrá visto obligado á obedecer al que estaba en el lugar de superior, aunque le constase privadamente que no lo era verdadero ó legítimo, por obstarle algun delito ó defecto oculto. Aun en las instituciones cristianas que nos vienen del tiempo de los apóstoles, la obediencia que se debe á los párrocos y obispos respectivos, se estiende muchas veces á los que ocupan el lugar de párroco ó de obispo diocesano sin serlo legítima ó verdaderamente, y sin tener á su favor mas que lo que se llama título colorado.

LX. La obligación que tiene todo cristiano de abstenerse, por no dar escándalo, de acciones que en sí sean inocentes si se parecen á otras malas, y con esto pueden ser ocasion de ruina á personas sencillas ó menos ilustradas, es especialmente notable en los actos de falta de obediencia, por ser en esta parte muy fácil el escándalo ó la ruina que causa al prójimo el mal ejemplo. Porque la primera y principal rama del venenoso árbol de la triple concupiscencia, es la soberbia: la cual al paso que tiene á lo menos tanta fuerza como la codicia de los bienes terrenos y la concupiscencia de la carne, para atraer la voluntad ó apetito del hombre, espide mas densos

vapores para ofuscar el entendimiento ó la razon. De donde nace que en ninguna cosa se alucina y preocupa tanto ni tan facilmente el hombre, como en el concepto que forma de sí mismo, de sus luces, de sus fuerzas, de su mérito, y de todo lo que le ensalza la idea de su propia excelencia. Deslumbrado con estas ilusiones nuestro amor propio, mira con disgusto todo rendimiento ó sujecion á voluntad ajena: facilmente se preocupa con ideas de independenciam, para sacudir ó aligerar el peso de la sumision debida; y con estas disposiciones el ejemplo de falta de obediencia, aunque sea mala solo en la apariencia, por no tener derecho para mandar el que manda, es un fuerte estímulo que excita en gran manera á la pronta imitacion

LXI. Por tanto, el dejar de obedecer al que no tiene derecho para mandar lo que manda, no es falta moral ó culpa con respecto al que manda; pero lo es muchísimas veces con respecto al prójimo á quien causa escándalo ó da ocasion de ruina espiritual, en cuanto con el ejemplo de actos de inobediencia aparente, se fomenta el espíritu de insubordinacion ó inobediencia verdadera á los superiores. Y como por otra parte este espíritu es el mas opuesto al buen orden, paz y tranquilidad pública, que es el principal bien de las sociedades: de ahí es que el dejar de obedecer al que manda sin derecho, es tambien muchas veces una falta ó culpa moral por el peligro de ocasionar disturbios en la sociedad en que se verifica.

Estas observaciones comunes á todas las sociedades civiles y religiosas, tienen particular fuerza en las grandes repúblicas ó monarquias. En

ellas quanto es mayor el número de personas ó pueblos á que se estienden, tanto es de mas importancia el bien de la tranquilidad pública, y tanto son mas formidables los estragos de las discordias interiores ó civiles. La misma estension facilita igualmente que en algun ángulo se propague el contagio de la insubordinacion, fermentando tal vez con ejemplares de inobediencia en sí misma escusable. Y ademas la grandeza del poder de los que mandan, sea uno solo, sean pocos ó muchos, hace mas temibles las violencias que deben temer los que dejan de obedecerles, aunque sea en cosas que mandan fuera del orden de la justicia.

LXII. Con estas observaciones no menos conformes á los dictámenes de la recta razon, que á las máximas del Evangelio, y á la práctica de los fieles de los primeros siglos, el cristiano fácilmente conoce que cabe muy bien que el soberano le mande sin tener derecho para ello, ó fuera del orden de la justicia, y con todo él deba obedecer por estar en el orden de la justicia que él obedezca. Deba obedecer por lo que se debe á sí mismo ó á su familia: esto es para librarse de los crueles atropellamientos con que el injusto gobierno vengaria la falta de obediencia. Deba obedecer por lo que debe al prójimo, á quien debe precaver el escándalo ó ruina espiritual que podria causarle el ejemplo de una falta de obediencia al superior. Y deba sobre todo obedecer por lo que debe á la república, ó por no dar el menor fomento al contagio de la insubordinacion, cuyos estragos suelen ser no menos rápidos que funestos.

LXIII. El cristiano pues por lo que se debe

á sí mismo, por lo que debe al prójimo, y por lo que debe á la república, está en conciencia obligado á obedecer comunmente á las leyes y decretos de un gobierno tiránico; porque en tales gobiernos no puede comunmente dejarse de obedecer sin gran peligro de acarrearle crueles castigos, y de fomentar el espíritu de insubordinacion con ruina de muchas almas, y perturbacion de la tranquilidad pública. Dije comunmente, porque como ya se advirtió, y nunca debe olvidarse, no pueden obedecerse los decretos del soberano cuando á la fealdad de la tirania, ó de no ser fundados en el orden de la justicia, y dirigidos al bien comun, se añade la de no poderse cumplir sin quebrantar la ley de Dios. Ademas pueden venir algunos casos en que sea lícito al cristiano eludir en todo, ó en parte el cumplimiento de alguna ley ó decreto injustos: á saber, siempre que le conste con evidente certidumbre que la ley ó decreto son realmente injustos, y que en dejar de obedecerlos no incurrirá en ningun peligro ni escándalo de los que obligan á obedecer. Despues que cualquier gobierno ha promulgado algunos decretos ó leyes tiránicas ó injustas, es muy fácil que exaltadas las pasiones se crean tambien injustas otras muchas, que solo son mas gravosas de lo regular por exigirlo las circunstancias de la república. Por esto el cristiano no se resolverá á eludir el cumplimiento de alguna ley, á no ser que examinándola á sangre fria se convenza de que es indudablemente injusta. Asimismo no se fiará de meras probabilidades en cuanto á evitar todo peligro de su falta de obediencia, conociendo que las esperanzas ligeras, é infundadas en medio de

las agitaciones de una república disgustada de su gobierno, suelen ocasionar muy fatales desaciertos en las personas particulares, no menos que en los pueblos y en las provincias.

LXIV. ¿Pero no podrá llegar la tirania de algun gobierno, á tal extremo de injusticia y de crueldad con los súbditos, que les sea lícito acudir á la fuerza para contener el gobierno ó mudarle? La respuesta á esta pregunta, segun doctrina de Santo Tomás, pende en gran parte de la constitucion de la república sujeta á la tirania, ó del modo con que está constituido ó establecido su gobierno. Este Santo doctor enseña (a)

(a) Opusc. 20 cap. 6. Si ad jus multitudinis alicujus pertineat sibi providere de Rege, non injuste ab eadem Rex institutus potest desinere vel retineri ejus potestas, si potestate regia tyrannice abutatur. Nec putanda est talis multitudo infideliter agere tyrannum destituens, etiam si eidem in perpetuum se ante subjecerat: quia hoc ipse meruit, in multitudinis regimine se non fideliter gerens, ut exigit Regis officium, quod ei pactam a subditis non servetur:: Si vero ad jus alicujus superioris pertineat multitudini providere de Rege, expectandum est ab eo remedium contra tyranni nequitiam:: Quod si omnino contra tyrannum auxilium humanum haberi non potest, recurrendum est ad Regem omnium Deum, qui est adjutor in oportunitatibus in tribulatione. Ejus enim potentiae subest ut cor tyranni crudele convertat in mansuetudinem, secundum Salomonis sententiam Proverb. xii. 1. *Cor Regis in manu Dei: quocumque voluerit, inclinabit illud:: Tyrannos vero quos reputat conversione indignos, potest auferre de medio, vel ad infimum statum reducere, secundum illud Sapientis, Eceli. x. 17. *Sedem ducum superborum destruxit Deus, et sedere fecit mites pro eis:: Sed ut hoc beneficium populus a Deo consequi mereatur, debet a peccatis cessare, quia in ultionem peccati divina permissio, ne impii accipiant principatum, dicente Domino per Osee xiii. 2. *Dabo tibi Regem in furore meo: et in Job xxxiv. 30 dicitur, quod regnare facit hominem hypocritam propter***

„que si alguna multitud ó república tiene el derecho de proveerse ella misma de rey, podrá sin injusticia destituir al rey que habia instituido, ó moderar su potestad, si abusa tiránicamente de ella. En este caso una tal multitud destituyendo al rey no quebrantará la fidelidad que le debe, aunque antes se le hubiese sujetado para siempre; pues el rey con abusar tan infielmente del poder que se le dió, merece que tampoco los súbditos le guarden lo pactado::: Algunas veces, prosigue el Santo, el cargo de proveer de rey ó de gobierno á la muchedumbre, está en manos de algun soberano superior; y entonces se debe acudir á él contra los excesos de la tiranía::: Pero cuando en lo humano no hay recurso contra las violencias del tirano, le hay siempre á Dios, que tiene en su mano el corazon de los que mandan, para trocarlos de crueles y tiranos en justos y benéficos; y cuando no tenga á bien causar en ellos tan feliz mudanza, puede abatirlos ó humillarlos, ó quitarles la vida del modo que sea de su agrado. Bien que es justo que el pueblo tenga presente, que los pecados ó malas costumbres de los pueblos, son los que provocan la divina Justicia á enviar sobre ellos un reino ó un gobierno, no que los abata y atropelle, segun lo de Oseas: *Te daré un rey cual corresponde á mi justa indignacion:* de donde se sigue que la mejora de las costumbres es el camino mas breve para librarse de las tropelias de un mal gobierno.”

LXV. Antes de manifestar el Santo este su

peccata populi. Tollenda est igitur culpa, ut cesset a tyrannorum plaga.

modo de pensar, hace dos importantes prevenciones. Primera: „Por lo comun, y á no ser que los excesos de la tirania sean muy grandes, es mas conveniente tolerarla el tiempo que dure, por no ocasionar peores males con la resistencia. Porque puede suceder que los esfuerzos contra el tirano sean inútiles; y él entonces exasperado será mas duro y cruel que antes. Aun cuando se consiga librarse del tirano, es de temer que se exciten en el pueblo partidos y disputas de consecuencias muy funestas, ya durante la insurreccion, ya principalmente despues de abatido el tirano, al llegarse á tratar de quién y cómo ha de mandar en adelante. Lo que regularmente sucede es, que mientras que los esfuerzos de la multitud ó del pueblo, destruyen el antiguo gobierno como despótico ó tiránico, alguno de los mismos que dirigen la multitud va estendiendo su potestad; y por fin se apodera del supremo poder, y le ejerce con mas despotismo ó tirania que el predecesor. De donde suele observarse, que el nuevo despotismo levantado sobre las ruinas del otro, es siempre mas funesto que el primero.” Sobre lo cual refiere el Santo la respuesta de la buena vieja de Siracusa, que manifestaba muy vivos deseos de que el cruel tirano Dionisio viviese y reinase dilatados años; y preguntándole el mismo tirano, por qué se interesaba tanto en su largo reinado, respondió: „Cuando yo era niña habia un rey muy malo: yo deseaba con ansia su muerte: le asesinaron; pero vino otro que fue peor. Tambien desee su fin: acabaron con él en efecto: y entonces entraste tú que has sido peor que el segundo. Con estos escarmientos conozco que

lo que nos conviene es que tú vivas mucho, para que no venga otro todavía peor que tú (a).”

LXVI. Segunda: Impugna después el Santo (a), y trata de anticristiana ó contraria á la doc-

(a) *Ibid.* Et quidem si non fuerit excessus tyrannidis, utilius est remissam tyrannidem tolerare ad tempus, quam contra tyrannum agendo multis implicari periculis, quae sunt graviora ipsa tyrannide. Potest enim contingere ut qui contra tyrannum agunt, praevalere non possint et sic provocatus tyrannus magis desaeviat. Quod si praevalere quis possit adversus tyrannum, ex hoc ipso proveniunt multo-tiens gravissimae dissensiones in populo, sive dum in tyrannum insurgitur, sive dum post dejectionem tyranni erga ordinationem regiminis multitudo separatur in partes. Contingit etiam ut interdum dum alicujus auxilio multitudine expellit tyrannum, ille potestate accepta tyrannidem arripit, et timens pati ab alio quod ipse in alium fecit, graviori servitute subditos opprimat. Sic enim in tyrannide solet contingere ut posterior gravior fiat quam praecedens, dum praecedentia gravamina non deserit, et ipse ex sui cordis malitia nova excogitat: unde Siracensis quondam Dionisii mortem omnibus desiderantibus, aus quaedam ut incolumis, et sibi superstes esset, continue orabat. Quod ut tyrannus cognovit cur hoc faceret oravit. Tum illa: Puella, inquit, existens cum gravem tyrannum haberemus, mortem ejus cupiebam, quo interfecto, aliquantulum durior successit. Ejus quoque dominationem finire magnum existimabam. Tertium te importuniorum habere coepimas rectorem. Itaque si tu fueris assumptus, deterior in locum tuum succedet.

(a) *S. Th. ibid.* Si sit intolerabilis excessus tyrannidis, quibusdam visum fuit, ut ad fortium virorum virtutem pertinet tyrannum interimere, sequae pro liberatione multitudinis exponere periculis mortuum: Sed hoc apostolicae doctrinae non congruit. Docet enim nos Petrus non bonis tantum et modestis, verum etiam discipulis dominis reverenter subditos esse (II. Pet. ii.). Unde cum multi romani imperatores fidem Christi persequerentur tyrannice, magnoque multitudo tam nobilium, quam populi esset ad fidem conversa, non resistendo sed mortem patienter et armati sustinentes pro Christo laudantur: ut in sacra The-

trina apostólica, la opinion de aquellos que dicen, que quando los excesos de la tirania son intolerables, es propio de los varones fuertes procurar la muerte del tirano, aunque sea esponiéndose á perder ellos la vida, por librar de la tirania al pueblo ó á la muchedumbre. Observa el Santo que es este un error contrario á la doctrina de S. Pedro, que como antes dijimos, (n. VI.) nos enseña á obedecer á los superiores ó señores, aunque sean malos, y á sufrir con paciencia los trabajos, aunque nos vienen de la injusticia de los hombres. Añade que es tambien contrario al ejemplo que nos dieron los cristianos de los primeros siglos, quando los emperadores perseguian tiranicamente la fe de Cristo; pues siendo muy grande la multitud de cristianos, así de la nobleza como del pueblo, lejos de resistir, sufrían la muerte con la mas constante paciencia, aun teniendo las armas en la mano, como los soldados de la legion Tebea. Añade en fin que es un error contrario no solo al bien de los que gobiernan, sino tambien al de la muchedumbre gobernada, porque los bandidos ú hombres perversos, son mas audaces que los buenos en acometer peligros; y como aborrecen y miran como tiranos á los principes y gobernadores justos, tan-

beorum legione manifeste apparet. Esset autem hoc multitudini periculosum et ejus rectoribus, si privata praesumptione aliqui attentarent praesidentium necem, etiam tyrannorum. Plerumque enim hujusmodi periculis magis exponunt se mali quam boni. Malis autem solet esse grava dominium non minus regum quam tyrannorum, quia secundum sententiam Salomonis, dissipat impios rex sapiens. Magis igitur ex hujus praesumptione immineret periculum multitudini de amissione regis, quam remedium de subtractione tyranni.

to y á veces mas que á los mismos tiranos, porque aquellos suelen tener mas cuidado en perseguirlos y contenerlos en el desenfreno de sus travesuras: de ahí es que si llegasé á adoptarse la máxima de que es lícito á algunos particulares atentar contra la vida de los que mandan, cuando son tiranos, quedaria muchas veces privada la república del beneficio de principes ó gobernadores buenos asesinados por bandidos, que libre de la tiranía por muerte de los verdaderos tiranos. De donde colige el Santo la máxima indudable, de que contra la crueldad de los tiranos nunca se puede proceder por el dictamen ó presuncion de algunos particulares, sino únicamente por la autoridad pública á quien compete (a).

LXVII. La opinion del tiranicidio, ó que es lícito matar al tirano, tuvo á pesar de lo que dice Santo Tomás, muchos secuaces aun entre los católicos. Condenóla despues el concilio de Cons-

(a) *S. Th. ib. Contra tyrannorum saevitiam non privata praesumptione aliquorum, sed auctoritate publica procedendum. Para que los particulares procedan en fuerza de autoridad pública, no siempre es menester orden expresa de gefes que estén mandando; porque pueden ocurrir casos en que los particulares se armen y reúnan en fuerza de alguna ley anterior. Asimismo en tiempos turbulentos es fácil que la autoridad pública no pueda hacer oír claramente su voz á todos los súbditos, y que algunos de estas obras de buena fe, creyendo que sus particulares dictámenes son disposiciones de la pública autoridad. Y no es menos fácil que de las violencias de la usurpacion y tiranía resulten movimientos populares en uso del natural derecho de defensa, que aunque comenzados con imprudencia y sin autoridad, sean muy luego sostenidos, arreglados y continuados por una verdadera autoridad pública.*

tanza, y no dejó de disputarse sobre ella. Distinguianse dos especies de tiranos: los que abusan con crueldad contra los súbditos de un dominio en sí legítimo; y los que usurpan el dominio de un pueblo ó país contra el derecho del legítimo soberano, y contra la voluntad de los súbditos. Es fácil observar que Santo Tomás habla principalmente de los primeros, ó de los que se llaman tiranos por abusar con crueldad de su poder por otra parte legítimo. Realmente en cuanto á los tiranos de usurpacion no ocurre dificultad particular. Porque, ó bien el usurpador es otro pueblo ú otro soberano independiente, como los romanos que usurpaban el dominio de tantos pueblos y regiones: ó bien es un particular que intenta, y tal vez logra, apoderarse del dominio del país en que se halla. En el primer caso el soberano del pueblo invadido ó usurpado, y el mismo pueblo, tienen justa causa para hacer guerra al invasor, y podrán matarle en las ocasiones y modos en que es lícito en guerra justa, segun el derecho natural y de gentes. En el segundo caso el tirano de usurpacion es un súbdito del soberano y del pueblo cuyo dominio usurpa; y por consiguiente es reo del delito mas atroz, por el qual los tribunales y las potestades del pueblo tienen sin duda derecho para castigarle con pena de muerte cuando y como lo crean justo y conveniente.

LXVIII. En la arduísima cuestion de buscar remedios contra la tiranía, los políticos que suelen convenir en los principios ó máximas mas generales, fácilmente se dividen luego que descienden de ellas para llegar á los casos particulares: en especial si se pregunta, cuál autoridad es competente para quitar al tirano: como conoceremos si las

fuerzas son suficientes; y cómo se precaverá la division de partidos, y la preponderancia de algun gefe sobre los demas. En estas y semejantes cuestiones, al paso que es sumamente difícil señalar reglas oportunas, lo es siempre infinitamente mas aplicarlas al caso ocurrente; porque siendo esta aplicacion obra de la prudencia, que exige un ánimo sosegado que atienda á todas las circunstancias, las pese con gran pulso, y las combine con mucha reflexion: cuando ocurren casos de esta naturaleza, suelen ser los primeros en resolver, y los mas activos ó violentos en arrastrar á los demas, aquellos que fijan tanto su consideracion en alguno de los objetos ó circunstancias, que quedan deslumbrados sin ver, ó á lo menos sin distinguir bien las que mas debian examinar. De ahí es que como el grande número de un pueblo rara vez tiene los datos y conocimientos necesarios para formar acertado juicio, ni de las fuerzas del tirano, ni de las que puedan oponérsele, y siempre es fácil persuadirle que es notoria la justicia de su causa, inspirarle abultadas ideas de su propio valor y fuerzas, y acalorarle con pretexto de libertad, amor á la patria y á la religion: por esto cuando alguna república se ve obligada á deliberar sobre su gobierno, ó por haber degenerado en despotismo, ó por hacerse en él alguna mudanza que teme perjudicial; lo que mas importa es que la resolution se tome por la autoridad competente, que no teniendo mas objeto que el mayor bien de la república, y el disminuir el número y gravedad de los males que no pueda evitar, examine con madurez, si realmente es necesaria, ó á lo menos muy útil la resistencia; y en caso que lo sea, si hay fuerzas para emprenderla con ventaja desde luego,

ó si será mejor diferirla para ocasion mas oportuna.

LXIX. Un exámen tan necesario como este muy rara vez llega á verificarse; porque le previene la fogosidad de las pasiones populares, que en vez de esperar tranquilas las determinaciones de la autoridad pública, quieren dictarlas. De donde nace que en semejantes difíciles coyunturas lo primero que suele verse son movimientos sediciosos de algunos pueblos que atropellan á los que mandan en ellos. Asi se tapa luego la boca á cuantos mandan, ó se les obliga á sostener las determinaciones dictadas por la falta de consideracion y de noticias, y por la ligereza del grande número; y tal vez por la malicia de algunos que esperan recoger para sí muchas riquezas de entre los despojos del pueblo á quien seducen. Y de esta manera se han visto muchas veces grandes repúblicas ó naciones comprometidas sin reflexion en guerras obstinadas, que han ocasionado su total ruina, ó á lo menos les han acarreado males sin comparacion mayores que los que se proponian evitar. Por todo lo cual parece evidente que no hay máxima política que deba tener tan presente la república que se ve oprimida con un gobierno despótico ó tiránico, como la de Santo Tomás poco antes mencionada (*núm. LXVI*): á saber, que para buscar remedio á tanto mal, nunca es lícito proceder por determinacion de particulares, sino que en todo caso se ha de proceder con autoridad pública. Y cuando no hay autoridad humana que pueda dar remedio, es preciso contentarse con el humilde recurso de la oracion á Dios.

LXX. Una brillante prueba de la verdad de estas dos máximas de Santo Tomás, hallaremos

ahora respondiendo á la objeción fundada en la insurreccion del pueblo judaico contra el rey Antiocho en tiempo de los Macabeos: la cual no comenzó con movimientos populares, sino con una accion mandada por la ley, y ejecutada por el varon mas autorizado y mas respetable que tenia entonces la nacion judaica: ni tomó el pueblo en ella mas parte que la de obedecer las órdenes de aquellos gefes, á quienes sucesivamente veneraba como libertadores enviados de Dios. Y al paso que en todas las empresas de aquella guerra tenian su confianza puesta únicamente en Dios, siguieron constantemente las reglas de la mas ilustrada prudencia, y obraron con singular valor y pericia militar. Ante todas cosas es preciso observar, que nunca jamás se vió el pueblo judaico sujeto á una tirania tan estrañamente cruel como la de Antiocho; y con todo la sufrió con tranquila paciencia algunos años, hasta que el anciano sacerdote Matatias, ofreciéndose una ocasion muy notable, alzó bandera clamando: *Quien tenga celo de la ley de Dios, venga á los montes en pos de mí* (1). Es tambien justo presuponer que la empresa de Matatias fue lícita y del agrado de Dios: ya porque el autor sagrado del primer libro de los Macabeos (2) compara el celo de Matatias con el de Finees, al cual alabó positivamente el mismo Señor (3); ya tambien porque la empresa de Matatias y de sus hijos fue protegi-

(1) 1 Mach. II 27.

(2) *Ibid* 26. (Matathias) zelatus est legem, sicut fecit Phinees.

(3) *Numer.* xxv II. Phinees:: zelo meo commotus est:: idcirco loquens ad eum: Ecce do ei pacem foederis mei cast.

da por Dios con celestiales visiones y otros milagros (1).

Quien se detenga en considerar la constitucion civil del pueblo judaico en tiempo de los Antiochos, las circunstancias particulares del sacerdote Matatias, la ferocidad con que Epifanes se ensangrienta contra los judios y persigue su religion, la estraordinaria paciencia del pueblo judaico, la ocasion en que Matatias anima con el ejemplo y de palabra á sus paisanos á que defiendan la ley de Dios y sus propias vidas con las armas, la pericia militar que acreditan asi él como sus hijos y nietos en toda aquella guerra, la prontitud con que abrazan la paz luego que se les ofrece la libertad de no dar culto á los idolos, y de adorar al Dios de Israel, las fuerzas que tienen para su defensa, las alianzas con que las aumentan, y la prudencia y valor que manifiestan en toda su conducta: conocerá fácilmente que si han sido muchas las insurrecciones populares, ó las guerras emprendidas con motivo ó pretexto de religion y de amor á la patria, que han alegado en su defensa el ejemplo del pueblo judaico capitaneado por los Macabeos, tal vez no se hallará ninguna que se haya movido con tan justa causa, con tan buen orden, y con tanta proporcion para asegurar un buen éxito: ninguna que se haya conducido con tanto tino y valor en las empresas, ni con tanta prudencia en procurar el verdadero bien de la patria.

LXXI. No es posible tratar en este lugar con la debida estension todos estos puntos; pero no será fuera del caso recordar algunas especies so-

(1) II Mach, x 29; III 8: xv 13.

bre los principales. Al concluirse el tiempo de la cautividad de Babilonia, dispuso la divina Providencia que los reyes de Persia que se habian apoderado del imperio de Nabuco, concediesen permiso á los judios para volver á la Palestina y reedificar el templo de Jerusalem. A fin de remover los obstáculos que hallaban los judios, entre otras providencias de aquellos reyes, fue enviado Esdras, sacerdote del linage de Aaron, plenamente autorizado para nombrar jueces y prefectos de los que profesaban la ley judaica, para instruir en ella con libertad á los que no la conociesen, y para condenar á muerte, á destierro, á confiscacion de bienes, ó á lo menos á cárcel á los que quebrantasen la ley de Dios, ó la del rey (1). Desde entonces los sumos sacerdotes del templo de Jerusalem fueron á veces los gobernadores de los reyes persas en la Judea, y solian tener siempre mucha parte en el gobierno civil: al paso que la veneracion y respeto con que los miraban todos los judios los constituia la primera persona de la nacion despues del rey, ó del juez que tuviese en su mano la suprema potestad.

LXXII. Al tiempo que Alejandro Magno, habiendo vencido á Darío, tenia sitiada la ciudad de Tiro, fiel aliada de los persas, es regular que exi-

(1) 1 *Esdrae* vii, 12 et á 25: Artaxerxes rex regum *Esdrae* Sacerdoti: Tu autem *Esdra* secundum sapientiam Dei tui, quae est in manu tua, constitue iudices et praesides, ut judicent omni populo qui est trans flumen, iis videlicet qui noverunt legem Dei tui; sed et imperitos docete libere. Et omnis qui non fecerit legem Dei tui, et legem Regis diligenter, iudicium erit de eo sive in mortem sive in exilium, sive in condemnationem substantiae eius, vel certe in carcerem.

guese de todos los estados inmediatos las cantidades de dinero y de víveres que pagaban á los persas como feudo ó tributo, ó como mero auxilio de confederacion. A lo menos escribió al sumo sacerdote de los judios, que enviase víveres al ejército, y le pagase el tributo que debia á Darío, asegurándole que no se arrepentiria de correr con él de buena conformidad. El sumo sacerdote, que entonces era Jaddo, le respondió, que no podia complacerle, porque la religion del juramento le obligaba á mantenerse fiel al rey de Persia. Amenazóle Alejandro de que luego despues de conquistada Tiro llevaria el ejército á Jerusalem; y que en su persona haria ver á todo el mundo, que ya no debia guardar la fidelidad de aquel juramento con el rey de Persia, sino con el mismo Alejandro. Confiaria Jaddo en la resistencia de la plaza sitiada; mas á pocos meses se rindió: con la cual noticia, y la de que Alejandro se acercaba, quedó consternado Jaddo viéndose sin fuerzas para hacer frente á tan formidable ejército. Conoció entonces cuán desatinada habia sido su presuncion en no seguir el ejemplo de Sannabalat, y de los demas que habian sufrido la ley del poderoso conquistador: acudió al cielo con humildes oraciones; y una vision celestial le animó con la esperanza de que Alejandro se templaria, y con la instruccion de lo que para ello debia hacer. Fiel Jaddo á la inspiracion de Dios, lo previno todo con tiempo. Y apenas le avisaron de que el emperador estaba ya muy cerca, mandó abrir las puertas de la ciudad, y salió vestido con todos los ornamentos de su gran dignidad, acompañado de todos los sacerdotes y levitas revestidos igualmente con sus correspondien-

tes insignias, y precedido de un grandísimo número de judíos de todas edades y sexos vestidos de blanco. Con tan lucido acompañamiento se detuvo Jaddo en una altura inmediata á la ciudad. Al llegar Alejandro, y al ver al sumo sacerdote con la tiara, la lámina de oro en la frente, vestido y acompañado con tanta magnificencia, se apeó, se acercó con respeto á él, y adoró el nombre de Dios que el sumo sacerdote llevaba escrito en la frente. Entre tanto el pueblo formado en corona ó semicírculo no cesaba de aclamar al emperador con repetidos anuncios de largo imperio, y de toda especie de prosperidades. De esta manera la indignación con que venia Alejandro se disipó al instante con asombro de los reyes aliados y de los generales que tenia á su lado; y se trocó en tal atención con el sumo sacerdote, que le dió la mano, y en tal indulgencia con el pueblo, que al día siguiente al presentársele los sacerdotes y demas gefes de la ciudad, les dijo que pidiesen lo que quisiesen. El sumo sacerdote se contentó con pedir el permiso de vivir y de gobernarse segun sus leyes, y de no pagar tributo el año séptimo, por ser año de descanso segun ley de su religion. Pidióle las mismas gracias para los judios que vivian en los países de Babilonia y de la Media. En todo condescendió Alejandro con gran benignidad (1). Por consiguiente la libertad de vivir los judios segun sus leyes, que todas eran de origen particularmente divino, y el mayor ná-

(1) *Vease Josefo Antiq. Jud. xi, cap. viii. Aunque la entrada de Alejandro en Jerusalem no nos conste por otro autor antiguo que por Josefo, es muy destemplada la critica que quiere ponerla en duda. Vease la nota 12 sobre el libro xi en la edicion ó traduccion de Gillet.*

mero trataban del culto de Dios, no solo fue parte fundamental del gobierno de la Judea en tiempo de los persas, sino que fue espresamente confirmada por Alejandro al mismo tiempo de su conquista, que es de donde nació todo el dominio que tuvieron los griegos sobre el pueblo judaico.

LXXIII. A ejemplo de Jaddo, tambien los que le sucedieron en el sumo sacerdocio de Jerusalem tuvieron mucha parte en el gobierno civil de los judios, durante la monarquia de los griegos sucesores de Alejandro (1). Por esto el impio Jason, habiendo ofrecido al rey Antioco Epifanes al principio de su reinado grandísimas cantidades de dinero, logró apoderarse del sumo sacerdocio que de muchos años obtenia su hermano Onias tercero. Y alcanzando Jason por este medio el poder supremo, principal ó primero, segun la espresion del autor sagrado, quitó á los judios varios derechos que los reyes les habian concedido: introducía malos usos y prácticas de los griegos; y lo que era mucho peor, desde que se emposesionó del sumo sacerdocio procuraba inducir á los judios á abrazar la religion gentilica (2).

(1) *Véase Josefo Antiq. Lib. XII. cap. iii. iv.*

(2) *II. Mach. v. 7 ad 14: Ambiebat Jason frater Oniae summum Sacerdotium: adito rege promittens ei argenti talenta tercenta sexaginta, et ex redditibus alius talenta octoginta. Super haec promittebat et alia centum quingenta, si potestati ejus concederetur gymnasium et ephediam sibi constituere, et eos qui in Jerosolymis erant antiochenos scribere. Quod cum rex annuisset et obtinuisset principatum, statim ad gentilem ritum contribules suos transferre caepit..... Erat autem hoc non initium sed incrementum quoddam et profectus gentilis et alienigenae conversationis, propter impii et non sacerdotis Jasonis avaritiam et inauditam scelus, eact.*

Comenzó pues con el reinado de Antioco Epifanes la impia y cruel tirania contra el pueblo y religion judaica; y los instrumentos mas odiosos y mas perjudiciales fueron los compradores del sumo sacerdocio Jason, Menelao y Alcimo. Pues al paso que para cumplir con las exorbitantes sumas que pagaban al rey, y para los gastos de sus vicios y caprichos, saqueaban el templo, y atropellaban al pueblo con exacciones ó deprecaciones intolerables, los tres procedian como apóstatas de la religion judaica, procurando hacerla despreciable, y fomentar entre los judios todas las costumbres griegas, hasta la idolatria. De Jason ya hemos visto la idea que nos da la sagrada Escritura, y Josefo añade que abolió el servicio del templo, y que con sus escandalosas impiedades provocó la indignacion divina contra la nacion judaica (1). De Menelao leemos en el segundo de los Macabeos, que quitó el sumo sacerdocio á Jason, ofreciendo al rey mayor suma anual que la que pagaba Jason, y fue cómplice de las abominaciones y sacrilegios de Lisimaco su hermano, que sirvió el oficio del sumo sacerdocio en su ausencia [2]: y nos dice Josefo que él

(1) Jos. *De Imp. Rationis, seu lib. IV. Mach. c. v.*

(2) II. *Mach. iv. á 24*: At ille (Menelaus) commendatus regi, cum magnificasset faciem potestatis ejus, in semetipsum retorsit summum sacerdotium, superponens Jasoni talenta argenti trecenta. 25: Acceptisque a rege mandatis venit, nihil quidem habens dignum sacerdotio, animos vero crudelis tyranni, et ferae belluae iram gerens. 27: Menelaus principatum quidem obtinuit, de pecuniis vero regi promissis nil agebat..... amotus est a sacerdotio, succedente Lysimacho fratre suo. 32: Menelaus aurea quaedam vasa a templo furatus, donavit Andronico. 34: Andronicum rogabat ut Oniam interficeret. 47: Menelaum uni-

fue quien aconsejó á Antioco Epifanes que obligase á los judios á mudar de religion (1); y á Alcimo, que segun Josefo intentó destruir unas murallas del templo, y Dios se lo impidió con una muerte dolorosa (2), la Escritura le llama *impio*, y dice que atropellaba á los judios mas que los mismos gentiles (3)

LXXIV. Habia como unos seis años que reinaba Antioco Epifanes, y que el pueblo judaico sufría no solo el pesado yugo de excesivas contribuciones, sino el insoportable de profanaciones continuas del lugar santo por los mismos sumos sacerdotes: cuando el espresado rey volviendo de Egipto pasó con el ejército por Jerusalem; y temiendo que los judios se apartarian de su con-

versae malitiae reum. 50: Menelaus permanebat in potestate crescens in malitia ad insidias civium. *Ibid. v. 15*: Menelao ductore qui legum et patrias fuit proditor. *Ibid. xiii. 8*: Menelaus multa erga aram Dei delicta commisit. *Ibid. xv. 29*: Menelaus amotus est a sacerdotio succedente Lysimacho fratre suo. 39: Multis autem sacrilegiis in templo a Lysimache commissis, Menelai consilio et divulgata fama congregata est multitudo adversus Lysimachum, multo jam auro exportato. 40: Turbis autem insurgentibus, et animis ira repletis Lysimachus armatis fere tribus millibus iniquis manibus uti coepit. 42: Et (horum) multi vulnerati, quidam postrati, omnes vero in fugam conversi sunt: ipsum etiam sacrilegum (Lysimachum) secus aerarium (turbae insurgentes) interfecerunt.

(1) Jos. *Antiq. XII. c. ix. n. 7, c. v. n. 1.*

(2) *Ibid. c. x. n. 6.*

(3) I. *Mach. vii. 5*: Venerunt viri iniqui et impii ex Israel et Alcimus dux eorum, qui volebat fieri sacerdos. 9: (Antiochus) Alcimum impium constituit in sacerdotium, et mandavit ei facere ultionem in filios Israel. 23: Vidit Juads omnia mala quae fecit Alcimus, et qui cum eo erant filios Israel multo plus quam gentes.

federacion (1), y se unirían con los egipcios, tomó la bárbara resolución de abandonar la ciudad al furor y á la rapina de los soldados tres días enteros: de manera que fueron ochenta mil los asesinados, y otros tantos los vendidos ó llevados esclavos. Ademas se llevó del templo muchos vasos sagrados y alhajas preciosas que la rapacidad de Jason y Menelao habia respetado por ser dádivas de reyes, ó por otros particulares motivos. Dejó Antioco en la Judea gobernadores bien escogidos para continuar la fiera persecucion que habia comenzado contra aquel pueblo, los cuales asesinaron muchas gentes: se llevaron los ganados y gran número de mugeres y niños; y ademas derribaron los muros de Jerusalem, y construyeron una ciudadela en el monte Sion para estar segura la tropa, y tener sujeta á la ciudad (2). Despues envió un comisionado para dedicar el templo de Jerusalem á Júpiter Olímpico, y compeler á los judios so pena de muerte á abandonar la religion y las leyes del Dios de sus padres, y abrazar en todo la de los griegos. Circulóse el decreto tambien por las ciudades inme-

(1) *II. Mach. v. 11 ad 22*: Suspiciatus est rex (Antiochus) societatem deserturos Judaeos, et ob hoc profectus ex Aegypto efferatis animis civitatem quidem armis coepit. Jussit autem militibus interficere, nec parcere occurrentibus, et per domos ascendentes trucidare::: Erant autem toto triduo octoginta millia interfecti, quadraginta millia vincti, non minus autem venundati; sed nec ista sufficient: ausus est etiam intrare templum::: scelestis manibus sumens sancta vasa quae ab aliis regibus et civitatibus erant posita::: Igitur Antiochus mille et octingentis ablatis de templo talentis, velociter Antiochiam regresus est::: Relegit autem praepositos ad affigendam gentem.

(2) *I. Mach. I. 23 ad 35*.

diatas de gentiles en que habia muchos judios, autorizando á aquellos para obligar á éstos á sacrificar y para asesinar á los que no quisiesen abrazar la religion gentilica (1). Entonces fueron los gloriosos martirios del anciano Eleázaro (2), y de los siete hermanos con su madre (3): el asesinato de un grande número que no quisieron comer carnes sacrificadas á los ídolos (4): el de varias madres porque habian hecho circuncidar á sus hijos (5), y el de muchísimos por no querer sacrificar en los altares de los ídolos que se ponian en las plazas y calles mas públicas, compeliendo á cuantos pasaban á ofrecer incienso (6).

(1) *II. Mach. vi. 1 et seq.* Sed non post multum temporis missit rex senem quemdam antiochenum, qui compelleret judaeos ut se transferrent a patriis et Dei legibus: contaminare etiam quod in Hierosolymis erat templum, et cognominare Jovis Olimpici, et in Garizim prout erant hi qui locum inhabitabant Jovis hospitalis::: Ducebantur cum amara necessitate ad sacrificia, et cum Liberi sacra celebrarentur, cogebantur hedera coronati Libero circuire. Decretum autem exiit in proximas gentiliam civitates, ut pari modo et ipsi adversus Judaeos agerent ut sacrificarent: eos autem qui nolent transire ad insti-tuta gentium, interficerent. Erat ergo videre miseriam.

(2) *Ibid. 18 ad 31*

(3) *Ibid. vii.*

(4) *I. Mach. I. 65.*

(5) *Ibid. 63*: Mulieres quae circuncidebant filios suos trucidabantur.

(6) *Ibid. 49 ad 60*. Jussit (Antiochus) coinquinari sancta et sanctum populum Israel. Et jussit aedificari aras et templa et idola, et immolare carnes suillas et pecora communia, et relinquere filios suos incircumcisos, et coinquinari animas eorum in omnibus abominationibus, ita ut obliviscerentur legem, et immutarent omnes justificationes Dei. Et quicumque non facissent, secundum verbum regis Antiochi morerentur::: Et praeposuit principes qui

Se atentaba con tan sangrienta fiereza á la vida de los judios, que de una sola vez fueron asesinados como unos mil, por haber sido fieles á la observancia del sábadó (1).

LXXV. En tan espantosa persecucion eran muchos los judios débiles que adoraban á los idolos (2): lo que acababa de llenar de amargura á los varones celosos, que huyendo de Jerusalem y pueblos grandes, andaban prófugos, escondiéndose en los lugares mas pequeños, ó por las cuevas y bosques de los montes. Matatias y sus cinco hijos estaban retirados en el monte de Modin, y allí cubiertos de cilicios lamentaban la total desolacion y profanacion de la pátria, y procuraban aplacar la indignacion divina con humildes y fervorosas súplicas (3). Era Matatias sacerdote de la familia de Joarib, á la cual pertenecia el sumo sacerdocio (4). Y aunque esta dignidad se hallaba abandonada desde que Onías fue detenido en Antioquia, y despues sacrílegamente profanada por usurpacion de la impiedad: con todo, Matatias por su moderacion, ó por miedo de aumentar los males de la ciudad y pueblo con

haec fieri cogentur: Ante januas domorum et in plateis incendebant thura et sacrificabant, et libros legis Dei combusserunt igni scindentes eos; et apud quemcumque inveniebantur libri testamenti Domini, et quicumque observabat legem Dei trucidabant eum.

(1) *I. Mach.* ii. 37. 38.

(2) *I. Mach.* i. 43: Scripsit rex Antiochus: ut relinqueret unusquisque legem suam: et multi ex Israel consenserunt servituti ejus, et sacrificaverunt idolis, et coinquinaverunt sabbatum.

(3) *I. Mach.* ii. 1 ad 14. *II. Mach.* v. 27.

(4) *I. Mach.* ii. 1: Matathias: sacerdos ex filiis Josabab. *Tirin. Chron. Sac. cap.* 42.

tentativas inútiles estaba oculto, sin meterse en el ejercicio de ninguna de las funciones del sumo sacerdocio, sufriendo con resignacion el abandono y profanaciones del templo, como las demas calamidades de la pátria. Pero los mismos perseguidores le pusieron en la precision de levantarse.

LXXVI. El principal comisionado fue con gran acompañamiento al lugar de la montaña en que estaba Matatias: citóle con sus hijos delante de un gran concurso de gentes, teniendo allí cerca y á la vista de todos preparado el altar en que debía sacrificarse á los dioses falsos; y dirigiendo la palabra al venerable sacerdote le dijo: „Matatias, tú eres un príncipe nobilísimo, singularmente respetado en este pais: los paisanos tuyos que quedaron en Jerusalem, y generalmente los de la Judea, han sacrificado ya á los dioses, como los demas pueblos, segun manda el rey. Ea pues, seas ahora tú el primero en acercarte al altar; y no tengas la menor duda en que gozarás de la amistad del rey, de abundantes riquezas y de los mayores empleos para tí y para tu familia.” Contestó Matatias con la mayor entereza, que ni él, ni sus hijos, ni hermanos, faltarian jamás á la ley de Dios, sacrificando á los ídolos, por mas que el rey lo mandase. Mas apenas concluyó su respuesta, vió que se acercaba al altar un judio, y comenzaba á ofrecer sacrificio á los ídolos á vista de todos. Entonces Matatias inflamado en celo de la ley, se arroja contra el insolente apóstata: le mata en el mismo altar: mata en seguida al comisionado de Antiocho para compeler á sacrificar: derriba la ara: convida á que le sigan todos los que tengan celo de la ley, y se sale al monte con

sus hijos y hermanos, abandonando cuanto tenían en el lugar (1).

LXXVII. Así comenzó la insurrección de los Macabeos. En cuyo primer acto debemos observar que Matatias cumplió con dos de las leyes civiles y religiosas, particularmente impuestas por Dios al pueblo judaico. A saber: *Cualquiera que*

(1) *I. Mach. ii. 13 ad 28.* Scidit vestimenta sua Mathathias, et filii ejus, et operuerunt se ciliciis et planxerunt valde. Et venerunt illuc qui missi erant a rege Antiocho, ut cogerent eos qui confugerant in civitatem Modin, immolare, et accendere thura, et a lege Dei discedere. Et multi de populo Israel consentientes accesserunt ad eos: sed Mathathias et filii ejus constantes steterunt. Et respondentes qui missi erant ab Antiocho dixerunt Mathathias: Princeps, et clarissimus et magnus es in hac civitate, et ornatus filii et fratribus. Ergo accede prior et fac jussum regis, sicut fecerunt omnes gentes et viri Judaei, et qui remanserunt in Jerusalem. Et eris tu et filii tui inter amicos regis, et amplificatus auro et argento et muneribus multis. Et respondit Mathathias et dixit magna voce: Etsi omnes regi Antiocho obediant ut discedat unusquisque a servitute legis patrum suorum, et consentiat mandatis ejus: ego et filii mei et fratres mei obediemus legi patrum nostrorum. Propitius sit nobis Deus: non est nobis utile relinquere legem et justitias Dei: non audiemus verba regis Antiochi, nec sacrificabimus transgredientes legis nostrae mandata, ut eamus altera via. Et ut cessavit loqui verba haec, accessit quidam Judaeus omnium oculis sacrificare idolis super aram in civitate Modin secundum jussum regis. Et vidit Mathathias et doluit, et contremuerunt renes ejus, et accensus est furor ejus secundum iudicium legis, et insiliens trucidavit eum super aram. Sed et virum quem rex Antiochus miserat, qui cogebat immolare occidit in ipso tempore, et aram destruxit, et zelatus est legem sicut fecit Phinees. Et exclamavit Mathathias voce magna in civitate dicens: Omnis qui zelum habet legis statuens testamentum, exeat post me. Et fugit ipse et filii ejus in montes, et reliquerunt quaecumque habebant in civitate.

se atreva á tentar algunos judios á que adoren á los dioses falsos, sea muerto al instante (1). *Cualquiera hombre ó muger, que se justifique que han adorado al sol ó á la luna, ó á otras criaturas en tierra de Israel, sean condenados á muerte (2).* Y no es de admirar que en un acto de idolatría tan público y tan escandaloso, como fue entonces el del judío, en una tentación de tanta eficacia para inducir los judios á idolatrar, como las violencias del enviado de Antiocho, y en una ocasión en que eran imposibles las formalidades judiciarias, Matatias, que tanto derecho tenía á la dignidad de sumo sacerdote, ejecutase él mismo en los dos la pena de muerte que les imponía la ley, á imitación del sumo sacerdote Finees, que en un lance semejante traspasó con su espada á un hombre y á una muger (3).

LXXVIII. Publicada luego la valerosa acción y proclama de Matatias, los judios de mas celo y de mas valor fueron al monte á reunirse con él; porque desde entonces el pueblo judaico le res-

(1) *Deuter. xiii. 2. ad 10:* Si surrexerit in medio tui propheta, aut qui somnium vidisse dicat, et evenierit quod locutus est, et dixerit tibi: Eamus et sequamur Deos alienos: interficietur: Si tibi voluerit persuadere frater tuus, aut filius vel filia, sive uxor, aut amicus clam dicens: Eamus et serviamus diis alienis: non pareat ei oculus tuus, ut miserearis et ocultes eum, sed statim interficietur: Lapidibus obrutus necabitur.

(2) *Deuter. xvii. 2. ad 7:* Cum reperti fuerint apud te: vir aut mulier qui: serviant diis alienis et adorent eos, solem ac lunam, et omnem militiam coelorum: et abominatio facta est in Israel, educes virum ac mulierem qui rem scelestissimam perpetrarunt ad portas civitatis tuae, et lapidibus obruentur.

(3) *Num. xxv. 5 ad 8.*

petó como el libertador de Israel, que en cumplimiento de las antiguas promesas enviaba Dios para la salud del pueblo en aquella terrible cautividad (1). Con este título, y por la fama de su celo de la ley, y demas virtudes y prendas, fueron constante y generalmente venerados por todos los verdaderos judios tanto Matatias como sus hijos y nietos; y con el mayor aplauso gobernaron al pueblo judaico en aquella tan larga y difícil guerra con los reyes de Siria, de cuyo objeto es preciso decir tambien algo en este lugar.

LXXIX. El objeto ó fin, que tanto los Macabeos como el pueblo judaico se proponian en aquella guerra, fue solo defender su religion y sus vidas contra una tirania la mas notoriamente injusta é intolerable. De ahí es que abrazaban al instante la paz, luego que se les prometia la libertad de seguir su religion, y de apartarse de las costumbres religiosas de los griegos. Asi lo vemos en la paz ajustada por Judas Macabeo con Lysias (2), y en la que se celebró despues con el rey Eupator (3). Ni tenian reparo

(1) *i. Mac. iii. a 3:* (Machabaeus) dilatavit gloriam populo suorum: et directa est salus in manu ejus: et avertit iram ab Israel. *ii. Mach. viii. 5:* Machabaeus congregata multitudine intolerabilis gentibus efficiebatur: ira enim Domini in misericordiam conversa est.

(2) *ii. Mac. xi. 24. et 30:* Audivimus Judaeos non consensisse, ut transferrentur ad ritum graecorum, sed tenere velle suum institutum: ac propterea postulare a nobis concedi sibi legitima sua. Volentes igitur hanc quoque gentem quietam esse, statuentes judicavimus templum restitui illis, ut agerent secundum suorum majorum consuetudinem: damus dexteram securitatis ut Judaei utantur cibis et legibus suis sicut prius.

(3) *i. Mach. vi. 58 ad 63:* Demus dexteram hominibus

en reconocerse súbditos y dependientes de Antiocho y de sus sucesores, como lo habian sido de los otros reyes de Siria. Para lo cual basta observar la moderacion con que procedieron en cuanto al sumo sacerdocio. Pues aunque estaban muy mezcladas en esta dignidad las funciones principales del divino culto, y gran parte del gobierno civil del pueblo; y aunque con este motivo el cruel Epifanes detuvo en Antioquia al sumo sacerdote Onías III, y puso en su lugar á los impios antes mencionados: á pesar de verse los Macabeos obligados por la necesidad de defender su propia vida y la religion de sus padres, á tomar las armas y encargarse del gobierno del pueblo, y siendo por otra parte de la familia sacerdotal, á la cual tocaba la dignidad de sumo sacerdote: sin embargo no tomaron este nombre ni Matatias ni Judas Macabeo (1), que procuró con tanto celo la purificacion del templo. Solo le tomó su hermano y sucesor Jonatás, cuando el rey de Siria Alejandro le dió este título (2); que desde

istis (judaeis) et faciamus cum illis pacem et cum omni gente eorum: et constituamus illis ut ambulent in legitimis suis, sicut prius. Propter legitima enim ipsorum, quae despeximus, irati sunt, et fecerunt omnia haec.

(1) *Josefo Antiq. xii. cap. x. dice que por muerte de Alcimo el pueblo dió la dignidad de Sumo Sacerdote á Judas Macabeo. Esta especie es claramente equivocada; pues el Macabeo murió antes que Alcimo. Y se debe creer que á Judas nunca se dió el título de Sumo Sacerdote; pues sus disputados en Roma solo dicen: Judas Macabeo y sus hermanos, caet. i. Mach. viii. 20; pero los de Jonatás dijeron: Jonatás Sumo Sacerdote caet. xii 3 et 6. Véase Gillet, nota 11 y 12 sobre el lib. xii de las Antigüedades de Josefo.*

(2) *i. Mach. x. 18 ad 21:* Rex Alexander fratri Jona-

entonces permaneció en la misma familia muchos años.

Para la guerra defensiva que emprendieron los judios tenian fuerzas muy suficientes. La familia de Matatias y de sus hijos, por la dignidad sacerdotal, por el distinguido celo de la ley, y por la fama de su valor y pericia militar, era un centro feliz en que se reunian los ánimos de aquel pueblo sin peligro de notables discordias civiles, ni de disputas sobre quien habia de mandar en gefe. La tropa de los judios era muy disciplinada, y en especial la infanteria excedia mucho á la enemiga. Matatias, sus hijos, particularmente Judas el Macabeo y Simon, y tambien su nieto Juan Hircano, fueron generales tan diestros en gobernar y animar á la tropa, en aprovecharse de las ventajas del terreno, y en disponer y dirigir los combates, que el caballero Folard (1), militar experimentado y erudito, asegura que las extraordinarias victorias de los Macabeos contra ejércitos muchísimo mas numerosos que los suyos, no deben por esta circunstancia reputarse verdaderos milagros, sino efectos de la mayor pericia de los generales, y mejor disciplina, y mas constante valor de los soldados del ejército judaico. Por otra parte, los reyes de Siria eran ya tributarios de la república de Roma; y los Macabeos, buscando y cultivando la alianza de los ro-

thae: constitimus te hodie summum sacerdotem gentis tuae: et induit se Jonathas stola sancta in die solemnis scenopegize.

(1) Véanse la *Disertacion sobre la táctica de los judios, y las observaciones del Cab. Folard sobre las guerras de los judios en el Diccionario Biblico del sábio Calmet, de la edicion de 1730.*

manos (1), lograron contra los sirios una proteccion de fuerzas mucho mayores que las de estos enemigos. Ademas, despues de la muerte de Seléuco, el cruel Antioco Epifanes se habia apoderado del reino de Siria en perjuicio de Demetrio, hijo del difunto rey, que estaba en Roma: de donde no era dificil prever la decadencia del reino de Siria, y las funestas divisiones de la casa real que aceleraron su ruina (2).

LXXX. Toda la conducta de los Macabeos, en especial la ninguna confianza en sus propias fuerzas, y la singular en Dios que respiran las arengas á los soldados (3), y la milagrosa proteccion del Señor que lograron algunas veces (4), dan fundamento para creer que Matatias comenzó, y sus hijos prosiguieron aquella guerra, no solo por interior inspiracion de Dios, ó por las ilustraciones y auxilios de la gracia segun el curso regular de la providencia, sino tambien por el llamamiento extraordinario del Señor, como Moyses, Sanson, Gedeon, y otros de los enviados para librar al pueblo de la opresion ó esclavitud. Pero sin acudir á dispensas extraordinarias de Dios, con solo atender á la constitucion civil del pueblo judaico en tiempo de los Antiocos, á la fiera crueldad con que atentaban á sus vidas pa-

(1) II. Mach. viii. 10: Tributum quod (a rege Antiocho) romanis erat dandum, duo millia talentorum. xi. á 34. I. Mach. viii. xii. 1 ad 4: xiv. 16: xv. 15.

(2) I. Mach. x. 67 ad 89: xi. 44. et seq. xii. 39 et seq.

(3) I. Mach. ii. á 61: iii. 18. II. Mach. viii. 18: xv. 7.

(4) II. Mach. x. 29: Apparuerunt adversariis de coelo viri quinque in equis, caet. xi. 8. Apparuit praecedens eos eques in veste candida, caet. xv. 12: Erat autem hujusmodi visus, caet.

ra forzarlos á abrazar la idolatria, y á las circunstancias de Matatias y de sus hijos, fácilmente convendremos en dos cosas. En que en la guerra defensiva que emprendieron contra los reyes de Siria, ni les faltaba autoridad legítima, ni causa justa, ni recta intencion. Y en que no podia notarse de imprudente la empresa por falta de fuerzas: ya porque las tenían muy suficientes para lograr el fin que se propusieron, ya tambien porque los excesos de la tiranía de Antiocho habian llegado á tan intolerable extremo, que no hubiera podido ocasionarlos peores la resistencia, aunque hubiese sido inútil.

LXXXI. Algunos protestantes y otros hereges y cristianos ilusos, se han valido del ejemplo de los Macabeos, como tambien de otros del antiguo testamento, para cubrir con la capa de celo de la religion sus movimientos sediciosos contra las potestades establecidas en su pais. Mas apenas se examinan las violencias de que se quejan, las leyes en que se fundan, y las pretensiones que tienen, se descubre luego una enorme distancia del conjunto de circunstancias que justificaban la guerra de los Macabeos. Ademas, aunque suponemos como cierto que la religion cristiana puede adoptarse por la constitucion civil, ó por las leyes de algun pais, de modo que su defensa pueda ser motivo bastante de una guerra justa, no menos que la defensa de otras leyes ó estatutos constitucionales: sin embargo es menester no perder de vista la gran diferencia que hay en esta parte entre el pueblo judaico y el cristiano, la sinagoga y la iglesia, el pentateuco y el evangelio.

LXXXII. El pueblo cristiano no es la union de los que hablan una misma lengua, ó se gobier-

nan con una particular constitucion civil, ó habitan en un mismo determinado pais. Es un pueblo de siervos de Dios, unidos por la fe y la caridad, aunque dispersos por todo el mundo entre todos los idiomas, y bajo cualesquiera legislaciones civiles ó gobiernos. La ley cristiana no fue publicada por un Moysés terrible á los enemigos; ni fueron esterminados ú oprimidos los antiguos habitantes de los paises en que se debia establecer: al contrario la trajo al mundo el Verbo hijo de Dios hecho hombre, cuyos milagros fueron todos de compasion y beneficencia, y lejos de oprimir á sus enemigos con su brazo omnipotente, declaró que su reino no era dominio temporal ó civil como los de este mundo, sino eterno y espiritual; y le estableció sujetándose á la potestad civil entonces existente en la Judea, aunque usurpada y muy repugnante á los judios, y sufriendo el doloroso é infame suplicio de la muerte en cruz.

LXXXIII. En la ley cristiana ó en el evangelio no se manda matar al que la contradice ó impugna; sino gozarse en los trabajos y tormentos que por ella se sufren. No se habla de dar ojo por ojo, y diente por diente, sino de ofrecer la mejilla izquierda á quien nos diere en la derecha (1). Si Pedro saca la espada para defender al Señor, el Señor le manda que la envaine (2). Si Santiago y Juan quieren seguir el ejemplo de Elías, y pedir que baje fuego del cielo para abra-

(1) *Matt. v 39.*: Ego autem, dico vobis: non resistere malo: sed si quis te percusserit in dexteram maxillam tuam, praebe illi et alteram.

(2) *Matt. xxvi 52.*: Ait illi Jesus: Converte gladium tuum in locum suum. Omnes enim qui acceperint gladium gladio peribunt.

sar á los que se niegan á recibir al Señor, el Señor les hace reflexionar que el espíritu de la fe que los anima ha de ser espíritu de bondad, de caridad y dulzura, aun con los enemigos (1). El evangelio no promete honores y bienes temporales á los que le guardan, sino bienes eternos, y dice que son felices ó bienaventurados los pobres, los hambrientos, los trabajados, y los que en este mundo son perseguidos porque son justos. A los que han de predicar el evangelio se les permite huir de una ciudad á otra cuando se les persigue; pero se les previene que será mucho lo que padecerán, y se les ofrecen para despues de la muerte grandes premios por la paciencia con que habrán padecido. Esta doctrina de la paciencia y sufrimiento, tan enseñada en las palabras y acciones del Salvador del mundo, se halla igualmente enseñada y practicada por los apóstoles. Y ea las varias crueles persecuciones, que movió la gentilidad contra el cristianismo, no excitó Dios capitanes insignes como los Macabeos que le defendiesen con las armas, sino mártires ilustres como los Eleazaros, que con su sangre fecundasen la tierra, de modo que se multiplicase el número de los fieles.

LXXXIV. Los siete hermanos con su madre que sufrieron cruelísimos tormentos por no dar á los ídolos ninguna especie de culto, y confesaron generosamente la fe de la resurreccion y la

(1) *Lucæ xi 53 ad 56.* Et non receperunt eum::: Cum vidissent autem discipuli ejus Jacobus et Joannes, dixerunt: Domine vis dicimus ut ignis descendat de coelo, et consumat illos? Et conversus increpavit illos dicens: Nescitis cujus spiritus estis. Filius hominis non venit animas perdere, sed salvare.

esperanza de la vida eterna, son los valerosos Macabeos que la iglesia propone al ejemplo de los cristianos el dia primero de agosto. No propone á Matatías, no á Judas Macabeo y á sus hermanos, aunque fueron sin duda varones santísimos; pero propone á aquellos, é instituyó una fiesta en su memoria, porque, como dice S. Bernardo (1)

(1) *San Bernardo en la epístola xcviij examina de propósito por qué la Iglesia celebra fiesta á los mártires Macabeos, y no la celebra á ningunos otros del antiguo testamento. Al Santo le parece, que esta diferencia proviene de que los Macabeos, aunque en cuanto al tiempo pertenecan al antiguo testamento, y se distinguan de los mártires cristianos: con todo se igualan con estos, y se distinguen de los de la ley antigua, en la forma ó modo de su martirio. Sobre lo cual observa que todo mártir muere por la justicia; pero puede morir por ella de dos modos muy diferentes: á saber, ó por no perder su propia piedad ó justicia, ó para destruir la impiedad ó injusticia de otros. De estos dos géneros de martirio, el primero debe reputarse propio de los mártires cristianos, por ser muy conforme al espíritu de la ley de Cristo, la tranquila y constante paciencia en sufrir los tormentos y la muerte ántes que ceder á los que quieran obligarnos á negar á Cristo ó á adorar los ídolos. El segundo es mas conforme al espíritu de la antigua ley; la cual condeñando á pena capital á cuantos fomentasen la idolatría entre los hijos de Israel, ó en la tierra prometida, inspiraba el mas animoso y vehemente celo en clamar contra los impios y los injustos, arrostrando las muertes mas dolorosas é infames. Los mártires Macabeos fueron presos, atormentados y muertos, porque no quisieron ofrecer incienso á los ídolos, ni quebrantar la ley: esto es, por no perder su propia justicia; y por lo mismo su martirio, aunque no fué en tiempo de Cristo ni despues de Cristo, fué del género de martirio cristiano, y por consiguiente digno de que le celebre con fiesta la Iglesia cristiana. Universis (dice S. Bernardo) tam veteris, quam novi Testamenti martyribus aequè convenit pro justitia occubuisse: sed interest quod isti passi sunt, quia illam tenebant, illi quia non tenentes reprehendebant; isti quod eam non*

antes de la venida de Cristo fue su martirio muy semejante al de los mártires cristianos: acredi-

deserent, illi quod deserentes perituros esse asserent. Et ut breviter totum in quo differunt, proferamus: hos cultus, illos zelus justitiae martyres fecit. Soli ex veteribus Machabaei, quia non solum caeam, sed et forman (ut dixi) novi martyrii tenuerunt, jure fortasse in Ecclesia cum novis Ecclesiae martyribus eandem consuetae celebritates gloriam assecuti sunt. Instar quippe martyrum nostrorum libere et ipsi diis alienis, patriamque deserere legem, immo mandata Dei transgredi cogebantur: remeabant et moriebantur. Non sic Isaias, non sic Zacharias, non denique vel magnus ille Joannes Baptista ita mortuus est: quorum primus serra fertur scissus fuisse: secundus inter templum et altare legitur occisus: tertius in carcere decollatus. Si quaeritur, a quibus? ab injustis et impiis. Si qua causa? pro justitia et pietate. Si quomodo? non tam eas confitendo, quam proponendo. Proponebant veritatem odientibus eam: veritas pariebat eis odium, et odium mortem. Licet injusti et impii, non tam tamen in illis pietatem persequebantur, quam a se repellebant: nec tam illorum justitiam ferebantur, quam propriam tuebantur injustitiam. Aliud est aliena invadere, aliud defendere sua. Non est idipsum nolle sequi veritatem, et persequi: invidere credentibus, et increpantibus indignari: obturare os confitentium, et redarguentium stimulos non ferre patienter. Denique misit Herodes, et tenuit Joannem. Quam ob rem? quia Christum predicabat? quia vir bonus erat et justus? Immo propter hoc magis reverebatur illum, et *audito eo multa faciebat*. Sed quoniam arguebat Herodem Joannes propter Herodiadem uxorem Philippi fratris sui: ideo victus, ideo et decollatus est, passus quidem et ipse pro veritate, sed quam zelare videretur, non negare cogebatur. Hinc est, quod haec ipsa tanti martyris passio, multorum, etiam longe minorum, festivitatis minus festive recolitur. Perfecto si tali ratione et ordine passi fuissent Machabaei, ne ulla quidem fieret de eis mentio. Nunc autem quoniam similes illos fecit martyribus christianis non dissimiles veritatis confessio: merito eos similes prosequitur et veneratio: Itaque martyrium facit causa, tempus genusque discernunt. Tempus quippe Machabaeos á novis martyribus

tándose animados ya del espíritu de Cristo, sin haber precedido las instrucciones y los ejemplos de su vida mortal.

Por tanto los cristianos, ó todos los que crean pertenecer al espíritu nuevo del evangelio, cuando se persuaden que ven perseguida la religion, no deben imitar la conducta de Matatias y de sus hijos, sino la de Eleázaro y de los siete hermanos: ó por mejor decir, deben imitar la conducta que siguieron los antiguos cristianos instruidos por los apóstoles en las crueles persecuciones que sufrieron. Deben tener presente que el espíritu del cristianismo es espíritu de humildad,

disjungit, conjungit antiquis. Genus vero novis aggregat, segregat a veteribus Et haec quidem in Ecclesia praemissis ex causis differentiae observantur.

Entre los sermones predicados en los primeros siglos de la Iglesia en la fiesta de los santos Macabeos, son particularmente dignos de leerse los de S. Gregorio de Nacianzo y de S. Agustin. S. Gregorio (Orat. xxii.) comienza asi: Quid autem Machabaei? (Horum enim nomine diem festum agimus)... Qui ante Christi passionem martyrium subierunt, quid tandem facturi erant, si post Christum persecutionem passi fuissent, ejusque mortem nostrae salutis causa susceptam ad imitandum propositam habuissent? Se propone explicar quinam hi fuerunt, et unde in eam virtutis et gloriae magnitudinem evaserint, ut annuis festis orrentur: y ensalza el martirio del sacerdote Eleázaro, de los siete hermanos y de su madre, y concluye: hos igitur et sacerdotes et matres et filios aemulemur. Sacerdotes, &c. De S. Agustin hay dos sermones predicados en la fiesta de los santos mártires Macabeos (son los 109 y 110 de Dicer. al 300 y 301). En el primero hace ver que realmente son mártires cristianos: que la Iglesia con razon les celebra fiesta; y que habiéndoseles erigido primero una Iglesia en la misma ciudad de Antioquia, que tomó este nombre del perseguidor de aquellos santos, se hizo despues muy comun en la Iglesia el celebrar la memoria de ellos, y proponerlos á la imitacion de los cristianos.

de sufrimiento y de caridad, aun respecto de los que le persigan. Y lejos de apelar á conmociones populares y á las armas, para defenderse de los enemigos del evangelio, deben pedir á Dios que los ilumine y convierta; y si alguna vez les parece inspiracion de celo el pedir á Dios que acabe con ellos, teman que el Señor los reprenda ó increpe como a los hijos del Zebedeo, y los trate de ignorantes ó de muy agenos del espíritu del evangelio que los debe animar: *Incepavit illos dicens: Nescitis cujus spiritus estis.*

§ IV.

Debe el cristiano rogar por las potestades públicas que tiene sobre sí, aunque sean injustas y crueles.

LXXXV. *La razon se resiste á rogar á Dios por los príncipes malos.—LXXXVI. y LXXXVII. La religion cristiana hace ver que esta practica es prudente y necesaria.—LXXXVIII. y lo comprueba el ejemplo de los judios cautivos en Babilonia.—LXXXIX. Los trabajos de los judios son mucho mas crueles por su temeridad de resistir á Nabuco.—XC. Jeremías enviado de Dios para direccion de los reyes y pueblo judaico.—XCI. es burlado y perseguido.—XCII. y XCIII. los falsos profetas seducen al pueblo li-sonjeando sus pasiones.—XCIV. y disipan el saludable temor que quiere inspirar Jeremías.—XCV. En toda esta guerra fue culpable la conducta de los judios.—XCVI. fue tambien muy injusta la del idólatra Nabuco.—XCVII. Con*

todo Jeremías encarga á los cautivos de Babilonia, que rueguen á Dios por la paz de aquella ciudad.—XCVIII. y en el templo de Jerusalem se ofrecen sacrificios y oraciones por la vida y prosperidad del usurpador.—XCIX. Con mas razon debe el cristiano rogar por los que le mandan, por injustos que sean.

LXXXV. **C**uando se trata de sujetarse á las leyes de una potestad mal adquirida, ó que abusa de sus fuerzas, de pagar las contribuciones aunque excesivas, y de evitar toda conspiracion ó sedicion: la razon humana se rinde con menos dificultad. Lo que mas la asombra y confunde es que se le diga, que es preciso rogar á Dios por los mas indignos depositarios del poder, aun cuando es muy cierto que le han adquirido por medios criminales, y que abusan de él con mucho exceso. ¿Qué! dice la razon mientras que no sigue mas que los impulsos de la naturaleza corrompida „yo tendré obligacion de pedir para „ellos una larga vida, un reinado tranquilo, prosperidad, victorias, y todo lo que pueda desear „un emperador? ¿Yo habré de pedir prosperidad „des para unos hombres maléficos que son el escándalo de la providencia, y la execracion de „cielo y tierra? ¿Yo habré de tomar interes en la „gloria y felicidad de unos violentos opresores, que „con la mayor insolencia se burlan de mis bienes, de mi libertad y de mi vida, que persiguen mi religion, y pretenden avasallar hasta „mi conciencia, que quieren obligarme á arrojar

de sufrimiento y de caridad, aun respecto de los que le persigan. Y lejos de apelar á conmociones populares y á las armas, para defenderse de los enemigos del evangelio, deben pedir á Dios que los ilumine y convierta; y si alguna vez les parece inspiracion de celo el pedir á Dios que acabe con ellos, teman que el Señor los reprenda ó increpe como a los hijos del Zebedeo, y los trate de ignorantes ó de muy agenos del espíritu del evangelio que los debe animar: *Incepavit illos dicens: Nescitis cujus spiritus estis.*

§ IV.

Debe el cristiano rogar por las potestades públicas que tiene sobre sí, aunque sean injustas y crueles.

LXXXV. *La razon se resiste á rogar á Dios por los príncipes malos.—LXXXVI. y LXXXVII. La religion cristiana hace ver que esta practica es prudente y necesaria.—LXXXVIII. y lo comprueba el ejemplo de los judios cautivos en Babilonia.—LXXXIX. Los trabajos de los judios son mucho mas crueles por su temeridad de resistir á Nabuco.—XC. Jeremías enviado de Dios para direccion de los reyes y pueblo judaico.—XCI. es burlado y perseguido.—XCH. y XCHH. los falsos profetas seducen al pueblo li-sonjeando sus pasiones.—XCIV. y disipan el saludable temor que quiere inspirar Jeremías.—XCV. En toda esta guerra fue culpable la conducta de los judios:—XCVI. fue tambien muy injusta la del idólatra Nabuco.—XCVII. Con*

todo Jeremías encarga á los cautivos de Babilonia, que rueguen á Dios por la paz de aquella ciudad:—XCVIII. y en el templo de Jerusalem se ofrecen sacrificios y oraciones por la vida y prosperidad del usurpador.—XCIX. Con mas razon debe el cristiano rogar por los que le mandan, por injustos que sean.

LXXXV. **C**uando se trata de sujetarse á las leyes de una potestad mal adquirida, ó que abusa de sus fuerzas, de pagar las contribuciones aunque excesivas, y de evitar toda conspiracion ó sedicion: la razon humana se rinde con menos dificultad. Lo que mas la asombra y confunde es que se le diga, que es preciso rogar á Dios por los mas indignos depositarios del poder, aun cuando es muy cierto que le han adquirido por medios criminales, y que abusan de él con mucho exceso. ¿Qué! dice la razon mientras que no sigue mas que los impulsos de la naturaleza corrompida „yo tendré obligacion de pedir para „ellos una larga vida, un reinado tranquilo, prosperidad, victorias, y todo lo que pueda desear „un emperador? ¿Yo habré de pedir prosperidades para unos hombres maléficos que son el escándalo de la providencia, y la execracion de „cielo y tierra? ¿Yo habré de tomar interes en la „gloria y felicidad de unos violentos opresores, que „con la mayor insolencia se burlan de mis bienes, de mi libertad y de mi vida, que persiguen mi religion, y pretenden avasallar hasta „mi conciencia, que quieren obligarme á arrojar

„¿ las llamas mis libros sagrados, á doblar la rodilla ante ídolos abominables; y que en su estúpido furor no me dejan que escoger, sino entre la impiedad y los suplicios mas espantosos? Yo habré de dirigir á Dios votos sinceros y ardientes deseos de que todo el imperio les esté bien sometido, de que el senado y el pueblo de la capital y de las provincias les sean fieles, de que sus ejércitos sean victoriosos, y de que su reinado sea tranquilo y feliz?” (1)

LXXXVI. No puede negarse que estas máximas son muy repugnantes á nuestro amor propio, que lleva con impaciencia el yugo de la sujecion. Pero si imponiendo silencio á mis pasiones y preocupaciones, consulto con mi religion, encuentro que es muy prudente y muy necesario lo que á primera vista me pareció estraña paradoja. Desde luego observo que los apóstoles al principio del cristianismo, y sus sucesores en las siguientes edades, me predicán constantemente aquella doctrina, y la confirman con su conducta (n. IV.) Observo que todos los fieles la reciben con respeto, y la siguen con esacta fidelidad (n. XXVII.) Las lecciones de aquellos, en quienes no puedo temer error, y los ejemplos de estos, en quienes no puedo sospechar flojedad ó debilidad, dirigen mi juicio, y desvanecen mis reparos. ¡Infeliz de mí si cayese en la culpable temeridad de reprender lo que los apóstoles predicaron, lo que los santos padres enseñaron, y lo que practicaron constantemente los cristianos de los tres primeros si-

(1) *Tertul. Apol. xxx: Precantes sumus omnes semper pro omnibus Imperatoribus vitam illis prolixam, imperium securum, caet. Véase la nota 1 del núm. xxxvi.*

glos! Además, la religion me recuerda luego el precepto de amar á los enemigos. „Jesucristo te manda, me dice, que ames á tus enemigos, que hagas bien á los que te aborrecen, y que ruegues por los que te persiguen ó calumnian (1). Cuan-

(1) *Mat. v. 44: Diligite inimicos vestros, benefacite his qui oderunt vos, et orate pro persequentibus et calumniantibus vos.*

Contra el precepto de amar á los enemigos tan claramente espresado en las sagradas Escrituras, en especial del nuevo Testamento, han levantado siempre la voz las mundanas pasiones ó vicios de la ira, de la envidia y del odio. Y si en tiempo de S. Gerónimo hubo gentiles que creyeron imposible este amor, tambien entre cristianos en tiempos de disturbios civiles ó de guerras su len oirse proposiciones que le suponen injusto, ó contrario al amor de la patria. Se llega tal vez á notarse de imprudente ó perjudicial el celo del obispo que repite con frecuencia á sus feligreses desde el púlpito las palabras con que Jesucristo nos intimó aquel precepto; y lo que es mas sensible, se oyen oradores cristianos, por otra parte dignos de respeto, que se esmeran en excitar el odio de los enemigos, con tal confusion de ideas, que parece juzgan que el odio á las personas es necesario ó oportuno para sostener la constancia de los pueblos y el valor de los soldados en los trabajos de una guerra justa, ó que el precepto de amar á los enemigos es contrario de la profesion militar, ó de la defensa de las guerras justas.

Cuando se nos manda que amemos á nuestros enemigos, con este nombre se entiende á los que nos tienen mala voluntad, y nos desean ó nos hacen mal: de modo que se supone que hay en el enemigo una voluntad mala, y por consiguiente culpa ó pecado. De ahí es que suele decirse que al enemigo podemos aborrecerle por la iniquidad ó malicia que hay en él, y debemos amarle por su naturaleza racional, y porque es nuestro prójimo. Pues á los pecadores por graves que sean sus delitos, como son hombres capaces de la bienaventuranza eterna, estamos obligados á amarlos por el precepto de la caridad; bien que como pecadores debemos aborrecerlos: esto es, debemos aborrecer sus pe-

¿do pues debes amar, hacer bien y rogar por tus enemigos, por los que te tienen odio, y tal ódio

cados, debemos sentir que sean pecadores, y esto mismo es quererles bien á ellos, es amarlos por caridad ó por Dios. Por tanto, el precepto de la caridad no nos obliga á amar á los enemigos como enemigos, ó como hombres que quieren mal á su prójimo, porque esto sería amar en ellos una cosa mala; pero nos obliga á tenerles el amor general que debemos al prójimo: esto es, á amarlos como prójimos por mas que ellos nos aborrezcan, á tenerles buena voluntad aunque ellos nos la tengan mala, y á estar con el ánimo dispuesto ó preparado para hacerles bien, ó darles pruebas de nuestro amor en casos comunes ó de necesidad, á saber, en todos aquellos casos en que el precepto de la caridad nos obliga á socorrer, aliviar ó hacer bien al prójimo. Pero ni el precepto general de amar al prójimo, ni el particular de amar á los enemigos nos obligan á darles por Dios particulares pruebas de amor, ó á hacerles particulares favores ó beneficios. No está obligado á tanto el cristiano; pero lo practica con gusto cuando está animado de una caridad perfecta, la cual no se contenta con cumplir con el precepto, ó con guardarse de concebir odio ó mala voluntad por las injurias que le hace el enemigo, y por la mala voluntad que le tiene, sino que además procura á fuerza de beneficios vencer la mala voluntad del otro, y atraerle á que le ame. (S. Th. 2^a q. 25 á 8. 9).

Es evidente que hablando de guerras, el nombre de enemigos solo significa contrarios; y muchos lo son sin que ninguno de ellos tenga odio ni mala voluntad al otro. Así los soldados ó los ciudadanos de uno de los dos ejércitos ó pueblos que están en guerra, se llaman enemigos de todos los del otro ejército ó pueblo, aun aquellos que lejos de tenerse mala voluntad, tienen entre sí afectuosas conexiones de parentesco, de comercio ó de amistad particular. Pero de cualquiera clase que sean los enemigos, para que el paisano contribuya con generosidad y prontitud en la justa guerra de la patria contra ellos, y para que el soldado pelee con el valor constante que conduce á la victoria, lo que se necesita en el pueblo y en el ejército no es el odio del enemigo, sino el firme convencimiento de la justicia, y de la necesidad ó importancia de la guerra, el ilus-

que te persiguen y calumnian: ¿qué injusticias del príncipe ó soberano podrán escusarte del amor

trado amor al bien comun de la patria, y sobre todo la animosa confianza, dócil sumision y pronta obediencia respecto de los que mandan.

Es menester mucha preocupacion para figurarse que el soldado ha de aborrecer al enemigo ó tenerle odio ó mala voluntad, para embestirle y matarle con valor. El soldado cuando mata al enemigo ejerce un acto de la virtud de la justicia: es como decia S. Agustin, el ministro de la ley: Miles in hoste interficiendo minister legis est. (De Libero arbit. 1. 5). Le mata y le debe matar por cumplir con su obligacion, ó por la necesidad de obedecer á sus gefes: no porque le tenga ninguna mala voluntad: Hostem pugnantem necessitas perimat, non voluntas, dice el mismo santo (Ep. 189 ad Bonif.) Si el navegante está en conciencia obligado á arrojar al mar sus propias mercaderías, por mas que las quiera, cuando así lo exige la necesidad de aligerar la nave para que no se vaya á pique: ¿qué mucho que el soldado cristiano dispere contra el enemigo, ó procure matarle, aunque le ame con la caridad con que debe amar al prójimo, cuando lo exige el bien comun de la patria empeñada en una guerra justa, y cuando por medio de su gefe inmediato se lo manda la legitima potestad suprema? Para que los fiscales pidan la pena de muerte contra los asesinos ó saltadores, y demas reos de muy enormes delitos, para que los jueces la manden cuando está impuesta por la ley, y para que los ministros á quienes se encarga la ejecucion, no es menester que los fiscales, jueces ó ministros tengan mala voluntad ó odio á ningún reo. Al contrario, es muy comun que los miren con compasion, que rueguen á Dios por ellos, y que les faciliten los alivios ó consuelos que la ley permita. Les hacen bien y los aman, al mismo tiempo que sacrifican su vida al amor de la justicia, á la conservacion del bien orden, y á la necesidad de obedecer á la ley: hacen este sacrificio sin odio y sin ira, y con una disposicion de ánimo semejante á la del navegante rico que sacrifica sus mercaderías: todos sacrifican lo que de veras aman, porque así conviene para otro bien que deben amar mas. Lo que pasa con los fiscales, jueces y ministros de justicia en el gobierno interior de los estados ó

“y de las oraciones que le debes por ser ministro
de Dios en el gobierno de tu patria.”

repúblicas, se aplica fácilmente á los consejos supremos que proponen la guerra, á los soberanos que la declaran, y á los generales, gefes subalternos y soldados que la dirigen y ejecutan; porque en uno y otro ramo el amor de la patria, el deseo de conservar en ella el buen orden y pública tranquilidad, y el celo de la justicia, y en particular de la vindicta pública, son los afectos inspirados por la recta razon, no menos que por nuestra religion divina, que fomentan la energia, y facilitan el acierto, en cuanto se dispone y se hace contra los enemigos internos y externos del bien comun de la república.

Mas en quanto á las pasiones del odio y de la ira, y á los deseos de venganza, si pueden ser útiles para promover en el pueblo y en el ejército la energia y constancia en los esfuerzos que de ellos exigen las guerras largas y difíciles, solo es mientras que estas pasiones se dejan dirigir y gobernar por la recta razon; porque cuando llegan á desenfrenarse, causan fatales estragos, oponiéndose á los mejores dictámenes de ésta, y entorpeciendo ó frustrando con sus violentos arrebatos los planes y providencias que se conciben con la mayor ilustracion, y con el exámen detenido y juicioso. Y siendo esto una verdad demostrada por la mas constante experiencia, no lo es menos que las máximas morales del evangelio son el freno mas oportuno para que la recta razon contenga y dirija las pasiones, evitando en ellas todo desorden, y aprovechándose de su fuerza ó energia.

Por lo mismo importa mucho que en tiempos de guerra los vecinos y los soldados de los pueblos cristianos estén muy instruidos en las máximas y preceptos de nuestra religion, sobre las obligaciones particulares que á cada uno de ellos impone aquella calamidad, y sobre las generales de todo cristiano, especialmente la de obedecer á las potestades públicas, y la de tener á raya las pasiones. Uno y otro importa muchísimo para el bien espiritual de las almas: á lo menos porque en medio de los estragos de la guerra la obediencia suele exigir sacrificios mas arduos, y las pasiones de la ira, de la envidia y del odio se exaltan fácilmente, degeneran en vicios, y privan á muchas almas de la verdadera felicidad y gloria, á que no se llega sin la caridad.

La razon así ilustrada por la religion, aplaude los principios y la conducta que antes mira-

Igualmente importa para el bien temporal de la nacion ó república: á lo menos porque en tiempo de guerra le causan mas fatales perjuicios que nunca, tanto la insubordinacion del soldado respecto de sus gefes, como la falta de obediencia y legalidad del paisano en el pago de las contribuciones, y en el cumplimiento de otras órdenes del gobierno legitimo.

De lo mismo resulta, que en tiempos de guerra deben los ministros eclesiásticos, no solo como encargados de la salvacion de las almas, sino tambien como ciudadanos celosos del bien público, instruir á paisanos y militares en los deberes comunes y particulares de tiempo tan calamitoso, y exhortarlos al mas exacto cumplimiento. Justo será, si el gobierno legitimo se lo encarga, que instruyan tambien al pueblo en la justicia é importancia de los fines con que la guerra se ha emprendido, en la grave necesidad de seguirla con teson á costa de grandes sacrificios, en la oportunidad de los medios que se toman para sostenerla, ó en cualquier otro de los objetos particulares del gobierno político, en que este quiera que el pueblo se halle instruido y convencido. Pero solo por cumplir con su propio ministerio deben los ministros sagrados inculcar mucho aquellas máximas ó verdades cristianas que sean mas oportunas para que se haga la guerra con el menor daño posible, y con las mayores ventajas, tanto en lo temporal como en lo espiritual.

Inspiren pues á paisanos y á soldados un justo horror de la ambicion de estender sus dominios, de la infidelidad en cumplir los contratos, de la mala fe en apoderarse de plazas ó provincias, ó de otros vicios con que el enemigo haya excitado la guerra. Inflamen cuanto puedan el odio de vicios tan perjudiciales, y tan directamente contrarios al espíritu de nuestra religion. Pero adviertan á sus oyentes que el odio que es justísimo mientras se dirige contra los vicios, deja de ser justo cuando se ocupa en las personas. Diganles con S. Agustin, que el odio no se ha de concebir contra los hombres, sino contra lo malo que hacen los hombres (Serm. 24. n. 3); y añádanles con el mismo Santo, que quien aborrece á otro se hace enemigo de sí mismo: Intus sibi ipsi inimicus est, qui odit alterum.

ba con horror. Conozco, dice el cristiano, que los homenajes, la sumision, obediencia y fidelidad á

(Serm. 82. n. 3.) Asimismo pinten con viveza los estragos que cause el ejército enemigo, y todos los demas daños de la guerra, y procuren conmovier los ánimos para que obren con fortaleza y constancia cuanto convenga para repeler al enemigo; pero distinguan con cuidado la justa connozion que se dirige á evitar ó reparar los males; de otra connozion injusta que suele juntársele contra las personas que los han ocasionado. Inflamen á sus oyentes en una santa indignacion contra toda suerte de crímenes, y en un ardiente deseo de la enmienda de los vicios y abusos, y de la justa reparacion de los daños que de ellos han resultado, pero instruyanlos con las luces de nuestra religion; para que no sean de aquellos necios ó estultos, á quienes como dice Job (cap. v. v. 2), la ira les quita la vida del alma: ni de aquellos de quienes dice el mismo Jesucristo, que por irritarse contra su hermano merecen ser condenados al fuego eterno (Mat. v. 22). Y á lo menos adviertanles que es un fatal la ira siempre que se opone á la caridad con que se debe amar tambien al enemigo que ha hecho el daño que excitó la indignacion.

Sobre todo, inculquen á los paisanos los ministros del santuario la obligacion que tiene todo cristiano de pagar con special prontitud las contribuciones que exige el gobierno legitimo; y clamen con energia contra la mala fe y la repugnancia en pagarlas en tiempo de guerra: de donde se sigue la mala asistencia de las tropas, causa y pretexto de un sin fin de males físicos y morales, igualmente contrarios á la defensa de la patria, y á la salvacion de las almas. Y al mismo tiempo para alentar y dirigir á los soldados en medio de sus trabajos y peligros, enséñenles á lo menos á sacar gran provecho para sus almas de lo mucho que padecen sus cuerpos; y á mirar los dolores, miserias y fatigas que sufren con semblante animoso y alegre: no dudando de que sufriendolos por Dios alcanzaran premios infinitamente mayores, y que es mucho del divino agrado, y muy meritório el sacrificio de su vida, cuando la esponen y tal vez la pierden por un acto de obediencia al mismo Dios que les manda por boca de sus gefes. Mas al paso que les inspiran fortaleza y valor con las ter-

los soberanos, que mandan los apóstoles, y practicaron fielmente los cristianos de los primeros si-

dades y esperanzas eternas, denles tambien los avisos convenientes para su conducta. Espliquenles el *neminem conculcatis* de San Juan (Luc. iii. 14). Háganles observar con S. Agustin, que si son muchos los soldados de vida poco arreglada, no tiene la culpa la profesion de la milicia, sino la malicia de los que la profesan: *Milites enim benefacere non prohibet militia, sed malitia* (Serm. 302 n. 15). Diganles con el mismo Santo que es cosa muy infame que un hombre de valor, á quien no pueden vencer las espaldas de los enemigos, se deje vencer de la deshonestidad ó de otro vicio. Valde turpe est ut quem non vincit homo, vincat libido &c. (Ep. 189 n. 7). Encárguenles en fin que nunca se olviden de que tanto en tiempo de paz, celando el buen orden de los pueblos y la seguridad de los caminos, como en tiempo de guerra en el campo de batalla, ú ocupando pueblos del enemigo, obran siempre como ministros de la ley ó siervos de Dios; pues obran con la autoridad que Dios ha dado á la suprema potestad en cuyo nombre les mandan los gefes. Y que por lo mismo deben tener el mayor cuidado en no exceder en nada á las órdenes del gefe, y en no manchar tan honrosa profesion ó ministerio con ningun exceso contrario á la ley de Dios, especialmente al precepto de la caridad.

Dichosos los pueblos ó naciones, cuyos sagrados ministros logren infundir en los entendimientos y en los corazones de todas clases de gentes estas máximas cristianas, y las demas concernientes á los tiempos de guerra. El sumo respeto y la fiel obediencia á las autoridades publicas, que tanto recomienda nuestra sagrada religion, asegurará en los que mandan, una libertad completa para deliberar y dar las providencias que juzguen oportunas, y la mayor energia para hacerlas cumplir, y al mismo tiempo asegurará en los súbditos la sumision digna de un pueblo cristiano: el cual sin pretension de dictar las resoluciones del gobierno, se gloriará de ser libre para representarle con buen modo cuanto estime conveniente; pero por lo mismo se creará mas obligado á observar sus órdenes con exactitud, aun cuando le parezcan menos justos ó convenientes. En tan feliz

glos, se refieren á la misma potestad, ó por mejor decir al órden de Dios que la ha establecido;

tuacion del estado ó república, las resoluciones de emprender ó continuar la guerra, y de cómo y cuándo se ha de solicitar ó admitir la paz, serán siempre inspiradas por el ilustrado amor de la patria, tomadas por la detenida y juicioso meditacion de los que mandan, y aceptadas con docilidad por los súbditos. Entonces serán impuestas con medida y pagadas con puntualidad las contribuciones necesarias para sostener la guerra con honor, mientras sea inevitable. El ejército provisto en lo necesario, y observando la mas exacta disciplina, mantendrá la mejor armonía con los vecinos de los pueblos, aun cuando esté alojado en sus casas. No se verá en oficiales ni en soldados aquel desenfreno de las pasiones con que mas de una vez las tropas destinadas á la defensa del país han igualado ó excedido á las enemigas en violentos ultrages contra los bienes y el honor de los paisanos. Por otra parte, como la disciplina militar fundada en una ciega obediencia, enseña á sujetar las pasiones al imperio de la razon, si se halla ademas ilustrada y sostenida con las máximas del Evangelio, mantendrá á los generales, á los gefes subalternos y á los soldados del ejército, libres del atolondramiento y confusion de las pasiones exaltadas, y harán la guerra con la razon despejada, y con la serenidad de ánimo y el prudente valor, que aseguran la victoria en los combates, al paso que tratan siempre al enemigo con miramiento, y despues de haberle vencido con generosidad.

Mucho podria añadirse sobre el influjo de las virtudes y máximas cristianas en el feliz éxito de las empresas militares; y no seria difícil hacer ver que para alentar, dirigir y sostener el valor de generales, de subalternos y de soldados, ofrecen las verdades de nuestra religion divina luces mas claras y mas fuertes estímulos, que todo fanatismo, tanto el que se cubre con el manto de la filosofia, como el que se abroquela con el escudo de la religion; y que aquellas conducen á la victoria por sendas mas llanas y seguras que las de uno y otro fanatismo, en las que apenas se da paso sin tropiezo, sin precipitacion, sin ilusiones y violencias. Pero lo dicho hasta aqui es mas que suficiente para que reconozcamos que el precepto de amar á los ene-

y no se paran en el depositario, que tal vez la ha usurpado. Este muchas veces merece ser mirado con horror y desprecio por la gente de bien; pero por eso deja de ser digna de respeto la potestad que él ejerce. Dios es quien manda para el buen órden de las sociedades de los hombres, que unos manden y otros obedezcan. Dios es quien me ha puesto en la clase de éstos, y su divina Providencia es la que puso á los Nerones y á los Caligulas en la clase de los que mandan. De ahí es que por malos que sean, debo obedecerles. O por mejor decir no obedezco á sus personas, sino al supremo poder de que están revestidos, ó á la voluntad de Dios que le puso en mano de ellos. Yo detesto los vicios de los tiranos; pero debo respetar, y respeto las órdenes del Altísimo que me somete por algunos años á tales fieras. Y á mi sujecion, y á la obediencia que les debo, es consiguiente la obligacion de rogar á Dios por ellos.

LXXXVII. Detesto, vuelvo á decir, la injusticia, la usurpacion, y la crueldad de los tiranos:

migos, en nada se opone á la profesion militar, ni á la defensa de las guerras justas: que ejercitar el ódio contra los enemigos es oponerse al espíritu de la religion cristiana; y que los ministros de ella para acreditarse de ciudadanos amantes de la patria no tienen que hacer mas que cumplir exactamente con su ministerio: entre cuyas principales funciones deben contar en tiempos de guerra la de promover en conversaciones privadas ó públicas, y sobre todo en los sermones y en el sacramento de la penitencia, con claras esplicaciones y con exhortaciones enérgicas, el debido puntual cumplimiento de las obligaciones del ciudadano mientras dure aquella calamidad, tanto de las comunes á todo súbdito, como de las particulares del soldado, del jóven, del rico, y de cada uno de los demas segun las circunstancias en que se halle.

lloro los males que ocasionan á las repúblicas; y ruego sin cesar á Dios que remedie estos males, y que conceda la feliz tranquilidad que nace del buen orden de la justicia. No me contento con pedir al Altísimo que derrame en los entendimientos y en los corazones de todos mis paisanos, abundantes luces y gracias para que con el sufrimiento de los trabajos de este mundo merezcan coronas de gloria eterna: sino que le pido tambien que bendiga los campos para que nos den buenas cosechas, que nos preserve de enfermedades epidémicas, y de toda especie de disturbios civiles, y que haga reinar en nuestra patria la salud robusta, la abundancia, la paz, la alegría, y toda la felicidad que cabe en una vida mortal. Deseo estos bienes para mí, para mi familia, y para toda mi patria. Y á tales deseos es consiguiente el rogar á Dios por los que mandan, ya que Dios los ha puesto en lugar en que penden mucho de ellos los bienes que yo tan justamente deseo.

Es cierto que algunas veces me parece que la injusticia de los que mandan es una de las causas principales de los males que me afligen; pero conozco fácilmente con las luces de la fe, que por muchas injusticias que cometan contra mí, ó contra mi patria, nunca puedo desearles la muerte ni otro mal alguno. Solo porque son mis prójimos debo amarlos como á mí mismo (1). Si me persiguen, atropellan ó calumnian, ha de ser esto para mí un nuevo estímulo para rogar á Dios por ellos. (2). Y de cualquier modo mientras yo sea

(1) *Mat. xix. 19 Diliges proximum tuum sicut te ipsum.*

(2) *Ib. v. 44.*

súbdito suyo, mientras que manden en el país en que me hallo, debo muy particularmente rogar por ellos como superiores míos, y por lo mismo debo rogar por el bien público de la patria, y por el bien de la iglesia, claro está que no he de pedir á Dios que les conceda tiempo y medios para satisfacer su ambicion, orgullo y venganza. Esto sería desearles mal y rogar contra ellos: yo debo rogar por ellos y desearles todo bien. Debo pedir ó Dios, que purifique sus corazones de todo vicio, los anime con el espíritu de justicia, y conduzca todas sus disposiciones por las sendas de la ilustrada prudencia. Pero debo sin duda pedirle tambien que los enemigos externos suyos y del estado sean repelidos, que cualquiera sedicion interior sea al instante sofocada, y que todos los planes del gobierno, en especial sobre milicia, hacienda y administracion de justicia, sean concebidos con acierto, y recibidos con docilidad. Debo desear todo esto, y debo pedirlo á Dios, no solo por el bien del soberano, sino tambien por lo que en ello interesa la patria; y ademas, porque como antes decíamos (n. IV.), ya el apóstol S. Pablo observó que la prosperidad de los que mandan sirve tambien mucho á los progresos de la iglesia.

El cristiano ilustrado por la religion, al paso que cumple sinceramente con sus deberes hacia las potestades públicas que tiene sobre sí, rogando tambien á Dios por ellas, por injustas ó tiránicas que sean: no teme que pidiendo á Dios el bien y la prosperidad de los tiranos, que lo son por crueldad contra los súbditos, obre en contradiccion de los deseos que le animan, y de las oraciones que hace á Dios por el alivio y la felicidad.

dad temporal de aquellos súbditos injustamente oprimidos: ni teme que las oraciones que hace por la tranquilidad y prosperidad del rey ó gobierno usurpador, mientras que se halla constituido ó puesto bajo de su poder, se opongan al efecto que tiene al soberano desposeido que cree legítimo, y á las oraciones que ofrece á Dios por el. Las vivas ansias que tenia S. Pablo y tienen las almas justas de morir cuanto antes para gozar de las eternas delicias, en nada se oponen á los sinceros deseos de trabajar sobre la tierra en promover la gloria de Dios y la salvacion de las almas. El amor que el evangelio nos manda tener á nuestros enemigos, en vez de entibiar el que profesamos á nuestros amigos, y el que nos debemos á nosotros mismos, los ennoblece y los aviva. Y las oraciones que debemos ofrecer á Dios por los que nos persiguen y calumnian, léjos de frustrar las que le hacemos por nosotros, y por los demas perseguidos y calumniados, tienen particular eficacia para frustrar ó desvanecer las persecuciones y calumnias.

En estos y semejantes asuntos, el anillo, digámoslo así, que une las dos cadenas ó series de afectos cristianos, que parecen entre sí muy opuestos, es la resignacion verdaderamente cristiana á las disposiciones de la divina Providencia. Es aquella resignacion, que no solo se funda en que Dios es el que con tanta eficacia como suavidad dispone todos los sucesos temporales sin alterar el curso regular de las causas segundas, sino tambien en que el Señor lo dirige todo al bien de sus escogidos, promoviéndole muchas veces por los medios que á nuestra limitada vista parecen del todo contrarios. El cristiano en sus oracio-

nes á Dios no solo pide por sí y por sus parientes ó paisanos, sino tambien por desconocidos y estraños, pide por amigos y enemigos, pide por los que le favorecen y amparan, y tambien por los que le atropellan y desacreditan: la caridad cristiana reconoce prójimos, ó mira como vecinos, cercanos ó inmediatos, á todos los hombres del mundo. A todos ama, en el bien de todos se interesa, por todos pide á Dios. Pide en primer lugar los bienes del alma, celestiales y eternos; pero pide tambien para todos los paises, pueblos y naciones y para todas las familias y personas particulares la paz, la salud, la abundancia, y toda suerte de bienes temporales.

Mas al paso que el cristiano bien convencido de que es infinita la bondad de Dios, le presenta con confianza las necesidades propias y ajenas, segun toda la anchura ó dilatacion de las entrañas de la caridad cristiana, y la implora á favor de todos los hombres, sin escluir ni al particular enemigo que le persigue de muerte, ni al tirano que arruina su patria con un poder usurpado, ó con el cruel abuso de un poder legítimo; y al paso que le pide con especial fervor para sí y para su patria los bienes que le parecen mas importantes: nunca pierde de vista que los juicios de Dios son infinitamente superiores á los del hombre; y que muchísimas veces, aunque sea del agrado de Dios que le hagamos alguna peticion determinada, no es de su agrado concedérsela, y nos hace un beneficio particular en negárnosla. En orden á las ilustraciones, auxilios y gracias necesarias para la salvacion del alma, sabe el cristiano que nuestro Señor Jesucristo ha dado palabra de que las hallará y las recibirá

quien las busque y las pida debidamente en su santo nombre; y por consiguiente las pide con la segura confianza de que no puede dejar de conseguirlas, sino por ser tibio su deseo ó de otra manera defectuosa su petición. En todo lo demás sabe que muchas veces es premio de la oración fervorosa el negar el Señor lo que se le pide en ella; y por lo mismo solo procura el cristiano conformar sus deseos y peticiones con lo que entiende que es del agrado de Dios que él desee y pida: mirando el éxito de las peticiones con la santa indiferencia de la resignación cristiana. Está muy distante de querer que Dios altere ó mude el orden de la Providencia, para que se cumplan sus particulares deseos y súlicas. Aun cuando pide al Señor las cosas que por derecho natural está mas obligado á desear y pedir, como la conservacion de su propia vida, y el bien comun de su patria, nunca se aparta del modelo de la oración del divino Maestro en el huerto de Jésemi. Porque si presenta al Padre celestial con celo fervoroso y vehemente los justísimos deseos de quedar él y su patria libres de males gravísimos, cuya presencia le agita y perturba el ánimo: entonces mismo dice al Señor espresa ó tácitamente: No se haga como yo deseo, sino como vos quereis: *non sicut ego volo, sed sicut tu* (1) Cúmplase enteramente vuestra divina voluntad, no la mia: *non mea voluntas, sed tua fiat* (2).

LXXXVIII. De la doctrina cristiana que nos manda rogar á Dios por las potestades que se ha

(1) *Id.* xxvi. 39.

(2) *Luc.* xxi. 42.

han constituidas aunque injustamente sobre nosotros, sin perjuicio de orar tambien por los soberanos desposeidos y por los pueblos tiranizados, nos ofrece una muy notable lección el antiguo testamento en lo que nos dicen Jeremias y Baruc sobre rogar á Dios por Nabuco, y por el imperio ó ciudad de Babilonia, durante la cruel guerra entre caldeos y judios que paró en la total ruina de Jerusalem. Para cuya mayor ilustracion al modo que en el párrafo antecedente se dijo algo de la guerra de los macabeos contra Antioco, hagamos tambien memoria de los principales sucesos de la guerra de los judios contra Nabuco.

Por muerte del piadoso Josías rey de Judá, el pueblo nombró rey á su hijo Selum ó Joacaz. Pero tres meses despues el rey de Egipto Neco, de vuelta de su feliz expedicion contra los asirios, en que les conquistó la ciudad ó provincia de Carcamis (año del mundo 3895) quitó del trono á Selum; y puso en su lugar á Eliacim, que era el hijo mayor de Josías, dándole el nombre de Joaquín (1). Tres ó cuatro años despues entró en el gobierno del reino ó imperio de Babilonia su restaurador el jóven Nabuco; y en su primera guerra contra los egipcios, en que recobró la fuerte ciudad de Carcamis, les hizo otras importantes conquistas, y por fin derrotó su formidable ejército: ocupó tambien la Judea (2): entró en Je-

(1) *iv Reg.* xxiii, 29 ad 34: *ii Paral.* xxxvi, 1 ad 4. *Véase* *Cabinet Hist. de l'ancien et nouveau Test. an.* 3395, et *suiv.* *Tirin. Chron. Sacr. cap.* 29, 30, 35.

(2) *Jer.* xlv, 2: *Exercitum Pharaonis Nechao regis Egypti qui erat juxta fluvium Euphratem in Charcamis, percussit Nabuchodonosor Rex Babylonis in quarto anno Joakim filii Josias regis Juda. Daniel 1 á 4: Anno tercio*

Jerusalén, se llevó cautivos gran número de judíos, y entre ellos á Daniel y demás jóvenes de la nobleza; y aunque dejó á Joaquin en el trono, le impuso un tributo considerable (1). Los judíos, preocupados por una parte con la alianza de los egipcios, y de algunas pequeñas naciones inmediatas (2); y por otra con la vana confianza de que Dios por razon del templo no permitiría que la ciudad de Jerusalén estuviese mucho tiempo en poder de los idólatras, y que por las promesas que Dios hizo á David, no podía faltar el reino de Juda, aunque se hubiese acabado el de las diez tribus: miraban de cada dia con mas horror su dependencia del rey de Babilonia; y al cabo de tres años el rey Joaquin le negó el tributo, que fue declararle la guerra. Nabuco, atendiendo segun parece á otras conquistas que su ambicion le presentaba como mas importantes, no enviaba entre tanto mas que tropas ligeras de amonitas, moabitas, caldeos y sirios, que haciendo correrias por la Judea, la iban debilitando y destruyendo (3). Así se pasaron unos quatro años, en que los judíos, como si aquellas fuerzas fuesen todas las que podía oponerles Nabuco, se alucinaban mas y mas con las ridiculas esperanzas de que llegarían á humillar al soberbio conquis-

regni Joakim regis Juda venit Nabuchodonosor rex Babylonis in Jerusalem et obsedit eam, et tradidit Dominus in manu ejus Joakim regem, caet. *Josefo supone (Antiquit. Jud. l. cap. vi) que la primera expedicion de Nabuco contra la Judea fue el año octavo de Joaquin; pero en la data de los sucesos de este respetable historiador no se puede constar mucho.*

- (1) iv Reg. xxiv á 1: II Paral. xxxvi á 6: Dan. i á 1.
 (2) Jer. xxvii á 3.
 (3) iv Reg. xxv 2.

tador, y le obligarian á restituir los tesoros que habia quitado del templo, y á dar libertad á los judíos que se habia llevado la primera vez.

LXXXIX. Mas el año once del reinado de Joaquin, Nabuco se dirige con un buen ejército á la Judea. Junto á Jerusalén derrota completamente á los judíos: el rey Joaquin muere en el combate, y queda insepulto, como Jeremias habia profetizado (1). Le sucede su hijo Jeconías ó Joaquin, el cual va luego al encuentro de Nabuco con su madre y familia, y se pone en manos del conquistador. Nabuco se lo lleva á Babilonia con los principales judíos, y muchos vasos y tesoros del templo, y deja con nombre de rey á Sedecías (2). A pesar de tan terrible escarmiento las esperanzas de los judíos se renovaban y avivaban con inconcebible ligereza, principalmente por medio de los alegres pronósticos ó profecias que no cesaban de fingirse (n. XCII). Por fin Sedecías el año séptimo de su reinado, haciendo nueva alianza con los egipcios, renovó la guerra contra Nabuco; y este resolviendo entonces concluir la de una vez,

(1) Jer. xxii á 18: Haec dicit Dominus ad Joakim filium Josiae regem Juda::: Sepultura asini sepelietur, putrefactus et projectus extra portas Jerusalem, xxxvi 30: Haec dicit Dominus contra Joakim regem Juda::: Cadaver ejus projicietur ad aestum per diem, et ad gelu per noctem.

(2) iv Reg. xxiv, 12 ad 17: Egressusque est Joachin rex Juda ad regem Babylonis, ipse et mater ejus, et servi ejus, et principes ejus, et eunuchi ejus, et suscepit eum rex Babylonis::: Transtulit quoque Joachin in Babylonem et matrem regis et uxores regis, et judices terrae::: et omnes viros robustos septem millia, et artifices et clusores mille, omnes viros fortes, et bellatores::: Et constituit Mathatiam patruum ejus pro eo, imposuitque nomen ei Sedeciam. Jerem. xxxix, 2.

fue preparando un ejército formidable, con que unos dos años despues volvió á la Judea. Llegó casi sin estorbo á poner sitio á Jerusalem; y poco despues sabiendo que el rey de Egipto enviaba muchas tropas á la Judea, levanta el sitio: va muy lejos al encuentro de los egipcios: los derrota: vuelve sobre Jerusalem, y al cabo de catorce meses de sitio la gana por asalto, derriba los muros, quema el templo, y gran parte de los demas edificios, y se lleva á Babilonia al rey cargado de cadenas, y casi todo cuanto habia quedado en personas y bienes, despues de tan fatal desolacion y esterminio, no dejando mas que una porcion de la gente labradora mas infeliz, para que cultivasen algunos campos y viñas (1).

A esto vino á parar el funesto fanatismo de los judios, que aun cuando Nabuco tenia sitiado á Sedecias en Jerusalem parece que se lisonjeaban de que el ejército sitiador de los caldeos tendria que retirarse (2). Es cierto que los judios unas veces exaltados con las mas ridículas espe-

(1) *iv Reg. xxv: ii Paral. xxxvi, 13 ad 21. Vease Calmet en la historia citada. Jer. xxxix v 1: Anno nono Sedeciae regis Juda venit Nabuchodonosor rex Babylonis, et omnis exercitus ejus ad Jerusalem, et obsidebant eam. Undecimo autem anno Sedeciae mense quarto, quinta mensis aperta est civitas: Sedecias rex Juda et omnes viri bellatores fugerunt: Persecutus est eos exercitus Chaldeorum, et comprehenderunt Sedeciam: et occidit rex Babylonis filios Sedeciae in oculis ejus, et omnes nobiles Juda: Et reliquias populi transtulit in Babylonem: Et de plebe pauperum qui nil penitus habebant dimisit, et dedit eis vineas et cisternas, caet. lxx 4 et seq.*

(2) *Jer. xxxvii 8: Haec dicit Dominus: Nolite decipere animas vestras dicentes: Eunt abibunt et recedent a nobis chaldaei, quia non abibunt.*

ranzas, y otras arrastrados por el furor de la desesperacion, hicieron durar como unos veinte años su resistencia al imperio de Nabuco, á quien otras naciones mas fuertes se habian sujetado muy pronto. Pero tan temeraria resistencia solo sirvió para arruinar y despoblar totalmente el pais, y para dejar la nacion judaica tan aniquilada ó destruida, que no conservaba union alguna de pueblo; y cuando Dios quiso restablecerla, fue preciso que los prisioneros ó cautivos dispersos entre los gentiles de ambas riberas del Eufrates fuesen á reunirse sobre las ruinas de Jerusalem, á formar de nuevo el pueblo judaico, y renovar el culto del verdadero Dios.

XC. En efecto, el Señor, cuyos designios son de misericordia en los mismos trabajos con que castiga, preparó para el tiempo de la cautividad de Babilonia dos grandes profetas, con cuyos consejos se aligerasen los trabajos de los judios en la cautividad, y se dispusiesen para verificar despues el restablecimiento del pueblo y del culto de Dios en Jerusalem. Daniel, hijo de una de las primeras familias de la Judea, y llevado á Babilonia desde la primera expedicion de Nabuco, es destinado con algunos otros jóvenes nobles de la Judea para entrar en la servidumbre del emperador; y Dios le ilustra con el don de milagros, y con muy extraordinaria sabiduria y prudencia, de modo que gana la confianza de Nabuco, es el asombro de la corte, inspira á los caldeos mucho respeto á la religion judaica, y suaviza en gran manera los males de la cautividad (1). Jeremias, sacerdote suscitado de Dios para anun-

(1) *Dan. i ii caet.*

ciar hasta á los réyes los decretos de la divina Providencia sobre la ruina y exaltacion de los pueblos (1), no sale de la Judea en todo el tiempo de la guerra. Desde mucho antes anuncia constantemente á los reyes y al pueblo judaico que serán vanos sus esfuerzos contra Nabuco (2); y en consecuencia los exhorta á que se sujeten desde luego á su obediencia, amenazandoles de que el yugo de madera que Dios queria imponerles, se ha de trocar con la resistencia en yugo de hierro, tanto mas pesado quanto mas resistan. Pues quedarán arruinadas la ciudad y el templo, el pais despoblado con los estragos de los combates, de la hambre y de la peste; y los que sobrevivan á tantas calamidades serán llevados cautivos á Babilonia; porque Nabuco irritado con la

(1) *Jerem. 1. 3:* Dedi verba mea in ore tuo; ecce constitui te hodie super gentes et super regna, ut evellas et destruas et disperdas et dissipas et aedifices et plantes: xviii 7: Repente loquar adversus gentem et adversus regnum, ut eradicem et destruaam et disperdam illud.

(2) *Jer. vii. 34:* xv á 2. xvi á 5. xix á 15: Haec dicit Dominus exercituum Deus Israel: Ecce ego inducam super civitatem hanc, et super omnes urbes ejus universa mala quae locutus sum adversus eam; quoniam induraverunt cervicem suam, ut non audirent sermones meos, xx. 4: Omnem Judam dabo in manu regis Babylonis, caet. xxiv. 8: xxv á 3: A tercio decimo anno Josiae regis Judae usque ad diem hanc: factum est verbum Domini ad me: et non auditis: Propterea haec dicit Dominus exercituum: Pro eo quod non auditis verba mea ecce ego mittam: Nabuchodonosor regem Babylonis servum meum super terram istam et super habitatores ejus, et super omnes nationes quae in circuitu ejus sunt: et servient omnes gentes istae regi Babylonis septuaginta annis, caet. xxxii. 28: xxxiv. 2. 21. caet.

resistencia ya no se ablandará con súplicas, ni les tendrá compasion (1).

XCI. Daniel enviado de Dios á una córte idólatra en que estaba arraigado el error de que cada

(1) *Jer. xxi. 7 ad 10:* Dabo Sedeciam regem Juda, et servos ejus, et populum ejus, et qui derelicti sunt in civitate hac á peste et gladio et fame in manu Nabuchodonosor regis Babylonis: et percutiet eos in ore gladii, et non flectetur, neque parces, nec miserebitur: Qui habitaverit in urbe hac morietur: qui autem egressus fuerit, et transfugerit ad chaldaeos, qui obsident vos, vivet et erit ei anima sua quasi spoliium: In manu regis Babylonis dabitur civitas, et exuret eam igni. xxvii. 8 ad 17: Quicumque non curvaverit collum suum sub jugo regis Babylonis, in gladio et in fame et in peste visitabo super gentem illam, ait Dominus, donec consumam eos in manu ejus: Porro gens quae subjecerit cervicem suam sub jugo regis Babylonis, et servierit ei, dimittam eam in terra sua, dicit Dominus, et colet eam, et habitabit in ea. Et ad Sedeciam regem Juda locutus sum secundum omnia verba haec, dicens: Subjicite colla vestra sub jugo regis Babylonis, et servite ei et populo ejus, et vivetis. Quare moriemini tu et populus tuus gladio et fame et peste, sicut locutus est Dominus ad gentem, quae servire noluerit regi Babylonis? Nolite audire verba prophetarum dicentium vobis: non servietis regi Babylonis, quia mendacium ipsi loquuntur vobis; quia non mihi eos, dicit Dominus, et ipsi prophetant in nomine meo mendaciter, ut ejiciant vos, et pereatis tam vos, quam prophetae qui vaticinantur vobis. Et ad sacerdotes et ad populum istum locutus sum dicens: Haec dicit Dominus: Nolite audire verba prophetarum vestrorum qui prophetarunt vobis dicentes: Ecce vasa Domini revertentur de Babylone nunc cito, mendacium enim prophetant vobis. Nolite ergo audire eos, sed servite regi Babylonis, ut vivatis. Quare datur haec civitas in solitudinem? xxviii 13: Catenas ligneas contrivisti, et facies pro eis catenas ferreas. Quia haec dicit Dominus exercituum Deus Israel: Jugum ferreum posui super collum cunctarum gentium istarum, ut serviant Nabuchodonosor regi Babylonis, et servient ei. xxxviii, 2 3.

pueblo tiene dioses particulares que le favorecen y defienden; y debiendo predicar en ella la importante verdad de que el Dios único y verdadero, Dios de Israel, es el que da y quita todos los imperios, los humilla y exalta, los rige y gobierna como es de su agrado, para convencer de esta verdad á un rey tan alucinado que exige los honores divinos hasta en sus estatuas, es autorizado por Dios para obrar muy asombrosos prodigios en prueba de su mision extraordinaria. Jeremias, aunque no manifestase con milagros que Dios le enviaba, era uno de los sacerdotes y profetas que en el pueblo judaico solian ser consultados sobre la voluntad de Dios en las cosas de gobierno; y Dios no solo le ilustraba y dirigia para que conociese varios sucesos futuros en la disposicion de las causas, sino que tambien le reveló, y mandó que publicase algunos en tiempo en que solo podia conocerlos la sabiduria infinita de Dios. Y como el cumplimiento de sus profecias particulares era esacto, y en general era evidente que la Judea se iba debilitando, y que Nabuco iba estendiendo sus conquistas y creciendo en poder, era muy natural que los judios venerasen á Jeremias, no solo por sus santas costumbres, y gran prudencia y sabiduria, sino tambien reconociendole particularmente enviado de Dios; y siguiendo sus consejos, se resignasen con las disposiciones de la divina Providencia que les anunciaba.

Pero no fue asi. Muy al contrario, era Jeremias continua y generalmente despreciado, insultado y escarnecido por sus tristes pronósticos y consejos de sujecion (1). Los sacerdotes y pro-

(1) *Jerem. xx á 7: Factus sum in derisum tota die,*

fetas, seguidos á veces tambien por el pueblo, gritaban contra él, *muera, muera;* porque dice que Nabuco saldrá victorioso, y que la ciudad quedará desierta y el templo destruido (1). Y como por ocasion de las conmociones populares contra Jeremias, se celebró en el templo una junta de los principes de la casa real, y de los ancianos del pueblo, se presentaron los sacerdotes y profetas acusando á Jeremias, como reo de pena capital, porque hablaba contra la idea de defender la ciudad (2). Los principes que en esta ocasion junto con los ancianos del pueblo ó diputados del pais le defendieron contra el furor de los sacerdotes y profetas (3), despues en tiempo del sitio le acusaron al rey Sedecías de traidor á la patria, porque con sus pronósticos de que la ciudad seria tomada, se desalentaba la tropa, y pidieron que fuese luego condenado á muerte (4).

omnes subsannant me. Quia jam olim loquor, vociferans iniquitatem et vastitatem clamito: et factus est mihi sermo Domini in opprobrium et in derisum tota die.

(1) *xxvi á 8: Apprehenderunt eum sacerdotes et prophetae, et omnis populus dicens: morte moriatur. Quare prophetavit in nomine Domini, dicens: Sicut Silo erit domus haec et urbs ista desolabitur?*

(2) *Ib. 10 et 11: Ascenderunt de domo regis in domum Domini, et sederunt::: Et locuti sunt sacerdotes et prophetae ad principes, et ad omnem populum, dicentes: Judicium mortis est viro huic, quia prophetavit adversus civitatem istam.*

(3) *Ib. 16: Et dixerunt principes et omnis populus ad sacerdotes et ad prophetas: Non est viro huic iudicium mortis, caet.*

(4) *xxxviii á 4: Dixerunt principes regi: Rogamus ut occidatur homo iste: de industria enim dissolvit manus virorum bellantium, et manus universi populi, loquens ad eos juxta verba haec: siquidem homo iste non quaerit pacem populo huic, sed malum. Et dixit rex: Ecce in manibus vestris est::: et projecerunt eum in lacum, caet.*

El rey habia enviado á pedirle oraciones y consejos (1), y despues habia querido hablarle á solas y con reserva (2): mas con todo, como el profeta no le contestaba segun sus deseos, le puso en manos de los mismos principes que le querian matar, y le arrojaron á una cisterna llena de cieno, suponiendo que acabaria pronto su vida (3). Contribuyó á librarle el mismo rey, y otra vez le llamó, y le pidió consejo con gran secreto: Jeremias le habló como siempre: le dijo, que si salia á entregarse al rey de Babilonia salvaria la vida suya y de su familia, y la ciudad; pero si no salia á entregarse, seria tomada é incendiada la ciudad, el mismo no podria escapar, y con toda su casa y familia caeria en la esclavitud de Nabuco. Sedecias no le creyó, y Jeremias quedó preso en el patio de la cárcel, hasta que fue tomada la ciudad (4). Antes habia sido arresta-

(1) *xxi á 1, xxxvii á 2*: Non obedivit (Sedecias) et servi ejus et populus terrae verbis Domini, quae locutus est in manu Jeremiae prophetae. Et misit rex Sedecias ad Jeremiam prophetam dicens: Ora pro nobis Dominum Deum nostrum: Sic dicetis regi Juda qui misit vos ad me interrogandum, *caet.*

(2) *xxxvii 16*: Mitens autem Sedecias rex tulit eum: et interrogavit eum in domo sua abscondite et dixit: Putas ne est sermo á Domino? Et dixit Jeremias: Est, et ait: In manus regis Babylonis traderis.

(3) *xxxviii, 6*.

(4) *Ibid á 14*: Rex Sedecias tulit ad se Jeremiam: et dixit: Interrogo ego te sermonem ne abscondas á me aliquid. Dixit Jeremias ad Sedeciam: Si annuntiavero tibi, numquid non interficies me? Et si consilium dederó tibi, non me audies. Juravit ergo rex Sedecias Jeremiae clam dicens: Vivit Dominus si occidero te: et dixit Jeremias ad Sedeciam: Haec dixit Dominus exercituum Deus Israel: Si profectus exieris ad principes regis Babylonis, vivet ani-

do ó encarcelado varias veces (1), fueron muchas las conspiraciones contra su vida (2), y se libró siempre por la particular Providencia de Dios que le habia asegurado que le sacaria de todo peligro (3).

XCII. Los sacerdotes y profetas, á excepcion de muy pocos, eran los principales fautores, no solo de la persecucion de Jeremias, sino tambien de la ciega obstinacion con que el pueblo iluso continuaba una guerra que le iba destruyendo, y le conducia á su ruina total. Pues con gran destreza abultaban ó desfiguraban los sucesos, fingiendo mil mentiras (4); y para que el pueblo no

ma tua, et civitas haec non succendetur igne, et salvus eris tu et domus tua. Si autem non exieris ad principes regis Babylonis, tradetur civitas haec in manus chaldaeorum, et succendent eam igni, et tu non effugies de manu eorum: Dixit ergo Sedecias ad Jeremiam: nullus sciat verba haec, et non morieris: Mansit vero Jeremias in vestibulo cárceris usque in diem quo capta est Jerusalem.

(1) *xx, 2, 7: xxxii, 2, xxxvi, 5: xxxvii, 14, 15.*

(2) *xi, 21, xviii, 18 ad 23: xx, 10.*

(3) *i, 18*: Ego dedi te in civitatem munitam: regibus Juda, principibus ejus, et sacerdotibus et populo terrae. Et bellabunt adversum te et non praevalerunt, quia ego tecum sum, ait Dominus, ut liberem te.

(4) *Jerem. 5 á 30*: Stupor et mirabilia facta sunt in terra. Prophetae prophetabant mendacium, et sacerdotes applaudebant manibus suis, et populus meus dilexit talia. Quid igitur fiet in novissimo ejus? *viii á 5*: Quare avertus est populus iste in Jerusalem aversione contentiosa? Apprehenderunt mendacium et noluerunt reverti: populus meus non cognovit judicium Domini: Veré mendacium operatus est stylus mendax scribarum: á minimo usque ad maximum omnes avaritiae student: á propheta usque ad sacerdotem cuncti faciunt mendacium. Et sanabant contritionem filiae populi mei ad ignominiam, dicentes pax, pax, cum non esset pax: Expectavimus pacem et non erat benum, tempus medelae et ecce formido: A voce hin-

hiciese caso de los anuncios y consejos de Jeremias, y mantenerle en las mas ridiculas esperanzas, á pesar de los progresos de los males del pais, siempre tenian prontas nuevas profecias alegres, fingidas con arte para cuando llegaba el tiempo en que se veia la falsedad de las precedentes. Una de las mas notables es la de Hananias. Este famoso profeta, que era de Gabaon, hablando á Jeremias en el templo de Jerusalem, en presencia de los sacerdotes y del pueblo le dijo: „Esto dice „el Señor de los ejércitos, Dios de Israel. Tened „por quebrantado ya el yugo del rey de Babilonia. Durará dos años; y entonces yo haré que „vuelvan á este lugar todos los vasos de la casa „del Señor, que Nabuco se llevó á Babilonia. Yo „haré que vuelva á esta ciudad Jeconias hijo de „Joaquin rey de Judá, y todos los judios que fueron llevados á Babilonia; porque yo, dice el Señor, yo haré pedazos el yugo del rey de Babilonia.” Jeremias en quien tenian clavados los ojos tanto los sacerdotes como el pueblo, le respondió sencillamente: „Ojalá que lo haga Dios „como tú dices. Tú haces pronósticos alegres, yo „los hago tristes. El suceso decidirá cual de nosotros es el profeta enviado de Dios.” Entonces Hananias, quitando del cuello de Jeremias

nituum pugnatorum ejus commota est omnis terra, et venerunt et devoraverunt terram, et plenitudinem ejus, urbem et habitatores ejus: Transiit messis, finita est aestas, et nos salvati non sumus. vi á 13: ix á 5: xiv á 13: Prophetæ dicunt eis: non videbitis gladium, et fames non erit in vobis, sed pacem veram dabit vobis in loco isto. Et dixit Dominus ad me: Falso prophetæ vaticinantur in nomine meo: visionem mendacem, et divinationem, et fraudulentiam et seductionem cordis sui prophetant vobis: In gladio et fame consumerunt prophetæ illi, caet.

la collera ó yugo de madera, que solia llevar en señal del yugo de la dominacion de Nabuco impuesto sobre el pueblo judaico, le hizo pedazos, diciendo: *Atended lo que dice el Señor: De esta manera de aquí á dos años haré pedazos el yugo que Nabuco rey de Babilonia ha puesto á tantas naciones (1).*

XCVI. En esta falsa profecia hecha con tanto aparato es facil observar que se fomentan las principales ilusiones ó pasiones populares con que se hacia la guerra á Nabuco. La vana supersticiosa confianza de que Dios no habia de permitir que el templo cayese en poder de idólatras, ani-

(1) xxviii á 1: In principio regni Sedeciae regis Juda in anno quarto, in mense quinto dixit ad me Hananias filius Azur propheta de Gabaon, in domo Domini coram sacerdotibus et omni populo dicens: Haec dicit Dominus exercituum Deus Israel: Contrivi jugum regis Babylonis. Adhuc duo anni dierum, et ego referri faciam ad locum istum omnia vasa domus Domini quae tulit Nabuchodonosor rex Babylonis de loco isto et transtulit ea in Babylonem. Et Jechoniam filium Joachin regem Juda, et omnem transmigrationem Juda, qui ingressi sunt in Babylonem, ego convertam ad locum istum, ait Dominus: conteram enim jugum regis Babylonis. Et dixit Jeremias propheta ad Hananiam prophetam, in oculis sacerdotum, et in oculis omnis populi: Amen, sic faciat Dominus: suscitet Dominus verba tua quae prophetasti: Verumtamen audi quod ego loquor in auribus tuis, et in auribus universi populi. Prophetæ qui fuerunt ante me et te prophetaverunt de praedio et de afflictione et de fame: Propheta qui vaticinatus est pacem: cum venerint verbum ejus, scietur propheta quem misit Dominus in veritate. Et tulit Hananias catenam de collo Jeremiae prophetae et confregit eam. Et ait Hananias in conspectu omnis populi dicens: Haec dicit Dominus: Sic confringam jugum Nabuchodonosor, regis Babylonis, post duos annos dierum de collo omnium gentium.

maba estrañamente al pueblo de Jerusalem: que por eso Jeremias desde el tiempo del rey Josias exhortaba en el mismo templo á los judios, á que no confiasen en las mentiras ó fingidas promesas de los que estaban siempre diciendo: *El templo del Señor, el templo del Señor, el templo es del Señor* (1). Asi Hananias, para animar al pueblo á continuar la guerra, le asegura que dentro de dos años recobrá el templo todos los tesoros llevados á Babilonia. Era tambien muy general en el pueblo judaico la persuasion de que aunque se hubiese destruido el reino de Israel, no permitiria nunca Dios que se acabase el de Judá, entendiendo malamente las promesas de su duracion que Dios habia hecho á David: que por eso Jeremias les decia de parte de Dios, que como los reyes y el pueblo de Judá habian imitado la prevaricacion de Israel, sufririan tambien como Israel el castigo de la total dispersion (2); y que habiendo abandonado al Señor, y servido á dioses estraños en la tierra de Judá, serian tambien los de este reino echados de su pais, y servirian á reyes estraños (3). Cabalmente el jóven rey Jeconias fue llevado á Babilonia á los tres meses de su reinado, cuando tendrian en el gran-

(1) *Jer. vii. a 3:* Haec dicit Dominus exercituum Deus Israel: Bonas facite vias vestras et studia vestra, et habitabo vobiscum in loco isto. Nolite confidere in verbis mendacii dicentes: Templum Domini, templum Domini, templum Domini est.

(2) *III. II. et 18:* Justificavit animam suam aversatrix Israel, comparatione praevictricis Judae::: Ibit domus Juda ad domum Israel, et venient simul de terra Aquilonis ad terram quam dedi patribus vestris.

(3) *v. 19:* Sicut dereliquistis me et servistis Deo alieno in terra vestra, sic servietis alienis in terra non vestra.

des esperanzas los judios, mayormente dando como parece muestras de valor, pues Ezequiel le compara á un pequeño leon que va creciendo (1). Por lo mismo Hananias para lisonjear mejor las esperanzas del pueblo, y fomentar mas su ilusion, le asegura en nombre de Dios, que si aguanta un par de años mas la guerra, verá otra vez reinar á su querido jóven rey, y volver libres á la patria todos los militares, artesanos y demas judios cautivos en Babilonia. Pero como los deseos de venganza, nacidos del odio y de la ira contra Nabuco, eran las pasiones populares que con mas facilidad se inflamaban en los judios, y les hacian adoptar las ideas mas disparatadas, y concebir las mas ridiculas esperanzas, por esto Hananias no se contenta con prometerles que quedarán libres pasados dos años, sino que añade que al mismo tiempo quedará abatido Nabuco, perdiendo todas las demas conquistas que ha hecho, ó que Dios romperá, no solo el yugo con que tiene sujeta á la Judea, sino el que tiene puesto sobre las demas naciones. De esta manera los sacerdotes y profetas con profecias artificiosamente fingidas para lisonjear las pasiones populares de los judios, fueron prolongando su obstinada resistencia hasta la total ruina del pais.

XCIV. Jeremias y algunos otros profetas hablaban siempre de los trabajos de la guerra, como venidos de la mano de Dios, y representaban á Nabuco como el instrumento de la divina Justicia, ó como un siervo ó ministro de Dios en-

(1) *Ezech. xix. á 5:* Tulit unum de leunculis suis et leonem constituit eum. Qui incedebat inter leones et factus est leo. Vide *Zirin. ibid.*

viado por la Providencia para ejecutar los castigos decretados por la divina Justicia contra el pueblo escogido (1). Pero los profetas de Jerusalem en general lejos de fijarse en estas consideraciones, no tomaban en boca el nombre de Dios, sino para seducir al pueblo con pronósticos alegres, y miraban los males de la guerra, como si la principal ó única causa de ellos fuese Nabuco. Fomentabase con las calamidades de la guerra el odio, el furor y el deseo de venganza contra los enemigos; pero no se pensaba en excitar con su memoria el temor de Dios, y el arrepentimiento de los vicios. Sacerdotes, profetas y pueblo se burlaban de las amenazas de Jeremias, y de los pocos que hablaban como él, y llegó á ser comun el insultarlos, preguntándoles en tono de burla: *¿Qué tenemos de castigo del Señor? ¿Cuál es el castigo ó la carga del Señor?* Parece que de la idolatria de las naciones vecinas se habian pegado mucho á los judios los errores acerca de la estension y de la eficacia de la divina Providencia; y que hasta los profetas se figuraban que los males no venian del Dios de Israel, y que los ignoraba ó no podia impedirlos. De ahí es que Jeremias llega á decir, que *de los profetas de Jerusalem ha procedido la corrupcion de todo el pais* (2).

(1) Jer. v. á 24: xxvii. á 6: Habac. i. á 6: Ezech. xxii. á 19: Dan. ii. caet.

(2) Jerem. xxiii. á 15: Haec dicit Dominus exercituum ad prophetas: Ecce ego cibabo eos absinthio, et potabo eos felle: á prophetis enim Jerusalem egressa est pollutio super omnem terram. Haec dicit Dominus exercituum: Nolite audire verba prophetarum qui prophetant vobis et decipiunt vos: visionem cordis sui loquuntur, non de ore Domini:::

En la respuesta que dió Jeremias á Hananias es fácil observar que el santo profeta no negaba que era justo el sentimiento de los sacerdotes y demas judios, al ver el templo saqueado, al oír que seria destruido, y al considerar un rey alienigena y ademas idólatra, mandando en el pueblo de Dios. Tampoco negaba que fuesen justos los deseos de que el jóven Jeconias volviese á su reino, y que todos los cautivos de Babilonia recobrasen la libertad. Pero queria que este sentimiento y este deseo moviesen á los judios á enmendar sus costumbres, y á desistir de una guerra tan temeraria. Para esto queria que sus sentimientos y deseos estuviesen constantemente unidos con la consideracion de que los males, cuyo alivio y fin deseaban, se los enviaba el mismo Dios, y tuviesen presente que la enmienda de las costumbres era el medio mas seguro para que Dios abreviase y aligerase los castigos que tenia decretados contra ellos (1). Quería que reconociesen

Ecce turbo dominicas indignationis egredietur::: Putasne Deus é vicino ego sum, dicit Dominus, et non Deus de longe? Si occultabitur vir in absconditis, et ego non videbo eum, dicit Dominus? Numquid non caelum et terram ego impleo::: Usque quo istud est in corde prophetarum vaticinantium mendaciam et prophetantium seductiones cordis sui? Qui volunt facere ut obliviscatur populus meus nominis mei propter somnia eorum quae narrat unusquisque ad proximum suum, sicut oblii sunt patres eorum nominis mei propter Baal::: Si igitur interrogaverit te populus iste, vel propheta, aut sacerdos dicens: Quod est onus Domini? Vos estis onus, propiciam quippe vos, dicit Dominus caet. Item v. á 12. Negaverunt Dominum et dixerunt: Non est ipse neque veniet super nos malum::: Ecce ego adducam super vos gentem de longinquo::: et conteret urbes munitas tuas, in quibus tu habes fiduciam, caet.

(1) xviii, 8: Si poenitentiam egerit gens illa á malo suo,

que el extraordinario poder con que Nabuco tenia avasalladas á tantas naciones se lo habia dado el mismo Dios (1), y que se resignasen con las disposiciones de la divina Providencia, y se sujetasen á las fuerzas superiores del conquistador, para que esperimentasen desde luego el alivio de las calamidades de la guerra, y se preservasen de la ruina de la ciudad, del incendio del templo, y de la total desolacion del pais y dispersion del pueblo judaico, que indefectiblemente se acarrearían si se obstinaban en resistir á Nabuco (2).

XCV. Mas en estas guerras ¿de qué parte estuvo la justicia, de parte de Nabuco, ó de parte de los reyes y pueblo judaico? Si con nombre de justicia entendemos la honestidad ó inocencia moral de las acciones humanas, habremos de decir que aquellas guerras fueron muy injustas por ambas partes.

Por parte de los judíos. Pues aunque tenían derecho para defender su independencia ó libertad civil, con todo Jeremias les habia declarado muchas veces de parte de Dios que sus esfuerzos contra Nabuco no solo eran inútiles, sino que causarían la total ruina del pueblo y desolacion del pais; y esta declaracion de la voluntad de Dios debia bastarles para resignarse con las disposicio-

quod locutus sum adversus eam, agam et ego poenitentiam super malo quod cogitavi et facerem eis xxvi. 3.

(1) xxi. á 7: xxvii. á 5 *et.*

(2) xxvii. á 12: Et ad Sedeciam regem Juda locutus sum dicens: Subjicite colla vestra sub jugo regis Babylonis, et servite ei et populo ejus, et vivetis. Quare moriemini tu et populus tuus gladio et fame et peste, sicut locutus est Dominus ad gentem quae servit noluert regi Babylonis! xxxviii. á 17.

nes de la Providencia, y sufrir tranquilamente el dominio de Nabuco por mas que fuese usurpador. A lo mismo les obligaba la debilidad de sus fuerzas comparadas con las extraordinarias del jóven Nabuco. Pues ya la primera vez que se presentó á la Judea, acababa de derrotar los ejércitos egipcios, y de conquistar muchas y muy fuertes provincias con una rapidez asombrosa. Asi ya la primera guerra fue injusta de parte de los judíos: no porque faltasen á algun derecho que Nabuco tuviese, sino por faltar á lo que debían á Dios y se debían á sí mismos. Faltaron á la sumision debida á la voluntad de Dios, que anunciaba Jeremias; pues aunque este no probase con milagros su mision, y al principio no hubiesen todavia los sucesos justificado sus tristes profecias, ni falsificado las lisongeras con que alucinaban al pueblo casi todos los demas profetas: con todo los anuncios y consejos de Jeremias estaban indicados claramente en el extraordinario poder de Nabuco que los judíos debían conocer que era efecto de la providencia de Dios.

Faltaron tambien los judíos á lo que se debían á sí mismos; porque emprender una guerra sin fuerzas suficientes es cometer la injusticia de exponerse al peligro de una ruina total, y de aumentar seguramente los males, siendo justo procurar disminuirlos y aliviarnos cuando no se pueden impedir.

Por las mismas causas fue muchísimo mas reprehensible la injusticia del rey Sedecias y del pueblo judaico en la guerra última que movieron contra Nabuco despues de verificada la profecia de Jeremias de la estraña muerte del rey Joaquin, y despues de llevado á Babilonia el otro rey Joaquin

el jóven, ó Jeconias. Y durante el curso de esta guerra era de cada día mas criminal la ceguedad de la obstinacion judaica; porque de cada día se iban verificando mas y mas los tristes anuncios de Jeremias, desolándose la Judea, y estenuándose las fuerzas de aquel pueblo infeliz. Ademas fue tambien injusta de parte de los judios la última guerra, por haberse apartado el rey de la fidelidad prometida á Nabuco sin causa suficiente, y por haber quebrantado el juramento con que habia robado su promesa. Pues á mas de que en el libro IV de los Reyes (1) se dice que Joaquin se rebeló contra Nabuco, y que Sedecias se apartó del rey de Babilonia, Ezequiel anuncia de parte de Dios „Que Nabuco irá á Jerusalem, y se llevara al rey „(Jeconias hijo de Joaquin) y á los principes, y „pondrá en el trono á otro de la casa real, ha- „ciéndole jurar fidelidad, y dejará el reino aba- „tido para que no se levante. Que despues el nue- „vo rey (Sedecias) se apartará del de Babilonia, „uniéndose con el de Egipto; y por haber falta- „do al tratado no escapará. Pues, dice el Señor: „morirá en medio de Babilonia en la corte del „rey que á él le hizo rey, y á quien falto en el „pacto ó tratado que le habia jurado. Yo, dice „el Señor, yo le haré pagar con su cabeza el ju- „ramento que ha quebrantado: yo le sentenciaré „en Babilonia; porque con su infidelidad me ha „despreciado á mi (2).”

(1) *iv. Reg. xxiv. 1. et 20.*

(2) *Ezech. xvii. 12 ad 21.* Ecce venit rex Babylonis in Jerusalem, et assumet regem et principes ejus, et adducet eos in Babylonem. Et tollet de semine regio, ferietque eum eo foedus, et ab eo accipiet jusjurandum, et fortes terras tollet, ut sit regnum humile et non elevetur, sed custodiat

XCVI. Pero por grande que fuese la injusticia del rey Sedecias en faltar á lo pactado con Nabuco, quebrantando el juramento que de cumplirlo habia hecho á Dios, no se sigue de ahí que Nabuco tuviese derecho para exigir su cumplimiento con las armas. Porque claro está que en buena moral la obligacion de ser fiel en el cumplimiento de las promesas, en especial de las que se han confirmado con juramento, se verifica aun respecto de los enemigos, y tambien respecto de ladrones y asesinos en muchísimos casos en que la promesa no da derecho alguno á aquel á cuyo favor se hace. Y así sucedió en las promesas hechas por los judios á Nabuco. Porque segun las noticias que nos quedan de aquel tiempo, la primera expedicion del jóven conquistador contra la Judea, no se fundaba en otro título ni derecho, que en la ambicion de estender sus dominios. Apoderóse de ella entonces con facilidad, le impuso un considerable tributo, y á estas y otras injusticias añadió la de llevarse gran número de cautivos, en especial los jóvenes de la nobleza, como en rehenes, para tener al pueblo mas sujeto, ó hacer mas difícil todo levantamiento. La misma obstinada resistencia de los judios hace

factum ejus et servet illud. Qui recedens ab eo misit nuntios ad Egyptum, ut daret sibi equos, et populum multum. Numquid prosperabitur, vel consequetur salutem, qui fecit haec? et qui dissolvit pactum numquid effugiet? Vivo ego, dicit Dominus Deus: quoniam in loco regis qui constituit eum regem, cujus fecit irritum juramentum, et solvit pactum quod habebat cum eo, in medio Babylonis morietur: Propterea haec dicit Dominus Deus: Vivo ego, quoniam juramentum quod sprevit, et foedus quod praevericatus est ponam in caput ejus: adducam eum in Babylonem, et judicabo eum ibi in praevericatione qua desepxit me.

ver cuan distantes estaban reyes y pueblo de todo voluntario allanamiento ó condescendencia que pudiese legitimar la usurpacion. Y por consiguiente los tratados que Nabuco hizo firmar á Joaquin y á Sedecías, y el juramento de fidelidad que estos reyes le prestaron, aunque fuesen obligatorios de parte de los que los hacian, no eran por parte de Nabuco, sino nuevas injustísimas violencias incapaces de darle ningun derecho, segun la ley natural ó las reglas de la buena moral.

Por otra parte la declaracion hecha por los profetas, de que era la voluntad de Dios que los judios se sujetasen á Nabuco, en nada justifica ni excusa la usurpacion de este; ya porque es evidente que las espresiones de que Dios le da aquel pueblo y país, y quiere que se le sujeten (1), no se refieren mas que á las disposiciones de la Providencia general, con que Dios gobierna el universo, hace salir el sol para justos é injustos, da buenas cosechas tambien á los campos injustamente poseidos, y da á los ladrones y asesinos las fuerzas y conocimientos con que roban y matan: ya tambien porque Nabuco como idólatra ni creia á los profetas, ni siquiera en Dios; y así estaba muy distante de tomar por norma de su conducta aquella declaracion de la voluntad de Dios. Sobre todo al paso que Jeremias procura con tanta eficacia que los judios desistan de la guerra, y se sujeten al dominio de Na-

(1) *Jer. xxvii. 5:* Ego feci terram et homines et iumenta, quae sunt super faciem terrae in fortitudine mea magna, et in brachio meo extento, et dedi eam ei qui placuit in oculis meis. Et nunc itaque ego dedi omnes terras istas in manu Nabuchodonosor regis Babylonis servi mei.

buco, está muy distante de decir ni que le adquirió, ni que le posee con justicia. Al contrario anuncia muchas veces que será tambien castigado despues de haber servido de instrumento para el castigo de los demas, y añade que la ciudad y el templo claman venganza contra él (1). Habacuc dice espresamente que Dios suscita á los caldeos, para que ocupen habitaciones no suyas, y que correrán al pillage (2).

Nabuco poco antes de morir reconoció que el Dios del pueblo de Israel es el único verdadero Dios: y prohibió blasfemar de su nombre so pena de muerte (3). Su conversion fue de resurtas del estupendo milagro de quedar ilesos los tres jóvenes hebreos entre las llamas del horno de Babilonia. Y como fueron arrojados en él por no haber querido dar á la estatua de Nabuco la adoracion debida á solo Dios (4): este mismo hecho

(1) *xxv. a 12:* Cumque impleti fuerint septuaginta anni visitabo super regem Babylonis, et super gentem illam, dicit Dominus, iniquitatem eorum, et super terram chaldaeorum, ut ponam illam in solitudines sempiternas. *Item li. a 13:* (Babylon) ab ira Domini redigitur in solitudinem:: quia Domino peccavit:: destructi sunt muri ejus, quoniam ultio Domini est: ultionem accipite de ea; sicut fecit, facite ei. *Item li. a 6:* Fugite de medio Babylonis:: quoniam tempus ultionis est a Domino, vicissitudinem ipse retribuet ei:: Sanguis meus super habitatores Chaldaeorum dicit Jerusalem. Propterea haec dicit Dominus: Ego iudicabo causam tuam, et ulciscar ultionem tuam:: et erit Babylon in tumulos, caet.

(2) *Habac. 1. a 6:* Ego suscitabo Chaldaeos gentem amaram et velocem, ambulantem super latitudinem terrae, ut possideat tabernacula non sua. Horribilis et terribilis est:: Omnes ad praedam venient, caet.

(3) *Dan. iii. 96.*

(4) *Ibid. a 19 et a 91.*

manifiesta que Nabuco hasta poco antes de morir fue uno de los idólatras mas alucinados, y que sostenia la mas estúpida idolatría con bárbara crueldad. Pero baste lo dicho de Nabuco y de sus guerras con los judios, y observemos ahora como encargaba Jeremias que rogasen por la ciudad de Babilonia á los mismos judios que estaban cautivos en ella; y como estos en medio de los trabajos de la cautividad procuraban que se ofreciesen sacrificios, y se rogase por Nabuco en el templo de Jerusalem, segun nos dice Baruch.

XCVII. Jeremias escribiendo desde Jerusalem á los sacerdotes, profetas, y demas cautivos de Babilonia, al paso que les asegura que la cautividad no durará mas de setenta años, los eshorta á que no se dejen engañar por los falsos profetas que les anuncian una pronta libertad: declama con vehemencia contra algunos de estos: encarga á los cautivos que procuren arraigarse ó establecerse en aquel pais, esperando tranquilos el tiempo en que quiera sacarlos el Señor, y añade: „Procurad por vuestra parte la paz, ó la quietud, y la prosperidad de esa ciudad; y „rogad por ella al Señor: porque de su paz ó de su bien resultará el vuestro, vuestra felicidad y paz. (1)“

(1) *Jer. xxix. a. 1.* Et haec sunt verba libri quem misit Jeremias propheta de Jerusalem ad reliquias seniorum transmigrationis, et ad sacerdotes et ad prophetas et ad omnem populum, quem traduxerat Nabuchodonosor de Jerusalem in Babylonem: Haec dicit Dominus exercituum Deus Israel omni transmigrationi, quam transtuli de Jerusalem in Babylonem: Edificate domos, et habitate: et plantate hortos, et comedite fructum eorum; Accipite uxores, et generate filios et filias; et date filiis vestris uxores,

XCVIII. En Baruch leemos que los cautivos de Babilonia en tiempo del rey Sedecias hicieron entre ellos una cuesta, y el dinero que recogieron le enviaron á los sacerdotes de Jerusalem, encargándoles que ofreciesen sacrificios en el templo y altar del Señor, y añadían: „Rogad por la vida de Nabuco rey de Babilonia, y por la de su hijo Baltasar: que sus dias sobre la tierra sean como los dias del cielo; y que á nosotros nos dé fortaleza el Señor, y alumbre nuestros ojos para que vivamos á la sombra de Nabuco y á la sombra de Baltasar su hijo, y le sirvamos mucho tiempo hallando gracia en su presencia (1).“

XCIX. Ahora pues, si en tiempo de la ley judaica, que no era ley de amor, ni tenia claramente intimado el precepto de amar á los enemigos, el profeta del Señor encarga á unos esclavos de la soberbia y corrompida Babilonia, que

res, et filias vestras date viris, et pariant filios et filias: et multiplicamini ibi, et nolite esse pauci numero. Et quaerite pacem civitatis ad quam transmigrare vos feci; et orate pro ea ad Dominum, quia in pace illius erit pax vobis: Non vos seducant prophetae vestri: Quia haec dicit Dominus: Cum caeperint impleri in Babylone septuaginta anni, visitabo vos, et suscitabo super vos verbum meum bonum, ut reducam vos ad locum istum.

(1) *Baruch i. a 10.* Ecce missimus ad vos pecunias de quibus emite holocaustata, et thus, et facite manna, et offerte pro peccato ad aram Domini Dei nostri. Et orate pro vita Nabuchodonosor regis Babylonis, et pro vita Baltasar filii ejus, ut sint dies eorum sicut dies coeli super terram, et ut det Dominus virtutem nobis, et illuminet oculos nostros, ut vivamus sub umbra Nabuchodonosor regis Babylonis, et sub umbra Baltasar filii ejus, et serviamus eis multis diebus, et inveniamus gratiam in conspectu eorum.

se interesen en el bien de la ciudad, y que rueguen á Dios por ella: si los principales judios sacados con violencia de su pais, privados de sus bienes y comodidades, y trasladados á ser el desprecio de una córte idólatra, se animan á dar limosnas para que en el templo de Jerusalem se ofrezcan sacrificios y oraciones por la vida del ambicioso usurpador de la soberania de su nacion, que les hace sufrir las calamidades de una dilatada esclavitud en gran distancia de su pais, y para que los dias del tirano y los de su hijo ó nieto sean en la tierra dilatados y prósperos como los del cielo: si acuden tambien á las oraciones y sacrificios, para que Dios les conceda que permanezcan bajo la proteccion ó sombra de Nabuco y de Baltasar, y que puedan servirles por mucho tiempo, hallando gracia en su presencia: si cuando el pueblo judaico miraba con tanto horror el tiránico dominio de Nabuco, los verdaderos profetas de la misma Jerusalem, y los cautivos de Babilonia, considerando que tienen mucho interes en el bien del pais en que viven, y del amo de quien son esclavos, procuran que se ofrezcan oraciones y sacrificios por la vida de un usurpador tan ambicioso y cruel como Nabuco, y por la prosperidad de un pueblo tan idólatra y vicioso como el de Babilonia: ¿cómo podrá el cristiano dejar de rogar á Dios por la vida y prosperidad del soberano, bajo cuya autoridad y poder se halla de hecho, por mas que sea vicioso el origen, é injusto el ejercicio de su mando? Este solo ejemplo, si bien se mira, desvanece del todo el segundo reparo.

¿Deberá el cristiano tener por soberano suyo al usurpador mientras que posee de hecho la soberania del pais?

C. Así lo exige la calidad de viagero y extranjero en este mundo. —CI. Los fieles respetaban como emperadores de Roma á los usurpadores mas injustos. —CII. luego que los veian en posesion del imperio. —CIII. S. Ambrosio reconoció emperador de Occidente al usurpador Eugenio, —CIV. y despues al gran Teodosio: —CV. siempre sobre el principio de reconocer por soberano al que está en posesion del mando. —CVI. Es cierto que puede el usurpador llegar á ser soberano legitimo; —CVII. pero sin que lo sea, solo por estar en posesion, debe obedecerle el súbdito particular. —CVIII. Por falta de libertad en el senado y demas clases —CIX. no podia ser legalmente ratificada la usurpacion del imperio romano —CX. en los que eran generalmente detestados de todas las clases del pueblo. —CXI. S. Ambrosio nunca creyó que la usurpacion de Eugenio se hubiese legitimado —CXII. El súbdito cristiano no debe atender sino al hecho de quien posee: —CXIII. dejando á las autoridades competentes el examen de si se ha legitimado ó no la usurpacion. —CXIV. Obvia reflexion é importantes consecuencias de lo dicho hasta aqui.

C. **D**e lo dicho en el párrafo antecedente el cristiano que usa de razon sacará con facilitad

se interesen en el bien de la ciudad, y que rueguen á Dios por ella: si los principales judios sacados con violencia de su pais, privados de sus bienes y comodidades, y trasladados á ser el desprecio de una córte idólatra, se animan á dar limosnas para que en el templo de Jerusalem se ofrezcan sacrificios y oraciones por la vida del ambicioso usurpador de la soberania de su nacion, que les hace sufrir las calamidades de una dilatada esclavitud en gran distancia de su pais, y para que los dias del tirano y los de su hijo ó nieto sean en la tierra dilatados y prósperos como los del cielo: si acuden tambien á las oraciones y sacrificios, para que Dios les conceda que permanezcan bajo la proteccion ó sombra de Nabuco y de Baltasar, y que puedan servirles por mucho tiempo, hallando gracia en su presencia: si cuando el pueblo judaico miraba con tanto horror el tiránico dominio de Nabuco, los verdaderos profetas de la misma Jerusalem, y los cautivos de Babilonia, considerando que tienen mucho interes en el bien del pais en que viven, y del amo de quien son esclavos, procuran que se ofrezcan oraciones y sacrificios por la vida de un usurpador tan ambicioso y cruel como Nabuco, y por la prosperidad de un pueblo tan idólatra y vicioso como el de Babilonia: ¿cómo podrá el cristiano dejar de rogar á Dios por la vida y prosperidad del soberano, bajo cuya autoridad y poder se halla de hecho, por mas que sea vicioso el origen, é injusto el ejercicio de su mando? Este solo ejemplo, si bien se mira, desvanece del todo el segundo reparo.

¿Deberá el cristiano tener por soberano suyo al usurpador mientras que posee de hecho la soberania del pais?

C. Así lo exige la calidad de viagero y extranjero en este mundo. —CI. Los fieles respetaban como emperadores de Roma á los usurpadores mas injustos. —CII. luego que los veian en posesion del imperio. —CIII. S. Ambrosio reconoció emperador de Occidente al usurpador Eugenio, —CIV. y despues al gran Teodosio: —CV. siempre sobre el principio de reconocer por soberano al que está en posesion del mando. —CVI. Es cierto que puede el usurpador llegar á ser soberano legitimo; —CVII. pero sin que lo sea, solo por estar en posesion, debe obedecerle el súbdito particular. —CVIII. Por falta de libertad en el senado y demas clases —CIX. no podia ser legalmente ratificada la usurpacion del imperio romano —CX. en los que eran generalmente detestados de todas las clases del pueblo. —CXI. S. Ambrosio nunca creyó que la usurpacion de Eugenio se hubiese legitimado —CXII. El súbdito cristiano no debe atender sino al hecho de quien posee: —CXIII. dejando á las autoridades competentes el examen de si se ha legitimado ó no la usurpacion. —CXIV. Obvia reflexion é importantes consecuencias de lo dicho hasta aqui.

C. **D**e lo dicho en el párrafo antecedente el cristiano que usa de razon sacará con facilitad

dad para su conducta la importante consecuencia, de que no debe meterse en averiguar las costumbres, ni el mérito ó demérito del soberano sentado en el trono, ni tampoco los medios con que llegó á ocuparle. Al simple particular y fiel cristiano le basta saber quien está sentado en él; pues con esto ya sabe á quien debe venerar y obedecer, á quien debe ser fiel, á quien debe pagar los tributos, y por quien ha de rogar á Dios. Por consiguiente en el caso propuesto en la duda primera, ó cuando en la ciudad ó provincia del domicilio del cristiano es uno el soberano de hecho, y otro el de derecho, uno el que está en posesion del poder supremo, habiéndole usurpado á viva fuerza, otro el que tenga el título legítimo por sucesion ó por nombramiento de la autoridad competente: el cristiano se ha de creer obligado á cumplir con el soberano de hecho ó en posesion los deberes que la religion le intima, mientras permanezca en el pais.

Un ejemplo sencillo manifiesta cuan justa es y cuan racional esta conducta del cristiano. Viajando por un pais extranjero llego á una ciudad en que necesito de proteccion y de justicia. Para reclamarlas, no tengo que hacer mas que esta pregunta: ¿En dónde vive el magistrado que gobierna esta ciudad? Me lo dicen; pero se llega luego alguno á advertirme que en aquella ciudad ó provincia la autoridad pública está usurpada, y que el gobernador actual es un intruso que se ha metido por medios muy criminales. Replico, que no tengo tiempo para esas discusiones, ni gusto de ellas, y añado: ¿No es ese el gobernador actual? ¿No está de hecho en posesion del poder de gobernar? Me responden que

sí; y con esto de nada mas necesito para recurrir á él, para sujetarme á su decision, y para obedecer a las leyes que rigen en el pais por donde paso, por mas que sean obra de usurpadores y de maivados.

La aplicacion de este ejemplo es muy obvia. Los cristianos son en este mundo viajeros transeuntes: para ellos la tierra es pais extranjero: su patria está en el cielo; y durante su peregrinacion están muy distantes de perturbar nunca el buen orden ni la tranquilidad pública, y de violar las leyes del pais por donde transitan. Al contrario se portan con tanta prudencia, equidad y moderacion, que no dan el menor pretexto de queja al soberano que les concede el pasage. No se meten en averiguar quien y cómo hizo las leyes del pais: les basta saber que están en vigor. Miran con la mayor indiferencia que el gobierno sea democrático, aristocrático, ó monárquico: sea cual fuere la forma, respetan igualmente sus providencias, se interesan en su prosperidad, y ruegan por sus consejos, por sus tribunales, por sus ejércitos, y por todos los ciudadanos. A veces sucede que los que mandan son usurpadores ó abusan del poder ó cometen horrendos atentados. El cristiano viajero se aflige de tales desórdenes: desea el fin de todos los males públicos; pero no por esto se mete en insultar al que manda, en violar las leyes, ni en perturbar en lo mas mínimo la tranquilidad del territorio. Esta es la regla que guarda siempre la iglesia, como bella mente la esplica S. Agustin (1): regla conforme

(1) *S. Aug. de Civ. Dei, Lib. XIX. cap. xvi.*: *Terrena civitas quae non vivit ex fide, terrenam pacem appe-*

á la exhortacion de S. Pedro antes citada, en que encarga á los cristianos con tanta eficacia que se porten como estrangeros y viageros en este mundo; y que procuren acallar con su conducta toda murmuracion, estando muy sumisos á qualquiera humana criatura por Dios, á los reyes y gobernadores como enviados de Dios (2). Sin embargo para mayor ilustracion de este punto, echemos otra ojeada sobre la conducta de los cristianos de los primeros siglos con los emperadores romanos.

CI. Entre estos hubo un Tito, un Trajano y algunos mas que ni usurparon la suprema potestad, ni usaron de ella para atropellar á los pue-

tit: in eo que defigit imperandi obediendique concordiam civium ut sit eis de rebus ad mortalem vitam pertinentibus humanarum quaedam compositio voluntatum. Civitas autem coelestis, vel potius pars ejus, quae in hac mortalitate peregrinatur, et vivit ex fide, etiam ista pace necesse est utatur, donec ipsa, cui talis pax necessaria est, mortalitas transent. Ac per hoc dum apud terrenam civitatem velut captivam vitam suae peregrinationis agit: legibus terrenae civitatis quibus haec administrantur, quae sustentandae mortali vitae accomodata sunt, obtemperare non dubitat: ut quoniam communis est ipsa mortalitas, servetur in rebus ad eam pertinentibus inter civitatem utramque concordia: Haec ergo coelestis civitas dum peregrinatur in terra, ex omnibus gentibus colligit societatem: non curans quidquid in moribus, legibus institutisque diversum est, quibus pax terrena vel conquiritur vel tenetur: nihil eorum rescindens, nec destruens, imo etiam servans ac sequens: quod licet diversum in diversis nationibus, ad unum tamen eundemque finem terrenae pacis intenditur, si religionem qua unus summus et verus Deus colendus docetur, non impedit.

(2) I Pet II, a II

blos. ¿Pero cuántos fueron los emperadores romanos que se abrieron camino para el trono por medio de guerras civiles, traiciones, venenos y asesinatos, y se sentaron en él, espada en mano, y entre rios de sangre? ¿Cuántos fueron los que gobernaron con tan fiera crueldad, y tan loca disolucion de costumbres, que fueron siempre la execracion de los pueblos? Tiberio que se hace mucho de rogar antes de aceptar la púrpura, no tarda en descubrir un corazon tan corrompido, un carácter tan vengativo y tan cruel, que al paso que su insaciable lujuria se estiende siempre á nuevos objetos y á nuevas especies, sus mas allegados y confidentes son víctimas de su crueldad: no hay familia en Roma, á cuya cabeza no quite la vida, ni hay orden ó corporacion de que no asesine muchos miembros: de modo que hasta el senado queda reducido al mas vil abatimiento ó infame esclavitud. Tiberio conociendo los vicios de Calígula le nombró sucesor, creyéndolos bastantes para hacer olvidar los suyos propios. Calígula, al punto que se apodera del poder supremo, acelerando la muerte de Tiberio, y dándola al nieto y heredero de éste, llena á Roma y á las provincias de terror y de sangre. Es un monstruo que siempre está enfurecido, siempre asesinando, que como dice Suetonio (1) hubiera querido que el pueblo romano no tuviese más que una cabeza para acabar con él de un solo golpe. Asesinado este bandido, sube al trono el estúpido Claudio, y le mancha con mil crueldades hasta que es envenenado, y queda otra vez

(1) Sueton. Lib. iv. Calígula: Infensus turbae exclamavit: Utinam populus romanus unum cervicem haberet.

libre el imperio. Pero la divina indignacion coloca en su lugar á un infame, cuyo nombre despues de tantos siglos sirve todavia para designar los príncipes mas detestables. Contra Neron se rebela Galba, se emposesiona del supremo poder, y abusa de él con tanto exceso que se hace insostenible, y pasa la corona á su asesino Oton. Este la pierde luego con la vida. Vitelio que le sucede, desaparece pronto, cediendo el lugar á otro usurpador. Vienen algun tiempo despues un Domiciano, fiera atroz que excede á Neron en la crueldad: un Comodo, aquel hijo desnaturalizado y parricida, aquel monstruo compuesto de todo lo mas horrendo y abominable que tienen la depravacion de costumbres, la crueldad y la locura. A su turno comparecen los Caracallas, los Heliogábalos, los Decios, los Galerios y otros muchos, que mas que emperadores deben llamarse gladiadores ó bandidos.

CII. Por el espacio de tres siglos, á excepcion de algunos intervalos, el imperio romano fue la presa de una multitud de salteadores, á quienes la rebelion, la violencia y la guerra civil colocaban por algunos momentos en el trono, del cual eran precipitados muy pronto por iguales medios. El usurpador que habia triunfado de su rival, tardaba muy poco en sucumbir á las conspiraciones ó á la rebelion de otro. El ejercicio de la soberania agitado y trastornado incesantemente por las borrascas políticas, no hacia mas que pasar de unas á otras manos todas impuras y sangrientas. Mas en medio de tan continuas conmociones los cristianos jamás fueron arrastrados por los torbellinos de las facciones ó conmociones: tenian un punto fijo en que apoyarse, una

regla invariable con que conducirse: y era respetar la potestad pública ó el poder supremo en cualquier parte en que le veian colocado: obedecerle y jurarle fidelidad en la persona de aquellos en cuyas manos le veian depositado, cerrando los ojos por no ver ni los medios con que le habian adquirido, ni el abuso que de él hacian.

CIII. Añadamos al ejemplo de los fieles del tiempo de las persecuciones, el que nos dió S. Ambrosio con Eugenio usurpador del imperio de Occidente. El año 392 el Emperador Valentiniano II, que reinaba en Occidente al mismo tiempo que el gran Teodosio en Oriente, fue degollado por los satélites de Arbogasto. Despues de este atentado no se atrevió Arbogasto á sentarse él mismo en el trono de Valentiniano: colocó en él á Eugenio, confidente suyo, y cómplice del parricidio. A pesar de tan notoria usurpacion, y de tan infame asesinato, S. Ambrosio respetó á Eugenio como emperador: le da este título; y le rinde los homenajes conformes á esta dignidad. Como Arbogasto era pagano, y Eugenio que le debia el imperio, era de natural complaciente y de fe muy débil, previó desde el principio el Santo que los idolátras, no solo lograrían del nuevo emperador las gracias que les habian negado constantemente Graciano y Valentiniano II, sino otras muchas. Por esto evitaba cuanto podia las ocasiones de familiarizarse con la nueva corte, temiendo que se le harian encargos contrarios á su deber. Mas al paso que en las cosas de Dios preferia la salvacion de su alma al gusto de complacer al príncipe, le pidió gracias para varios sugetos, haciendo ver que en lo que podia pedirsele razonablemente no dejaba de

cumplir con todo lo que exigia la dignidad imperial (1). Acercándose Eugenio á Milán, creyó S. Ambrosio que la prudencia exigia que él se retirase de la ciudad; y se lo hizo saber con una carta digna de leerse. En ella hace presente á Eugenio que se retira solo por temor de Dios; ó por verle caído en la enorme falta de favorecer el culto de los ídolos, de modo que no podrán los sacerdotes admitir sus ofrendas en el altar. Añade que en semejantes lances hizo lo mismo por no encontrarse en Milán con otros emperadores, los cuales no lo tomaron á mal. Sostiene con celo apostólico la causa de la iglesia contra los idolátras, y que es muy grande la falta que Eugenio ha cometido en conceder á los templos de los ídolos las rentas que antes tuvieron, y desvanece las excusas con que aquel se disculpaba. Mas al mismo tiempo que está muy distante de meterse en discusiones políticas, protesta que tiene á la persona de Eugenio todo el respeto y sumision que se debe á su dignidad, segun el precepto de S. Pablo, y añade: „¿Cómo seria posible que yo dejase de veneraros ahora que sois emperador, siendo asi que os amaba cordialmente cuando no erais mas que simple particular? Pero pues que exigis de nosotros el respeto y veneracion que se os debe, tened á bien que nosotros rindamos igualmente la veneracion debida al Señor Dios, de quien vos mismo quereis que se reconozca que os ha dado el imperio (1).

(1) *Tillem. Emp. Theodose I art. 69. Mem. S. Ambrosii, a 72. Ceillier, Hist. des aut. Eccles. VIII. cap. v. n. 1. et 3. Paulin Vita Ambr. cap. xxvi.*

(2) *S. Ambr. Epis. 88 al 57: Clementissimo Imperato-*

CIV. Sin duda S. Ambrosio detestaba la usurpacion de Eugenio, y sobre todo el horrendo atentado con que se abrió camino para subir al tro-

ri Eugenio, Ambrosius Episcopus. Secessionis mihi causa timor Domini: Nemini facio injuriam si omnibus Dominum praefero, et confidens in ipso non vereor nobis Imperatoribus dicere, quae pro meo captu sentio. Itaque quod apud alios imperatores non tacui, neque apud te, clementissime Imperator, tacebo, atque ut ordinem rerum custodiam, strictim recensebo, quae ad hoc spectant negotium. *Refiere las instancias de Simaco para que se volciesen á los templos de los ídolos las rentas que tenían, y lo ocurrido sobre esto en tiempo de Valentiniano y con Teodosio. De paso observa que aliquibus diebus ad ipsum (Theodosium) non accesi, nec moleste tulit, quia non pro meis commodis faciebam. Despues añade: Sed ubi clementia tua imperii suscepit gubernacula, compertum est postea donata illa praecolentibus in republica, scilicet gentilis observantiae, viris. Et fortasse dicatur, Imperator Auguste, quia ipse non templis reddideris, sed bene meritis de te donaveris. Procura el Santo desvanecer esta y otras excusas de Eugenio; y le hace presente que Dios ve lo mas oculto de los corazones: que los sacerdotes no podrán admitir sus ofrendas: que si el Santo resistió á dicho decreto de Eugenio, fue por estar en conciencia obligado á hacerlo, y añade: Aliud mihi non licere intellexi, aliud non oportere: quare non potui tibi sic cedere. Modeste certe depressi diu, texique dolorem nulli quidquam intimandum putavi. Disimulare nec mihi non licet, facere liberum non fuit. Ideo etiam in primordiis imperii tui scribenti non rescripsi: tamen ubi causae mersit officium mei, pro his qui sollicitudinem sui gerebant, et scripsi et rogavi: ut ostenderem in causis Dei timorem mihi justum inesse, nec pluris adulationem quam animam meam facere. In his vero in quibus Vos rogari decet, etiam et me exhibere sedulitatem potestati debitam, sicut scriptum est: Cui honorem, honorem, cui tributum, tributum. Nam cum privato detulerim corde intimo, quomodo ei non deferrem imperatori? Sed qui Vobis deferri vultis, patimini ut deferamus ei quem imperii vestri vultis auctorem probari.*

no. Pero ya estaba en él; y esto basta al santo obispo para reconocer en este invasor y asesino un verdadero Emperador. Dos años despues Teodosio gana una completa victoria contra Eugenio á quien matan los soldados, y lo participa á S. Ambrosio inmediatamente. El Santo presenta al altar la carta de Teodosio, y cumple con singular júbilo con el encargo que éste le hace de dar gracias á Dios. En la respuesta del Santo á Teodosio, y en otra carta en que implora el perdón de muchos que habian tenido parte en la rebelion de Eugenio, se ve con quanto consuelo veia el Santo el imperio de Occidente en manos tan cristianas y tan católicas como las de Teodosio (1).

(1) *S. Ambr. Epist. 88 al 61 ad Theod. Imp.* Arbitratus es, beatissime Imperator, quantum ex augustis litteris tuis comperi, me longe abesse ab urbe Mediolanensium. Sed non ego ita imprudens aut virtutis aut meritorum tuorum, ut non praesumerem coeleste auxilium pietati tuae affere, quo romanorum imperium a barbari latronis immanitate et ab usurpatoris indigni solio vindicares. Festinavi reverti posteaquam illum, quem juro declinandum putaveram, Mediolano abiisse cognovi. Non enim ego Mediolanensium Ecclesiam dereliqueram, Domini mihi iudicio commissam, sed ejus vitabam praesentiam qui se sacrilegio miscuisset. (En la carta del Santo al mismo Eugenio se replica este sacrilegio). Acusa el recibo de la carta en que Teodosio le participaba la derrota de Eugenio, y le encargaba que diese gracias á Dios: alaba la piedad de Teodosio, y prosigue: Etsi ego indignus atque impar tanto muneri: epistolam pietatis tuae necum ad altare detuli, ipsam altari inposui, ipsam gestavi manu cum offerrem sacrificium, ut fides tua in mea voce loqueretur, et apices Augusti sacerdotalis oblationis munere fungerentur. Vere Dominus propitiis est imperio romano, quandoquidem talem principem et parentem principum legit, cuius virtus et potestas in tanto imperii triumphalis constituta colmine, tanta sit humilitate subnixae, ut virtute imperatores,

CV. Quanto mas se reflexione la conducta que este grande Santo, cuyo caracter era tan superior á las debilidades de la condescendencia mundana, observó en el curso de la usurpacion de Eugenio: tanto mas se verá su conformidad con la regla que seguian los primeros cristianos en las frecuentes mudanzas de los emperadores de Roma. Al ver el Santo á Eugenio en el trono del imperio de Occidente, llora la muerte del jóven Valentiniano á quien queria entrañablemente (1): teme grandes progresos del paganismo con la proteccion del idólatra Arbogasto: adora en estas desgracias la divina Justicia, que castiga los

humilitate sacerdotes vicerunt: Pius es Imperator: clementiam habes maximam. Opto tamen tibi etiam atque etiam incrementa pietatis: ut per tuam clementiam Ecclesia Domini, sicut innocentium pace et tranquillitate gratulatur, ita etiam reorum absolute laetetur. Ignosce maxime his qui etiam in te peccaverunt. En la epistola 87 al 62, al mismo Teodosio se escusa el Santo de haberle escrito poco, y renueva su intercesion por algunos que habian seguido el partido de Eugenio, y despues se habian refugiado á la Iglesia; y prosigue: Grande est quod petimus; sed ab eo cui Dominus inaudita et admiranda concessit: ab eo cujus clementiam novimus, et obsidem pietatem tenemus, plus expectare nos confitemur; imo uti te virtute vicisti, ita etiam tua te debes pietate vincere.

(1) *S. Ambr. Epist. 81, al. 53, ad Theod. Imp.*: Silentium meum rupit sermo clementiae tuae. Nil enim in tam tristibus rebus melius facere in animum induxeram, quam si fieri posset me ipsum abdere. Sed quia in secessu aliquo delitescere, et sacerdotio exire non poteram, vel silentio intra me latebam. Doleo enim, fateor, dolore acerbo non solum quod immatura aetate Valentinianus Augustus decesserit, caet. Alaba la piedad, prudencia y buena conducta del difunto, y el afecto y veneracion con que miraba al Santo, habiendo cesado ya los disgustos que antes le ocasionaron los arrianos; y trata de poner el cadaver en un sepulcro de pórfido.

pecados del Occidente: se conforma con resignacion con el nuevo orden establecido entonces por la Providencia. No tiene reparo en reconocer como emperador al que ve sentado en el trono, y le tributa los homenajes que la religion nos impone ácia el supremo poder: representa al nuevo emperador Eugenio con eficacia contra sus providencias favorables á la idolatria, é implora su misericordia á favor de los que se habian declarado contra él. Por lo mismo apenas con la muerte de Eugenio, y la total derrota y dispersion de sus tropas, queda estinguida su usurpacion, y el imperio de Occidente colocado en manos de Teodosio, no duda el santo arzobispo de Milán que tambien este nuevo orden de sucesos es obra de Dios. En él reconoce los beneficios de la divina Misericordia, que da á la iglesia de Occidente tan poderosa proteccion contra las sugestiones del paganismo y del arrianismo; y ofrece al Señor humildes y fervorosas acciones de gracias. Por tanto el haber reconocido S. Ambrosio primero á Eugenio, y luego á Teodosio, lejos de probar inconstancia en los principios de su conducta, prueba al contrario que en todas ocasiones prósperas y adversas se gobernaba constantemente por el sólido principio de reconocer por soberano al que está en posesion del poder supremo, respetando el orden establecido por Dios.

CVI. Seria por demas añadir otros ejemplos, aunque ocurren muchos: como el del mismo S. Ambrosio, de S. Martin de Tours, y de los obispos de España y de Francia en la usurpacion de Máximo contra el emperador Graciano: el de los obispos de Francia en la de un tal Constantino contra Honorio: el del papa S. Gregorio Mag-

no, que reconoció á Focas asesino del emperador Mauricio y de sus hijos; y el de las iglesias de Oriente que veneraron como emperador á Heraclio luego que hizo cortar la cabeza á Focas, y usurpó su corona. Mejor que acumular ejemplos será añadir algo para disolver una dificultad que suele ofrecerse, cuando estos ejemplos se aplican á algun caso nuevo particular. Pues como no se duda que los que entraron en un imperio por usurpacion pueden llegar á ser legítimos soberanos de él; de ahí es que cuando en algun pais se disputa la soberania entre el poseedor, y el que se cree legítimo soberano, aquellos que están por éste podrán decir que los usurpadores del imperio romano se legitimaban luego con el reconocimiento, á lo menos tácito, del senado y del pueblo, y por esto debia obedecérseles; pero que en el caso en que ellos se hallan, la usurpacion no está todavía subsanada por ningun reconocimiento ó aceptacion suficiente, y que por esto no debe obedecerse al usurpador, aunque esté en posesion, sino al soberano legítimo.

CVII. Con nombre de *usurpador* entiendo al que se apoderó del supremo poder de un pais á viva fuerza, sin título alguno que le autorizase para una justa conquista: ni le ha adquirido despues para conservar aquel imperio. Y llamo soberano *legítimo* al soberano desposeído, y tambien á sus descendientes si la monarquia era hereditaria, y si era electiva al cuerpo ó sociedad de los electores. El que sea soberano legítimo tiene sin duda derecho para mover ó seguir una guerra justa contra el usurpador que le ha desposeído; y segun las varias constituciones de los pueblos, podrán ocurrir varias dudas sobre cómo y

cuándo puede legitimarse la usurpacion, de modo que los descendientes del soberano desposeído en la monarquía hereditaria ya no tengan derecho para mover una guerra justa á fin de recobrar el mando; y tambien sobre cómo y cuándo en los imperios ó monarquías electivas pueda legitimarse la usurpacion. Ninguna de estas arduas discusiones es ahora de nuestro asunto, pues no se trata en este papel de dirigir la conciencia, ni del usurpador en orden á cuándo y cómo podrá retener el dominio usurpado, ni de las autoridades públicas que le pueden mover guerra, sobre el modo y tiempo de moverla. Solo se trata de la conciencia de los súbditos particulares, siendo el punto de la presente dificultad, si los que son cristianos deben obedecer al posesor del supremo poder en el país en que viven, aun cuando tienen por cierto que es un mero usurpador. Y reducida la duda á estos sencillos términos, tenemos clara la decision en los ejemplos de los fieles de los primeros siglos y de S. Ambrosio.

CVIII Aunque reconozcamos que el derecho de elegir á los emperadores de Roma era del senado y del pueblo, es preciso confesar que ya Augusto designó por sucesor á Tiberio: que siguieron este ejemplo muchos emperadores; y que los sucesores del grande número que fueron asesinados, eran los asesinos principales, ó los que estos nombraban. Los soldados pretorianos, antes de extinguirlos Constantino, solian tener mucha parte en la eleccion de sucesor de los emperadores que morian de muerte natural. Mas aun en estas elecciones solo intervenia el senado con la aprobacion, que daba casi siempre muy

contra su gusto por exigirla con amenazas los usurpadores. Ya en tiempo de Tiberio (1) no quedaba de la antigua autoridad del senado mas que una sombra sin realidad: ni entonces, ni en los tiempos posteriores, fueron los senadores otra cosa que un rebaño de esclavos, ó un vil instrumento de que se valian los déspotas furiosos, para presentar al pueblo con apariencias de legitimidad las mayores violencias y crueldades, y hacerlas ejecutar mas fácilmente. En los asuntos en que el gobierno tenia interes, no se veia mas que la vil adulacion y rendimiento á los caprichos del déspota. En especial en tiempo de los peores príncipes fue estremada la bajeza con que este cuerpo aturdido y consternado se abatía á los pies de los tiranos, aprobaba y alababa las injusticias mas detestables y los desatinos mas vergonzosos.

CIX Las crueldades de estos príncipes, como es fácil observar en los historiadores romanos, privaban al senado de sus miembros mas ilustres; y aterrados los otros estaban reducidos á callar ó á la miserable necesidad de decir lo que no quisieran. Convocábase el senado para que autorizase los mayores crímenes: de modo que los senadores de entendimiento mas despejado llegaban á entorpecerse, debilitarse, abatirse y atontarse. Eran mas dignos de compasion los que estando á la frente del senado no podian dejar de dar

(1) *Dion. Lib. LIII. et LVIII. Tacitus, Annal. i. a 12: III. 65: Memoriae proditur Tiberium quoties curia egredere-
retur graecis verbis in hunc modum eloqui solitum, O ho-
mines ad servitutem paratos! Scilicet etiam illum qui li-
bertatem publicam nollet, tam projectae servientium pa-
tientiae todebat.*

su voto. Los otros no se atrevían á hablar palabra: sin abrir la boca, sin moverse de la silla, cabizbajos, los ojos clavados al suelo, prestaban con sumo disgusto, y temblándoles todo el cuerpo, su consentimiento al voto del primero y único que había hablado. Así resultaba seguido de todos un dictámen que todos reprobaban, y mas que todos el mismo que le pronunció. Hablando Tácito de como Tiberio renovó y estendió la ley llamada de *Magestad*, para facilitar la acusacion y pena capital de cuantos se atreviesen á ofenderle, no solo con obras, sino aun con escritos y palabras, refiere que asistiendo el mismo Tiberio en el Senado, cuando iba á sentenciarse una de estas causas se enardeció tanto al oír la acusacion, que dijo que tambien el votaria públicamente, y jurando, para que todos los senadores tuviesen que hacer lo mismo, esto es, tuviesen que dar su voto en voz, y jurando que votaban como exigia el bien de la república. Observa Tácito que esto era un vestigio de la libertad moribunda. Y añade que un senador preguntó luego á Tiberio, si votaria el primero ó el último de todos, añadiendo: *Si el primero, tendré lo que he de votar: si el último, temo que contra mi voluntad me aparte de tu dictámen* (1). Al modo que en el senado, reinaban en todas partes la consternacion y el silencio: nadie se atrevia á esplicarse segun su modo de pensar, ni á oír

(1) *Tacit. Annal. l. n. 74: Exarsit adeo (Tiberius) ut rupta taciturnitate proclamaret, se quoque in ea causa latum sententiam palam et juratum, quo caeteris eadem necessitas fieret. Manebant etiam tum vestigia morientis libertatis. Igitur Cn. Piso: Quo, inquit, loco censebis Caesar? Si primus, habeo quod sequar: si post omnes, veretur ne imprudens dissentiam.*

á otros; porque todo estaba lleno de espías: „Así „como nuestros padres vieron el mas alto grado „de libertad, nosotros, decia Tácito, hemos vis- „to el último grado de esclavitud. Se nos hubie- „ra quitado hasta la memoria con la palabra, si „pudiese el hombre olvidar como puede callar (1).”

A la manera pues que los senadores, tambien los ciudadanos de las demas clases estaban esclavizados, abatidos, mudos: todo temblaba bajo el yugo de hierro de los tiranos. Senado y pueblo, capital y provincias, todos cumplian con las órdenes del déspota y de sus agentes: pero sin haber ratificado de modo alguno con un consentimiento legal, ni la usurpacion, ni el abuso que los emperadores hacian del supremo poder.

CX. Eran frecuentes las rebeliones y conspiraciones. Las mas eran pronta y cruelmente sofocadas por los satélites del tirano; pero muchísimas veces las tropas que se le rebelaban eran las mas fuertes. Mudábase entonces la escena; pero solia no haber mas mudanza que de los principales representantes, continuándose la tragedia de la mas corrompida y cruel tiranía. ¿Cómo era posible que la capital y las provincias del imperio romano legalizasen con una libre y legal aceptacion el espantoso despotismo de un Tiberio, de un Neron, de un Domiciano y de tan-

(1) *Id. De vita, Agric. cap. 11: Scilicet illo igne vocem populi romani, et libertatem senatus, et conscientiam generis humani aboleri arbitrabentur: Sicut vetus aetas vidit quid ultimum in libertate esset: ita nos quid in servitute, adempto per inquisitiones et loquendi audiendique commercio. Memoriam quoque ipsam cum voce perdidissemus, si tam in nostra potestate esset oblivisci quam ta-*
oera.

tos otros que usurparon el trono con asesinatos, venenos y guerras civiles? Cuando tales monstruos eran aclamados emperadores, era innumerable así en Roma, como en las provincias, la multitud de ciudadanos que lamentaban la desgracia de ver la potestad pública en manos tan perversas: preveían fácilmente los espantosos males que no tardaban en verificarse; y si para aprobar su eleccion se hubiesen recogido los votos, si los ciudadanos hubiesen podido darlos con libertad, las mas veces ni la milésima parte hubieran votado á su favor. ¿Qué digo la milésima parte? A excepcion de algunos pretorianos turbulentos y codiciosos, que querian sacar provecho de los crímenes del tirano, toda Roma y lo restante del imperio le hubiera repelido con horror. ¿Pues cómo podia legitimarse una posesion usurpada y sostenida solo con la fuerza y con atroces violencias? ¿Y cómo podia interpretarse libre aceptacion el allanamiento de senado y pueblo, cuando solo dejaban de resistir por falta de fuerzas? No obstante apenas alguno de los monstruos mas detestables era colocado en el trono, ó luego que se veía en sus manos el ejercicio de la soberania, los ciudadanos amigos del buen orden y de la paz se conformaban tranquilamente con tan desgraciado suceso: sobre todo los cristianos se resignaban sin murmuracion al orden de la Providencia; y por indigno que fuese el príncipe, por odioso que hubiese sido el medio de usurpar la corona, respetaban en él la potestad que viene de Dios.

CXI. Así lo hizo tambien S. Ambrosio con el usurpador Eugenio. Estaba el Santo muy lejos de imaginar que con el tácito ó espreso alla-

namiento de las provincias occidentales que le obedecian, se hubiese legitimado su usurpacion. No dudaba de que el gran Teodosio tenia derecho para moverle una guerra justa, ni de que se la moveria. El mismo Santo aseguraba despues á Teodosio que nunca llegó á dudar de que Dios le concederia la victoria contra el indigno usurpador (1). Mas á pesar del derecho de Teodosio, y de la esperanza firme de ver luego echado á Eugenio; y á pesar de que este usurpador no tardó en declararse protector del culto de los ídolos: sin embargo mientras se halla en posesion del supremo poder en las provincias en que habita el Santo, mientras éste ve en manos de aquel la autoridad pública, no puede dejar de reconocerle emperador de hecho; y no duda que de este hecho resulta en él y en los demas cristianos del pais el deber ó la obligacion de prestarle los homenajes de veneracion, obediencia, fidelidad y demas que manda la religion á los cristianos respecto de las autoridades públicas.

CXII. De lo dicho hasta aqui se infiere que para cumplir con el precepto de respetar, obedecer y estar sumisos á las potestades supremas, de pagarles tributo y de rogar por ellas, precepto tan claramente intimado en el nuevo testamento, no tienen los cristianos que entrar en las arduas investigaciones de la justicia ó injusticia de las guerras con que se disputa la soberania del pais en que habitan, ni de los medios ó títulos con que se pierde ó se adquiere el supremo dominio de algun pueblo ó region. No tienen que hacer mas que observar quien es el que de he-

(1). Véase la cita del n. cv.

cho se halla en posesion del supremo poder en la ciudad ó pueblo de su domicilio; y por aquel deben orar en las preces particulares y en las públicas en que la iglesia hace mencion de las potestades civiles: á aquel deben los homenajes correspondientes á la suprema potestad. ¿Y cómo podrian los fieles cumplir con el precepto de pagar al César lo que es del César, si para pagar no bastase la cierta ó notoria posesion del mando supremo, sino que fuese preciso asegurarse de que se manda con título legítimo? ¿Cuántos males resultarían á la iglesia si para dirigir sus oraciones, tuviese que discutir y juzgar los títulos con que gobiernan las supremas potestades de los países en que se halla? ¿Y cuán espantoso sería el trastorno de la tranquilidad pública, y la ansiedad de las conciencias timoratas, si la obediencia de los particulares al supremo poder no se fundase en un hecho fácil de conocer, y tuviese que arreglarse por principios arduos, cuyo exámen es en la especulacion muy difícil, y en los casos prácticos se obscurece infinitamente mas por la fermentacion de las pasiones?

CXIII. Déjese pues á los soberanos desposeídos, ó que creen tener derecho al dominio del país, y á toda autoridad pública que pueda mover guerra al poseedor, el exámen y determinacion de si el poseedor es legítimo, ó un mero usurpador. Sean estos los que examinen los títulos en que el poseedor se funda, y los medios con que se ha puesto en posesion. Y cuando se persuadan que tienen causa justa para moverle guerra, vean ellos mismos si tienen fuerzas suficientes para emprenderla con utilidad de la república. Tales conocimientos ó exámenes son propios de toda suprema autoridad pública á quien

interesen. Asimismo, está bien que los demas soberanos neutrales examinen los títulos que el poseedor alega, antes de reconocerle como soberano de aquel país: tambien á estos toca semejante examen y discusion. Pero á los súbditos particulares no toca mas que obedecer á las potestades que se hallan puestas, constituidas, ó existentes sobre ellos; y para dirigir bien los homenajes que deben á la soberania, no tienen que asegurarse sino del hecho de quien está en posesion de ella.

CXIV. Concluyamos este párrafo con una obvia y sencilla reflexion. Si el cristiano debe ser fiel y obediente al poder supremo que de hecho tiene sobre sí, aunque conozca que es usurpado, ó adquirido por medios injustos: ¿cuál deberá ser su fidelidad y obediencia cuando está muy persuadido de que el soberano que le manda no solo posee de hecho el poder supremo, sino tambien con justicia y derecho, ó que es poseedor indudablemente legítimo? Si el simple particular debe por punto general cumplir con el tirano en los duros servicios y pesadas contribuciones que exige para satisfacer su ambicion ó sus caprichos: ¿cuán pronta y fiel debe ser la exactitud en cumplir con los sacrificios que manda un gobierno justo, cuando son notoriamente dirigidos á la defensa y al bien de la patria? La religion cristiana es tan celosa del bien comun, y del buen orden ó pública tranquilidad, que apoya cuanto el derecho natural nos enseña sobre sufrir algunos males para evitar otros mayores: ennoblece con ejemplos y máximas de su divino fundador, y de sus mas ilustres hijos, la condescendencia, el sufrimiento y la resignacion de la fiel obediencia á soberanos injustos por usurpacion, ó por abuso del

poder legítimo; y manda por punto general á los particulares que obedezcan á las potestades que de hecho tienen sobre sí, hasta en ocasiones en que estas faltan en sus mandatos á la justicia y cometen muy enormes pecados. ¿Y no es nuestra divina religion tan celosa de la santidad y justicia como del buen orden y pública tranquilidad? ¿No reconoce en el soberano legítimo que manda segun el orden de la justicia, un verdadero derecho á ser obedecido? ¿Pues cuán contraria al espíritu del cristianismo será toda falta de sinceridad en la obediencia de las justas leyes del soberano legítimo, debiéndolas cumplir fielmente el cristiano, no solo por respeto al buen orden y para evitar mayores males, sino tambien por un indisputable derecho de rigorosa justicia?

Al verdadero fiel que se halla en un pais sujeto á las violencias de un conquistador injusto ó de un monarca cruel, la religion le permite tomar el medio de trasladarse á pais en que no mande el opresor; y para cuando por este medio ha de tropezar en peores inconvenientes, le aconseja que busque el alivio de los males de la tiranía en el sufrimiento de la fiel obediencia, en las humildes representaciones al despota ó á sus sátrapas, y sobre todo en la oracion á Dios. Mas al cristiano que en su misma pátria se halla bajo el mando de un soberano legítimo en tiempos de angustia por invasion de enemigos externos ú otras calamidades, las luces de la religion le manifiestan que es entonces mas necesaria que nunca la puntual obediencia á las justas leyes del gobierno: que en tales ocasiones suelen ser urgentísimas é indispensables las leyes que parecen mas duras: y que si es justo que los particula-

res sugieran á los que mandan las ideas que crean útiles á la pátria, es todavia mas justo que conozcan que el gobierno está mas instruido que ellos en lo que exige el bien comun; y que promuevan con eficacia la ejecucion de lo que el gobierno manda, aunque no conozcan la utilidad.

Debe el cristiano, cuando ve á su pátria agitada por algunos disturbios ó guerras muy arduas ú oprimida de otra grande calamidad, suspirar, por la mas dócil, sincera y pronta sumision de todos los particulares, de cualquier clase que sean, á las ideas, encargos y órdenes del gobierno, para que reunidas todas las fuerzas en una sola direccion, se promueva eficazmente el bien comun. Y por lo mismo debe detestarse la conducta de aquellos viles egoistas, que en vez de acreditarse de celosos patriotas con los servicios personales y pecuniarios de que son capaces, solo se afanan en buscar y publicar defectos en las providencias ó planes del gobierno; y bajo el pretexto de atizar y purificar el fuego del amor de la pátria, revuelven las heces de las envidias, odios é intereses particulares, y no cesan de esparcir ideas confusas, y tal vez calumnias infames con escritos acalorados, que hacen fermentar mil sospechas y desconfianzas de unos ciudadanos contra otros: con lo que se levanta un espeso y hediondo humo que llena de infeccion y timeblas á todo el pais; y se forman los tempestuosos nublados de facciones y partidos, que en todos los siglos han sido la causa mas frecuente y mas segura de la ruina total de los paises mas amenos, y de la disolucion de famosos pueblos ó repúblicas.

De lo dicho hasta aqui será justo sacar algunas consecuencias muy dignas de tenerse presen-

tes, Si el cristiano debe ser obediente á su soberano, aunque sea un conquistador injusto ó un usurpador: debe serlo con mas razon quando es soberano legitimo. Si debe muchas veces cumplir con leyes injustas: mas urgente es la obligacion de cumplir con las justas. Si debe sufrir duras contribuciones que cree inútiles al bien comun, quando prevee que la resistencia le causaria perjuicios peores que ellas: con mas razon debe sufrirlas, quando está convencido de que se dirigen al bien de la pátria. Si debe muchas veces sacrificar su propio dictámen, opinion ó modo de pensar á los que haya adoptado el gobierno, y sufrir en silencio la privacion de sus derechos ó prerogativas, solo por miedo de que su reclamacion en aquellas circunstancias perturbe la pública tranquilidad: si debe siempre hablar con respeto de los que mandan y de sus providencias, y abstenerse de fomentar facciones ó partidos que dividan á los ciudadanos: con mucha especialidad ha de hacerlo quando ve á su pátria en algun grande apuro: ó bien sea por hallarse muy extenuadas su poblacion y riqueza, de resultas de años esteriles, enfermedades contagiosas, terremotos, ú otras calamidades públicas; ó bien sea por hallarse obligada á defender con las armas su libertad ó independencia contra algun enemigo de fuerzas superiores á las suyas. En uno y otro caso es evidentemente necesaria la union de todas las fuerzas y recursos de la república: en este para la defensa del pais contra el invasor, y en aquel para levantar del estado de inaccion ó decadencia en que se hallen, á la agricultura, á las artes, y á los demas agentes de la prosperidad nacional. Y como por otra parte no es menos

evidente que la necesidad de esta union, la imposibilidad de conseguirla y conservarla, sin que las providencias del gobierno sean dictadas con gran tino y energia, y ejecutadas con la mayor puntualidad y prontitud: por lo mismo conoce facilmente el cristiano que siempre que la pátria se halle en alguno de dichos apuros, debe rogar á Dios con muy particular fervor por el acierto de los que mandan; y procurar con su ejemplo, y por cuantos medios pueda, que sean muy comunes, en todas las clases del pueblo la confianza en el celo, inteligencia y operaciones de los que mandan, y la mas pronta obediencia á sus órdenes aun quando exigen costosos sacrificios.

Por último: si es tan conforme al espíritu del cristianismo, que los particulares conserven á costa de cualesquiera trabajos la mas perfecta union entre sí y con el gobierno, siempre que la pátria se halla en algun grande apuro: ¿cuánto mas lo será si la ven á un mismo tiempo en los mayores apuros de una y otra especie, y en peligro de perecer, ó de repente destrozada por el enemigo, ó acabadas lentamente sus fuerzas por una mortifera consuncion? ¿Cuán particularmente necesaria será la dócil y animosa sumision de todos los ciudadanos á las órdenes y avisos del gobierno de la nacion ó república que observe con dolor muy disminuida su poblacion, se vea exhausta de riquezas, y mire sus campos y sus pueblos casi todos devastados por una cruel invasion enemiga; y se halle ademas empuñada en resistir á un obstinado conquistador, que con fuerzas y recursos formidables intente sujetarla á toda costa? En tan inminente peligro de la total ruina de la pátria ¿con qué horror ha de mirar

el cristiano á cualquiera que alegando prerogativas de que gozó en otros tiempos, y quejas ó sospechas contra los que mandan, siembre la venenosa cizaña de las divisiones ó partidos, intentando frustrar las ideas ó planes del gobierno, y entorpecer el curso de sus providencias, cuando mas que nunca depende de su eficaz energía y pronto cumplimiento la salud y la conservación de la patria? ¿Y cuán monstruoso fuera que maquinaciones tan detestables y tan contrarias al espíritu del cristianismo, se intentasen cubrir con la capa de nuestra divina religion, ó que tuviesen parte en ellas algunos de sus sagrados ministros?

§ VI.

Cómo han de conducirse los pueblos particulares del país que es teatro de la guerra en las ocasiones en que ninguna de las potestades beligerantes está en posesion del dominio de ellos, ó es incierto cuál?

CXV. *Los pueblos abiertos, que duden cuál es el soberano que los posee, pórtense con ambos ejércitos beligerantes del modo menos gravoso al pueblo. — CXVI. 1. No tomen voluntariamente parte activa á favor de ninguno de los dos. — CXVII. 2. Obren siempre á impulsos de un verdadero amor de la patria. — CXVIII. 3. Cuiden mucho de que nunca esté el pueblo sin gobierno. — CXIX. 4. Sobre todo acudan á Dios,*

y acuérdense que son cristianos. — CXX. Conclusion. — CXXI. Oracion para pedir á Dios la paz.

CXV. Como el hecho de quien manda en un pueblo es comunmente muy notorio, el principio sentado de dirigir sobre él los homenajes debidos al soberano, es de uso muy fácil aun á la gente mas ignorante y sencilla, y es tambien de muchísima estension. Sin embargo no bastá por sí solo para quitar todas las dudas que nacen en tiempos de disturbios civiles, en especial mientras que duran la guerra ó los combates entre las tropas del conquistador y las del soberano desposeido ó que defienden su causa. Muchas veces, como se alega en la duda segunda, no es fácil discernir bajo cuál de las dos fuerzas beligerantes se halla algun pueblo determinado, ó algun distrito de mas ó menos estension; ya por ser transeuntes las ocupaciones de algunos pueblos por los ejércitos: ya tambien por ser incierto de qué fortaleza ó puesto ocupado se deban reputar dependientes algunos lugares. Suelen aumentarse el número y la dificultad de estas dudas por las promesas particulares, tal vez roboradas con juramento, que los pueblos se han visto obligados á hacer á uno de los ejércitos beligerantes, y acaso sucesivamente á los dos. Es cierto que el cristiano está obligado á cumplir de buena fe sus promesas ó palabras, aun con los enemigos. Lo es tambien que la promesa, aunque roborada con juramento, deja de obligar cuando falta en aquel á cuyo favor se hizo la cali-

el cristiano á cualquiera que alegando prerogativas de que gozó en otros tiempos, y quejas ó sospechas contra los que mandan, siembre la venenosa cizaña de las divisiones ó partidos, intentando frustrar las ideas ó planes del gobierno, y entorpecer el curso de sus providencias, cuando mas que nunca depende de su eficaz energía y pronto cumplimiento la salud y la conservación de la patria? ¿Y cuán monstruoso fuera que maquinaciones tan detestables y tan contrarias al espíritu del cristianismo, se intentasen cubrir con la capa de nuestra divina religion, ó que tuviesen parte en ellas algunos de sus sagrados ministros?

§ VI.

Cómo han de conducirse los pueblos particulares del país que es teatro de la guerra en las ocasiones en que ninguna de las potestades beligerantes está en posesion del dominio de ellos, ó es incierto cuál?

CXV. *Los pueblos abiertos, que duden cuál es el soberano que los posee, pórtense con ambos ejércitos beligerantes del modo menos gravoso al pueblo. — CXVI. 1. No tomen voluntariamente parte activa á favor de ninguno de los dos. — CXVII. 2. Obren siempre á impulsos de un verdadero amor de la patria. — CXVIII. 3. Cuiden mucho de que nunca esté el pueblo sin gobierno. — CXIX. 4. Sobre todo acudan á Dios,*

y acuérdense que son cristianos. — CXX. Conclusion. — CXXI. Oracion para pedir á Dios la paz.

CXV. Como el hecho de quien manda en un pueblo es comunmente muy notorio, el principio sentado de dirigir sobre él los homenajes debidos al soberano, es de uso muy fácil aun á la gente mas ignorante y sencilla, y es tambien de muchísima estension. Sin embargo no bastá por sí solo para quitar todas las dudas que nacen en tiempos de disturbios civiles, en especial mientras que duran la guerra ó los combates entre las tropas del conquistador y las del soberano desposeido ó que defienden su causa. Muchas veces, como se alega en la duda segunda, no es fácil discernir bajo cuál de las dos fuerzas beligerantes se halla algun pueblo determinado, ó algun distrito de mas ó menos estension; ya por ser transeuntes las ocupaciones de algunos pueblos por los ejércitos: ya tambien por ser incierto de qué fortaleza ó puesto ocupado se deban reputar dependientes algunos lugares. Suelen aumentarse el número y la dificultad de estas dudas por las promesas particulares, tal vez roboradas con juramento, que los pueblos se han visto obligados á hacer á uno de los ejércitos beligerantes, y acaso sucesivamente á los dos. Es cierto que el cristiano está obligado á cumplir de buena fe sus promesas ó palabras, aun con los enemigos. Lo es tambien que la promesa, aunque roborada con juramento, deja de obligar cuando falta en aquel á cuyo favor se hizo la cali-

dad en que se fundó. Por ejemplo, la promesa y juramento de fidelidad que el conquistador de una plaza exige del magistrado civil, y de los vecinos principales, dejará de obligar despues, si el mismo conquistador abandona la plaza, ó si el soberano desposeido la reconquista, ó siempre que aquel conquistador haya perdido la calidad de poseor, que le habia dado la conquista. Mas á pesar de estos y otros principios ciertos sobre esta materia, no pueden dejar de ocurrir muchísimos casos dudosos en el país en que hay dos ejércitos que se disputan la soberanía de él.

De ahí es que muchos pueblos llevan la doble carga de pagar las contribuciones alternativamente ya á los unos, ya á los otros, y de suministrar á ambos los viveres y auxilios que piden en sus tránsitos. Y lo peor es que aun así se ven espuestos á veces á destrozos y á multas, por pretender cada uno de los dos ejércitos que es un delito el dar auxilio al otro. En tan triste situación es fácil sentar como regla general, que en todo lo relativo á uno y otro ejército debe siempre elegirse por parte del pueblo lo que le sea menos perjudicial ó menos gravoso. Toda la dificultad está en conocer cual es el menor de los males, ó de los peligros que se le presentan. Y como este conocimiento pende del conjunto de las circunstancias, que en todos los lances suele ser diferente, bastará apuntar sobre esto tres ó cuatro reglas muy generales.

CXVI. Primera: En tal situación es muy particularmente necesario que el pueblo ó los vecinos de él no tomen voluntariamente ninguna parte activa á favor de uno ni de otro ejército. Aun cuando están los pueblos ya de hecho sujetos á

uno de los dos beligerantes, importa mucho no confundir la calidad de ciudadano pacífico con la de soldado defensor de la patria. Podrán venir lances en que sea acción laudable, y también un deber de justicia, el que el vecino apto para las armas, ó para hacer otro servicio importante al soberano que cree legítimo, deje el país que habita cuando entra á poseerle el usurpador, y vaya á aumentar el número de los soldados, ó de otra manera las fuerzas del ejército de aquel. Mas el mismo pueblo indefenso ó su vecindario, por mas que mire con afecto al gobierno que cree legítimo, ha de huir siempre de toda gestión espontánea é irregular, que le haga especialmente odioso al enemigo, y le esponga á la total ruina que autoriza en muchos lances el derecho de gentes. Y como este peligro es muy inminente cuando los dos ejércitos contrarios poseen alternativamente algun país abierto: por lo mismo es entonces especialmente necesario que los vecinos de los pueblos eviten todo lo que pueda excitar contra ellos el odio particular de alguno de los dos. ¿No es un dolor que se esponga todo un pueblo á ser saqueado y quemado por huírse todos los vecinos al monte al acercarse alguna division de tropas, ó por haberles opuesto una ridicula resistencia cuatro paisanos inexpertos ó mal armados? ¿No es un dolor, que con el asesinato de uno ú otro enemigo indefenso que pasa por un pueblo ó sus inmediaciones, se provoque al general enemigo á tomar luego una severa venganza en los sujetos principales del pueblo, ó en todo él? Es cierto que á veces el arrojado de muy pocos soldados, ó paisanos mal armados, que se oponen á una columna enemiga

en la primera calle del pueblo, sin mas fruto al parecer que ser pronto acuchillados, es de grande importancia por algun motivo extraordinario: como por ejemplo, si en los pocos momentos que la detiene, facilita la huida del general, que de otra manera quedaria prisionero, y su pérdida dejaria sin aliento al ejército. Tambien es cierto que el abandono de un pueblo puede alguna vez privar al ejército enemigo de guias conducentes ó de otro auxilio necesario para seguir adelante. En tales casos el sacrificio que hacen de su vida aquellos valientes, y de cuanto hay en el pueblo sus vecinos, son sacrificios generosos muy recomendables. Mas estos son casos muy raros, que solo pueden servir de norma cuando las circunstancias son las mismas: son excepciones de las reglas generales del verdadero valor en el arte de la guerra. Segun estas reglas el abandono de los pueblos y el uso de las armas en los paisanos no sirven sino para causar al pais y al ejército que le protege, daños sin comparacion mayores que al enemigo, y para aumentar los grados de fiereza ó crueldad en la guerra: lo que cede en gravísimo perjuicio de las costumbres públicas, y de la vida y de los bienes de los particulares del pais que es el teatro de ella.

Está muy bien que los vecinos de cualquiera pueblo, animados de un sincero amor del bien comun de la patria, estén prontos á sacrificar sus vidas tomando las armas, y sus bienes abandonando los pueblos en algunos casos raros en que la autoridad legitima lo mande por particulares motivos. Tan patriótica disposicion de ánimo es la que intentan inspirar los gobiernos ilustrados en las eshortaciones ó proclamas de abandonar-

lo todo hasta morir por la patria, que por desgracia mas de una vez se han interpretado decretos formales ú órdenes positivas de empresas caprichosas y temerarias. Pero cuando no media una espesa orden particular del legitimo gobierno superior, los alcaldes ó gefes inmediatos, y los vecinos de los pueblos deben dejar á los soldados y á sus gefes todo lo que es propio de la profesion militar, y deben atender á lo que sea mas útil á sus pueblos ó familias en bienes ó en personas. Y para esto al paso que cumplen como mejor pueden con las órdenes del soberano que está sobre ellos, tanto en las contribuciones como en la asistencia de las tropas: al mismo tiempo cuando se presenta alguna division enemiga á sus puertas, ni intentan una resistencia temeraria, ni desamparan al pueblo, contentándose con esponer á los gefes cuan atropellados y apurados están aquellos vecinos, y cuan dignos son de lástima por llevar el mayor peso de la guerra. Los que asi se conducen, evitan siempre los estragos de una resistencia inútil, y logran muchas veces templar en algo el furor bélico de los enemigos, disminuir la suma y el peso de los males del pueblo, y conservar sus fuerzas para emplearlas útilmente, cuando se presente oportuna ocasion.

CXVII Segunda: En tales situaciones es mas necesario que nunca reflexionar con ánimo tranquilo en qué consiste el verdadero bien de la patria, y qué es lo que exige de nosotros el amor de la patria. Pues al paso que es justa la idea de que debemos sacrificar nuestras comodidades particulares al bien comun de nuestro pais: es evidente que los incendios y ruinas de varios pue-

blos, y su total abatimiento, han provenido muchas veces de un mal entendido amor de la patria, ó de no tener esacta idea, ni de lo que es la patria, ni en qué consiste su bien. La patria que debemos principalmente amar es el cuerpo moral ó la reunion de los ciudadanos con quienes estamos unidos en la sociedad civil de un pueblo, ó en la sociedad política de una provincia ó reino. Debemos mirar á estas sociedades con el afecto de hijos. Y al modo que debemos amar á nuestros padres naturales, y ayudarlos en lo que necesiten, y esta piedad se estiende por sus grados á nuestros parientes: asi debe ser muy sincera la piedad con que amemos á la sociedad de nuestros conciudadanos, y con que contribuyamos con esfuerzo al bien estar ó al bien comun de la sociedad, y al alivio de los males de sus particulares individuos. La comparacion de la piedad paternal y filial en la sociedad doméstica con la del amor de la patria en las sociedades civiles, da mucha luz para conocer en qué consiste el verdadero bien de la patria, y para dirigir nuestra conducta cuando se trata de promoverle; pues en ambas sociedades los bienes principales son la tranquilidad ó el buen orden, la conservacion de las vidas, y de las buenas costumbres de los sócios. Siguen despues por su turno la abundancia de bienes naturales y artificiales, un nombre y fama ilustre, y los medios que facilitan la consecucion de aquellos bienes, y aseguran su conservacion.

En ambas sociedades es un trastorno de ideas el esponerse á perder los bienes principales para adquirir alguno de los subalternos, lo es tambien entrar en empresas que han de acarrear ma-

les ciertos y muy graves á los sócios presentes, por solo el fin ó de exaltar el buen nombre de las generaciones pasadas, ó de proporcionar algunas ventajas á las venideras. ¿Qué diriamos del hijo que habiéndosele llevado los bárbaros á sus padres vivos, y ademas el sepulcro en que estaban las cenizas de sus abuelos, y no teniendo caudal ni arbitrios para redimirlo todo, abandonase sus padres á una durísima esclavitud que les acabase luego la vida, prefiriendo redimir el sepulcro de los abuelos, por ser de precioso metal, ó labor esquisita, ó por contener algun trofeo de la antigüedad y nobleza de la familia? ¿Qué diriamos del padre que teniendo muchos hijos y pocos caudales, destinase todos estos á comprar fincas para asegurar la conservacion y el nombre de su casa, y con este fin negase á los hijos el mas necesario alimento, vestido y educacion, abandonándolos á la miseria y á la corrupcion de costumbres? ¿Qué diriamos de la familia ilustre, que reducida á escasas rentas, y no sabiendo sufrir la exaltacion de otra nueva en el lugar, por competir con esta, por no cederle algunas distinciones, por igualarla ó excederla en todo, entrase en empeños y gastos superiores á sus fuerzas, con lo que se perdiese la paz interior, y el bien estar de los individuos de que se compone?

No son raras en el mundo las sociedades domésticas, en que faltan los bienes mas importantes por andarse tras de alguno de los subalternos, especialmente por un mal entendido amor del lustre y exaltacion de la familia. Y como nuestro amor propio suele cegarse ó deslumbrarse tanto ó mas facilmente en los intereses de las socieda-

des grandes que en los de las pequeñas: así es muy justo que los encargados de la dirección ó gobierno de algun pueblo, y los particulares de él, en su conducta con los ejércitos beligerantes nunca olviden que su principal objeto debe ser la conservacion de las vidas, y en cuanto se pueda de los bienes de los actuales vecinos: que nunca deben esponer el pueblo á perder los bienes principales, ó á ser del todo arruinado, ni por las ligeras esperanzas de una gloria vana, ni por los funestos horrores de la desesperacion; y que ya que no pueden evitar todos los males del pueblo, procuren á lo menos disminuir su número y su peso en lo posible.

CXVIII. Tercera: Si en todos tiempos y lugares la peor esclavitud es donde no hay quien mande (1), nunca se verifica mas esta máxima que en el país que es teatro de la guerra. Los saqueos, incendios y demas estragos de los pueblos en las entradas y salidas de las tropas nunca son tan contingentes, ni tan fatales como cuando se escapan los que le gobiernan, ó no se presentan al comandante de ellas para templar con la sumision las duras leyes y costumbres de la guerra. Aun prescindiendo de estos males, rara vez faltan en los pueblos en tiempo de guerra entre los habitantes ó transeuntes, algunos bandidos ú otra gente mala, que si no hay gobierno que los contenga se abandonan á robos, asesinatos, y á todo género de excesos. Por eso en los países que son el teatro de la guerra, uno de los primeros cui-

(1) *S. Ambr. in Luc. lib. ix.* Misera servitus cui vatum jus est: plures enim dominos habet qui unum non habet.

dados de la gente de razon, y de los que tienen que perder, ha de ser que las plazas de corregidor, alcaldes, regidores ó cualesquiera otras encargadas del gobierno propio del lugar, y del distrito ó provincia, nunca estén vacantes; y que haya siempre nombrado substituto para casos repentinos, especialmente si el corregidor ó alcalde estuviese tan comprometido con alguno de los dos ejércitos beligerantes, que tuviese que ausentarse al venir tropas del otro. Y como en las alternativas de mandarse en un mismo pueblo hoy en nombre de una potencia, mañana de otra, suelen ocurrir casos en que no se sabe quién ha de mandar y en qué nombre: importa muchísimo que los vecinos principales del pueblo estén muy unidos para asegurarse de que al instante quede encargado el gobierno á persona ó junta de actividad y discrecion, sin escusarse ninguno, y ayudándose todos, para evitar no solo que esté el pueblo sin gobierno, sino tambien que algun pícaro intrépido conmueva al pueblo, y se apodere del mando; pues no hay males peores que los de la turbulenta anarquía, ó de esta clase de despotismo.

CXIX. Cuarta: sobre todo, quanto mayores sean los peligros y los estragos de la guerra, tanto mas debe el cristiano acudir á Dios, y acordarse que es cristiano. Debe acudir á Dios, implorando sus divinas ilustraciones para conocer lo que ha de practicar en los casos dudosos, y los auxilios de su gracia para obrar segun dicte la prudencia, guardándose de los arrebatos del odio, de la ira y de la venganza, que tanto aumentan las calamidades de la guerra. Debe acordarse que es cristiano, y que como tal debe estar

animado del espíritu de caridad y de paz, de humildad y de sufrimiento. De aquella caridad que hace amar hasta á los enemigos, y hacer bien á los que nos persiguen y calumnian. De aquella paz, que nos legó Jesucristo, y que nos obliga á perdonar los agravios y ofensas que nos hacen los hombres, al modo que pedimos á Dios que nos perdone las que hemos cometido contra su divina Magestad. De aquel sufrimiento, que no se limita á los trabajos que Dios nos envia directamente, sino que se estiende con igual resignacion á los que nos vienen por la malicia de los hombres. Y de aquella humildad desconocida de los gentiles, de que nos dejó Jesucristo tan asombrosos ejemplos, y con la que el cristiano anda sin pena por las sendas de la humillacion en busca de la paz, ó á lo menos de algun alivio en los males de la guerra.

Conclusion.

CXX. Me parece que lo dicho hasta aquí es lo que basta para que el cristiano en todos tiempos y lugares conozca lo que debe á las potestades á que está sujeto; y para que en los tiempos de disturbios civiles, ó cuando su patria es el teatro de la guerra, sepa seguir el modo de pensar y obrar mas conforme al espíritu de nuestra sagrada religion, y mas propio para disminuir los males, y para aprovecharse de ellos á fin de asegurarse la eterna paz de la patria celestial. Pero pues que este escrito se dirige á los españoles, será del caso por conclusion observar que todos los que nos gloriamos de serlo, y tenemos á la patria un amor ilustrado, sincero y activo,

piensemos y repensemos en nuestro corazon los espantosos males que en todas estas provincias españolas, y en las vastísimas de la América, ha causado y causa la presente guerra. No queramos que los Jeremias, que lloran y llorarán la desolacion actual de las Españas, hayan de decir que todas las regiones españolas han quedado tan espantosamente desoladas (1) por no haberse meditado con un corazon cristiano los males de la guerra: por no haberla bien considerado como azote en manos de la divina Providencia, no menos justa que misericordiosa, para castigar y corregir antiguos abusos y vicios dominantes: por no haber buscado en la enmienda de las costumbres, y en la estension de la caridad, mansedumbre y humildad, tan propias de nuestra religion, el pronto fin de la guerra, y entre tanto la disminucion y alivio de sus males; y por habernos dejado dominar de las pasiones de ira, odio y venganza, del todo opuestas á los mas justos y cristianos deseos de una pronta y verdadera paz.

Pero ya que nuestro buen Dios, habiendo apartado la guerra de casi todas las provincias de España, y confinandola en las fronteras ó en el pais enemigo, nos da tan faustos anuncios del fin de ella: unámonos todos en espíritu, y con la humilde confianza que debe inspirarnos su bondad infinita, pidámosle á una voz la paz: pidámosla con las espresiones de que con mas frecuencia se vale la Iglesia: pidámosla por la intercesion de la Virgen Madre de Dios, de los Apóstoles y de mas Santos: pidámosla en el templo postrados en

(1) *Jerem. xii. ii.* Desolatione desolata est omnis terra, quia nullus est qui recogitet corde.

la presencia de Jesucristo Sacramentado, y tambien en el silencioso retiro de nuestras casas; y cada uno donde mas comodamente pueda, ofrezcamosle todos los dias con un corazon contrito y humillado la siguiente

ORACION

PARA PEDIR A DIOS LA PAZ (*).

CXXI. Libradnos, Señor, de todos los males de cuerpo y alma que la guerra nos ha causado ya, nos está causando, y nos causará mientras dure. Concedednos por vuestra misericordia la paz: *Da propitius pacem in diebus nostris (1)*. Señor, dadnos la paz en nuestros días: dadnosla luego, Señor: dadnosla antes que acaben con nosotros las calamidades de la guerra. El hierro y el fuego de los combates, la hambre ó la miseria

(*) Hemos pensado suprimir de esta oracion lo que es propio de las circunstancias en que se hallaba la España al tiempo en que se compuso; pero despues nos hemos resuelto á dejarla intacta, considerando que la guerra produce á su vez en todas partes los mismos males, y que la presente oracion por comprenderlos todos es como una fórmula ó modelo general de oracion, que cada nacion ó provincia podrá acomodar á sus circunstancias. Por otra parte, aun el nombre solo de España no se podía suprimir, por estar en muchos lugares íntimamente relacionado con el demas contesto.

(1) *In Canone Missae*: Libera nos quaesumus, Domine, ab omnibus malis praeteritis, praesentibus et futuris: et intercedente beata et gloriosa semper Virgine Dei genitrice Maria, cum beatis Apostolis tuis Petro et Paulo atque Andrea, et omnibus Saentis, da propitius pacem in diebus nostris, ut ope misericordiae tuae adjuti, et a peccato simus semper liberi, et ab omni perturbatione securi

que no tardó en seguirlos, y la peste ó las enfermedades contagiosas, que se anticiparon á la misma guerra, y se han renovado repetidas veces, han desolado ya vastos distritos, han acabado con gran número de pueblos, y han disminuido y disminuyen cada vez mas la poblacion de todos. Vos, Señor, habeis enviado en castigo de nuestros pecados contra la España *la espada, la hambre y la peste (1)*, como en tiempo de Jeremias contra el pueblo escogido de la antigua ley: no querais que sigan ahora como entonces hasta la total desolacion. Al modo que entonces eran los judios entre los egipcios y los asirios eran alternativamente oprimidos por estos y aquellos: asi nosotros ya enemigos de los que solian ser aliados, y aliados de los que no hace muchos años que eran enemigos, somos alternativamente derrotados por mar ó por tierra, por unos ó por otros, mientras que todos quieren tenernos de su parte y al parecer desean nuestra amistad. Pero ya, Señor, ni confiamos en nuestras propias fuerzas, ni en las de nuestros aliados, como entonces los judios: toda nuestra confianza ponemos en Vos. Dadnos pues la paz: dadnosla, porque ya estamos bien convencidos de que no hay quien pelee por nosotros, sino Vos que sois nuestro Dios: *Da pacem, Domine, in diebus nostris, quia non est alius qui pugnet pro nobis nisi tu Deus noster (2)*. Llegue pues para nosotros el fin de guerra tan desastrada. Ven-

(1) *Jerem xxiv. 10*: Et mittam in eis gladium et famem et pestem, donec consumantur de terra, quam dedi eis et patribus eorum.

(2) *Commemoratio de pace. Antiphona*: Da pacem Domine in diebus nostris, quia non est alius qui pugnet pro nobis, nisi tu Deus noster.

ga pronto la paz, y sea efecto de vuestro omnipotente poder. Reine la paz en todas las Españas: haya en ellas abundancia de todo lo necesario; pues son la fortaleza y los alcázares, en que mas se sostiene y defiende vuestro divino culto: *Fiat pax in virtute tua, et abundantia in turribus tuis* (1).

¡Mas ay! que el cruel azote de la guerra presente enviado por Vos para avivar nuestra fe, y enmendar nuestras costumbres, por nuestra mala disposicion ha producido hasta ahora entre nosotros unos efectos del todo contrarios. La disolucion de la sensualidad corre públicamente sin freno, hasta en los pueblos libres de los desórdenes de la soldadesca dispersa ó indisciplinada, hasta en aquellos en que está mas asegurado el buen orden, en que se celebran con mas decoro los divinos oficios, y son frecuentes las funciones piadosas y la predicacion del eyangelio. Las violentas pasiones del odio, de la ira, de la envidia y de la vengsnza, que suelen desenfrenarse en todas las guerras, parece que están ahora mas furiosas que nunca: se ven gentes, en lo demas de conducta religiosa, se ven hasta ministros del santuario que las adulan y exaltan; y son muy pocos los que se dedican á quitarles la máscara de amor á la justicia y á la patria, con que se disfrazan, y á clamar contra ellas con cristiano valor. Entre los pastores ó ministros de vuestra Iglesia algunos han sido separados de su rebaño por los violentos impetus de la guerra: otros le habrán abandonado, ó confiado á mercenarios, sin justo motivo: no pocos ocupan toda su atencion,

(1) *Ibid Versic.* Fiat pax in virtute tua et abundantia in turribus tuis.

y todo su tiempo en tareas ajenas de su pacífico ministerio. Y por estas y otras causas se ven un sin número de pueblos en que parece del todo abandonado el pasto de las almas; y en todas partes domina una especie de estupor, á que sigue ó acompaña la mas perjudicial inaccion ó descuido en suministrar el pan de la divina palabra: en aplicar los remedios de la instruccion y exhortacion contra los vicios y pasiones que la guerra fomenta; y en inculcar los consuelos de las esperanzas eternas, que tanto suavizan la amargura de los trabajos temporales.

Por otra parte, la sacrilega profanacion de vuestro santo nombre en los juramentos, se mira ya con abominable indiferencia, ó se intenta escusarla con sutilezas indignas de la sinceridad cristiana. El violento fanatismo sostenido por el sórdido interes, por la envidia y otras viles pasiones cubiertas con el manto de la religion, fomenta descaradamente la discordia, y conmueve la ira, el odio y el furor. Y al mismo tiempo se ve reducido á un tímido ó triste silencio el verdadero celo de la religion, aquel celo ilustrado y prudente que animado de vuestro divino Espíritu, no respira mas que la caridad, la paz, la union, la cristiana condescendencia, el generoso desprendimiento de los bienes y honores caducos, y sobre todo la fe viva en los ejemplos y doctrina de vuestro divino Hijo, y la firme esperanza de la felicidad eterna, tan propias para tranquilizar y reunir los ánimos, y para trocar en dulces consuelos las amarguras de las calamidades temporales. En medio de tanto desorden, y de tanto olvido de las máximas características de la religion divina, á que nos hicisteis el inesti-

mable beneficio de llamarnos: la audaz irreligion, que hasta ahora no solia presentarse sino en los escritos y en las palabras de los que son al presente nuestros enemigos, y por lo mismo era mirada por el pueblo español al principio de esta guerra con mas horror que nunca: hace algun tiempo que para cúmulo de nuestros males procura introducirse hasta en escritos consagrados á la defensa de la causa que el pueblo sostiene con tanto teson: hace algun tiempo que la fomentan, tal vez sin pensarlo, algunos á quienes la mayor atencion y gusto, y por lo mismo con el mas verdadero y contagioso escandalo.

Contened, Señor, contened ese torrente de impiedad, que en la fatal situacion en que se halla ahora la España, es de temer que la inunde toda con asombrosa rapidez. Haced que cese enteramente el tempestuoso diluvio de los males de la guerra actual, que arrasando los campos y los pueblos, asola tambien las buenas costumbres, y arranca facilmente la fe de los muchos en quienes no echó raíces por falta de la debida instruccion. Concedednos, Señor, la paz, y con ella el consiguiente alivio en las calamidades de nuestros tiempos: *Pacem et salutem nostris concede temporibus.* Y sobre todo protegéd á la Iglesia de España, á esta Iglesia tan especialmente vuestra: defendedla, Señor, contra las violeneias, las calumnias y las burlas de los incrédulos: preservadla, no solo de los fúros del fanatismo, sino tambien de las imprudencias del falso celo: purificadla de toda práctica abusiva, de toda profusion indiscreta, de todos los defectos que se hayan introducido en los ministros, en los templos,

y en las funciones de vuestro divino culto: *Ab Ecclesia tua cunctam repelle nequitiam* (1). Y si entre nuestros vicios y pecados se ven los que mas provocaron vuestra divina justicia á enviar contra vuestro antiguo pueblo las guerras y demas calamidades públicas, asistidnos desde ahora con los ausilios de vuestra gracia, para que reformemos en todo nuestras costumbres, y asi nos dispongamos para usar bien de la paz y de la prosperidad.

Gran Dios, que sois la fuente de todo santo deseo, consejo acertado y obra justa: *Deus á quo sancta desideria, recta consilia, et justa sunt opera* (2): abrasad los corazones de todos los españoles en ardientes deseos de la santidad y justicia que sofoquen cualesquiera ímpetus de la soberbia, de la curiosidad, y de la concupiscencia de la carne. Inspirad á nuestros entendimientos los mas atinados consejos de la cristiana prudencia, para que nos alejemos de la altiva incredulidad sin arrimarnos á la apocada supersticion: para que conozcamos y sepamos huir toda especie de fanatismo: para que nos dirijamos al verdadero bien de la pátria, sin deslumbrarnos con las brillantes apariencias de bien que tal vez nos presente el interes de hombres intrépidos ó al-

(1) *Collecta et famulos: Pacem et salutem nostris concede temporibus; et ab Ecclesia tua cunctam repelle nequitiam.*

(2) *Commem. de pace. Oratio: Deus á quo sancta desideria, recta consilia, et justa sunt opera: da servis tuis illam quam mundus dare non potest, pacem; ut et corda nostra mandatis tuis dedita, et hostium sublata formidine, tempora sint tua protectione tranquilla. Per Dominum nostrum, caet.*

guna mundana pasión; y en fin para que en todo nos gobernemos por la recta razón ilustrada con las luces de nuestra religión divina, sin hacer caso ni de los desprecios é insultos de la soberbia filosófica, ni de los espavientos de la ignorancia supersticiosa, ni de los hechizos de la halagüeña sensualidad. Asistidnos en fin con vuestra gracia para que en toda nuestra vida nunca nos apartemos de las sendas de la verdad y de la virtud: sean justas y santas nuestras palabras y obras, para que así consigamos en nuestro interior la paz con Vos, aquella paz verdadera que está siempre estrechamente unida con la justicia (1): aquella paz que el mundo no puede dar: *Da servis tuis illam quam mundus dare non potest pacem.*

Y pues que también la paz temporal de la España tiene ahora tan terribles obstáculos, que parece que el mundo no es capaz de arreglarla, dadnosla Vos, Señor, inspirando á los dos gobiernos, á quienes alternativamente hemos estado sometidos varias veces en pocos años, y al de todas las demás potencias beligerantes, los santos deseos, los afinados consejos y las obras justas que los conduzcan pronto á una sincera y constante paz universal. Sea de hoy en adelante en todas las naciones que están en guerra ilustrado el amor de la patria: sea puro y limpio de toda soez envidia ó cruel odio contra sus enemigos. Respétense mutuamente las naciones independientes: cesen los ambiciosos proyectos de predominio sobre las otras por mar ó por tierra: no se oigan mas infaustos anuncios de guerras perpetuas: no haya pueblo que busque su prosperidad

(1) *Ps. LXXIV, II: Justitia et pax osculatae sunt.*

y su gloria en la humillación y en las desgracias de otros: busquen todos los pueblos su bienestar solo en las tareas de la paz. Cesen ya, Señor, las devastaciones, los saqueos, los incendios, y las mortandades de la guerra en toda la Europa, y también en ambas Américas. Sobre todo, sea por vuestra infinita misericordia restablecida cuanto antes la paz civil ó temporal de las Españas; y séalo principalmente la espiritual ó del corazón en todos los españoles, para que rendidos con la mas constante fidelidad á vuestros mandatos, y libres de temor de enemigos, gocemos de tiempos tranquilos bajo de vuestra protección, y adelantemos en vuestro servicio y amor.

Así lo esperamos por vuestra mediación, adorado Jesús, soberano Señor y Redentor nuestro. Vos que dijisteis á vuestros Apóstoles (1): *Yo os dejo la paz: yo os doy mi paz*: dadnos también, Señor, á nosotros cuanto antes vuestra paz. Si son grandes nuestros pecados, si han provocado contra nosotros los rigores de la divina justicia: Vos que sois el Cordero de Dios que quita los pecados del mundo, dadnos Vos la paz, *dona nobis pacem* (2). No atendáis pues á nuestros pecados. Atended, Señor, á la fe de vuestra Iglesia: atended á la fe de vuestra España; y dignaos reunir los ánimos de todos los españoles en un mismo modo de pensar, en el modo de pensar mas justo, religioso y prudente. Dignaos de coadunar y pacificar á nuestra España, pacificadla del modo que sea mas de vuestro divino bene-

(1) *Joann. xiv, 27.*

(2) *In Ord. Missae ante Communionem. Agnus Dei qui tollis peccata mundi, dona nobis pacem.*

plácito. Hacedlo, Señor, que siendo Dios vivís y
reinaís por todos los siglos de los siglos. Amen (1).

(1) *Ibid.* Domine Jesu Christe, qui dixisti Apostolis
tuis: Pacem relinquo vobis: pacem meam do vobis: ne res-
picias peccata mea, sed fidem Ecclesiae tuae: eamque se-
cundum voluntatem tuam pacificare et coadunare digne-
ris. Qui vivís et regnas Deus per omnia saecula saecú-
lorum. Amen.

INDICE.

| | |
|---|--------|
| ADVERTENCIAS..... | Pág. 3 |
| § I. Principios de que han de colegirse los deberes del cristiano ácia la potestad civil..... | 10 |
| § II. Enumeracion de los principales deberes del cris- tiano ácia la potestad civil..... | 75 |
| § III. Debe el cristiano cumplir los deberes de súbdito también con los soberanos que abusan de su poder..... | 97 |
| § IV. Debe el cristiano rogar por las potestades pú- blicas que tiene sobre sí, aunque sean injustas y crueles..... | 140 |
| § V. ¿Deberá el cristiano tener por soberano suyo al usurpador mientras que posee de hecho la soberania del pais?..... | 163 |
| § VI. ¿Cómo han de conducirse los pueblos particula- res del pais, que es teatro de la guerra, en las oca- siones en que ninguna de las potestades beligeran- tes está en posesion del dominio de ellos, ó es in- cierto cuál?..... | 208 |
| Conclusion..... | 218 |
| Oracion para pedir á Dios la paz..... | 220 |



plácito. Hacedlo, Señor, que siendo Dios vivís y
reinaís por todos los siglos de los siglos. Amen (1).

(1) *Ibid.* Domine Jesu Christe, qui dixisti Apostolis
tuis: Pacem relinquo vobis: pacem meam do vobis: ne res-
picias peccata mea, sed fidem Ecclesiae tuae: eamque se-
cundum voluntatem tuam pacificare et coadunare digne-
ris. Qui vivís et regnas Deus per omnia saecula saecu-
lorum. Amen.

INDICE.

| | |
|---|--------|
| ADVERTENCIAS..... | Pág. 3 |
| § I. Principios de que han de colegirse los deberes del cristiano ácia la potestad civil..... | 10 |
| § II. Enumeracion de los principales deberes del cris- tiano ácia la potestad civil..... | 75 |
| § III. Debe el cristiano cumplir los deberes de súbdito también con los soberanos que abusan de su poder..... | 97 |
| § IV. Debe el cristiano rogar por las potestades pú- blicas que tiene sobre sí, aunque sean injustas y crueles..... | 140 |
| § V. ¿Deberá el cristiano tener por soberano suyo al usurpador mientras que posee de hecho la soberania del país?..... | 163 |
| § VI. ¿Cómo han de conducirse los pueblos particula- res del país, que es teatro de la guerra, en las oca- siones en que ninguna de las potestades beligeran- tes está en posesion del dominio de ellos, ó es in- cierto cuál?..... | 208 |
| Conclusion..... | 218 |
| Oracion para pedir á Dios la paz..... | 220 |





NUEVO
LIOTEC